

MIÉRCOLES, 25 de abril de 2018 **NÚMERO 80**

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Consejería de Educación y Empleo



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Consejería de Cultura e Igualdad



ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de marzo de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2018 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017
Consejería de Educación y Empleo
Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: SER1809001
Ayuntamiento de Montánchez
Urbanismo. Anuncio de 10 de enero de 2018 sobre Estudio de Detalle
Ayuntamiento de Plasencia
Urbanismo. Anuncio de 26 de marzo de 2018 sobre expediente sancionador de infracción urbanística
Ayuntamiento de Zafra
Pruebas selectivas. Anuncio de 16 de abril de 2018 sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local mediante concurso por movilidad
Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU
Formalización. Anuncio de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copias y escáner". Expte.: NG-011217

Formalización. Anuncio de 11 de abril de 2018 por el que se hace ción del contrato de "Servicio de Emisión de FM de Canal Ext NG-011117	remadura". Expte.:
Formalización. Anuncio de 11 de abril de 2018 por el que se hace pú del contrato del servicio de "Control de calidad de programas y gestión para Canal Extremadura". Expte.: NG-040417	de derechos de autor
Formalización. Anuncio de 16 de abril de 2018 por el que se hace pú del contrato de "Servicio de realización de espacios promocionales desti	nados a la programa-



AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de formalización del contrato de trabajo a la aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061025)

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 5 de marzo de 2018 (DOE n.º 47, de 7 de marzo), se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 13 de marzo de 2018, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas, siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Con fecha de 1 de marzo de 2018, mediante Resolución de la Dirección General de Función Pública se aplazó, por causa justificada y debidamente acreditada, el sometimiento de D.ª M.ª Concepción Brajones Escolar a lo establecido en la base novena apartado 2 de la Orden de convocatoria. Habiendo desaparecido la causa que motivó el aplazamiento justificado y una vez acreditada la capacidad funcional y demás condiciones exigidas en la convocatoria se procede a reanudar las actuaciones del proceso selectivo respecto de la aspirante anteriormente indicada.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base décima de la referida convocatoria, habiendo quedado acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero.

1. Convocar a D.ª M.ª Concepción Brajones Escolar, para que comparezca al acto público de elección de plazas, cuya relación figura en el anexo I, donde se procederá a su adjudicación

y posterior formalización del correspondiente contrato de trabajo como personal laboral fijo que tendrá como fecha de inicio el día 1 de mayo de 2018.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo IV.

No estará sujeta al periodo de prueba si ha desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

- 2. El acto de elección de plazas se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo II.
- 3. La aspirante deberá concurrir personalmente, provisto del DNI u otro documento que acredite la personalidad de modo fehaciente, o por medio de representante debidamente autorizado al efecto, acreditando su personalidad de igual forma que el interesado.
- 4. Para la realización del procedimiento de elección previsto en los apartado anteriores, actuará la Comisión constituida por Resolución de 5 de marzo de 2018 (DOE n.º 47, de 7 de marzo) siendo de aplicación las normas contempladas en la citada resolución.
- 5. Una vez realizado el acto de elección de plaza se hará público su resultado con indicación del destino adjudicado.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencio-so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resulto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 18 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública (PD Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 154, de 11 de agosto),

M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

ANEXO I

CATEGORIA / ESPECIALIDAD: AUXILIAR DE ENFERMERIA

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006370 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006386 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006387 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006393 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006398 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006414 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006419 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006433 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006453 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006456 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006457 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011765 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011766 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011768 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011769 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011770 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011771 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011772 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011773 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011774 C.R.	C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	N J.PARCIAL 50%

CONSEJERÍA	CÓDIGO CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011776 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018129 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39931410 C.R. EL CUARTILLO	CÁCERES	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011112 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011113 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011406 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1012113 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018231 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018233 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018234 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L.	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018235 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38065610 C.R. LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	L'	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006738 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006739 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006743 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1006809 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1016278 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1017340 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1017342 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018204 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018206 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018207 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018208 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018209 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018535 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018538 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018539 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38063510 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38913710 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38913810 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38914010	38914010 C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39197310 CENTR	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39203310	39203310 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39203710 CENTR	CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	11	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39207210	39207210 CENTRO SOCIO-SANIT. ADOLFO D. AMBRONA	MÉRIDA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39930210 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L.1	N
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39930310 C.R.	C.R. EL PRADO	MÉRIDA	L1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38380210 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38380410	38380410 C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38380510 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38380610 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38380710 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381110	38381110 C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381210 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381410 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381510 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381710	38381710 C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38381810 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38382110 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38382210 C.R.	C.R. EL VALLE	OCITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38382310	38382310 C.R. EL VALLE	OCITNOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38382710 C.R.	C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z

CONSEJERÍA	cópigo	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38382810 C.R.	EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383010 C.R.	EL VALLE	OCITHOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383110 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383210 C	38383210 C.R. EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383510 C.R.	EL VALLE	OCITHOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383710 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38383810 C.R.	EL VALLE	OCITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384110 C	38384110 C.R. EL VALLE	OCITHOM	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384210 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384410 C.R.	EL VALLE	OCITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384510 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384610 C	38384610 C.R. EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384710 C.R.	EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384810 C.R.	EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38384910 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385010 C	38385010 C.R. EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385110 C.R.	EL VALLE	OCITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385210 C.R.	EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385510 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385610 C.R.	EL VALLE	MONTIJO	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38385710 C	38385710 C.R. EL VALLE	OLITION	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011307 C.R. M.	ANGELES BUJANDA	NAVALMORAL DE LA MATA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38403210 C	38403210 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38403310 C	38403310 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38403410 C		PLASENCIA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38403710 C	38403710 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	Z

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38403810 C.R. LO	C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404210	38404210 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404410	38404410 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404610	38404610 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404710	38404710 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404810	38404810 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38404910	38404910 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38405010	38405010 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38405610	38405610 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38405810	38405810 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38406410	38406410 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38406510	38406510 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38406710	38406710 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38407310	38407310 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38407810	38407810 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38407910	38407910 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408010	38408010 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408410	38408410 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408510	38408510 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408610	38408610 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408710	38408710 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38408910	38408910 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38409010	38409010 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38409110	38409110 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38409410	38409410 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38409610	38409610 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z

CONSEJERÍA	CÓDIGO CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38409710 C.R. LOS PINOS	PLASENCIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39931910 C.R. SAN FRANCISCO	PLASENCIA	1	N J. PARCIAL 50%
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011088 C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011089 C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1012120 C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1012122 C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38064810 C.R. LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1004586 C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1018132 C.R. LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39234910 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39235310 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39236410 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39236710 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39237810 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39238510 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39238710 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39238810 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39239110 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39239610 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39239810 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39239910 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39240310 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39240410 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39240910 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39241710 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	L.1	z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	39303610 C.R. PTE. J. C. RODRIGUEZ IBARRA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1	Z

CONSEJERÍA	CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	C.ESP.	OBSERVACIONES
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1007220	1007220 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1010371	1010371 C.R. SAN FRANCISCO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	Z
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011628 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011642 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011644 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011658 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011659	1011659 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011660	1011660 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011669	1011669 C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011686 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	1011688 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	38065210 C.R.	C.R. FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	L.1	Z

ANEXO II

Fecha: 26 de abril de 2018.

Lugar: Dirección General de Función Pública (Sala de Juntas).

Módulo I planta 1.ª.

Avda. Valhondo, s/n, de Mérida.

Hora: 10:00 horas.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se publican los criterios que informan el Plan de Control Tributario de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. (2018060989)

Bajo la denominación de fraude fiscal pueden entenderse cosas distintas. Una aproximación al término, generalmente aceptada, es definirlo como toda conducta ilícita que derive en una disminución de lo que realmente se paga frente a lo que se debería pagar si no se llevara a cabo esa conducta. La conducta defraudatoria puede consistir, por tanto, en ocultar ingresos, inventar gastos, falsificar facturas, desplazar el dinero a un lugar donde no se generó realmente, etc.

En fin podemos concluir que existe fraude fiscal o tributario cuando se recauda menos de lo que se hubiera recaudado con la correcta aplicación de las normas.

Uno de los principales objetivos del área tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura es combatir el fraude fiscal que tiene lugar en relación con aquellos tributos, propios y cedidos, cuya gestión le corresponde. Este objetivo se concreta anualmente en el plan de control tributario, que se configura como un instrumento para alcanzar los principios de justicia tributaria y generalidad a los que se refiere el artículo 31 de la Constitución cuando proclama que todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Podemos concluir que la elusión del deber constitucional de generalidad en el sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica vulnera de forma evidente los principios de libre competencia e igualdad así como el interés recaudatorio de la hacienda pública para la satisfacción de los gastos públicos.

La finalidad del Plan General de Control Tributario es la organización, planificación y coordinación de las tareas y actividades que deben desarrollar los distintos órganos y departamentos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que realizan las funciones de Gestión, Recaudación, comprobación de Valores e Inspección referido al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Esta tarea de aplicación efectiva del sistema tributario no se limita a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del cumplimiento tributario, sino que incluye las actuaciones de información y asistencia al contribuyente, con el objeto de facilitar al máximo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Este plan, que sigue la misma línea establecida en ejercicios anteriores, está integrado por los planes parciales de cada una de las áreas que tienen asociadas funciones de control de las obligaciones tributarias y que son: Inspección, Valoraciones, Gestión Tributaria y Recaudación.

Estos planes se complementan y se apoyan con las correspondientes aplicaciones informáticas. La Dirección General de Tributos participa activamente en la consecución del objetivo de la Administración tributaria extremeña para convertir la sede electrónica en la opción preferente de comunicación con los obligados tributarios en periodo voluntario lo que permitirá reducir los costes, destinando, en consecuencia esos recursos que ahora se emplean en la atención personal, a la lucha contra el fraude. Además el perfeccionamiento y ampliación de las aplicaciones informáticas permitirá automatizar determinadas tareas que ahora se realizan manualmente, de manera que se producirá una mejora en la comprobación y control de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Este plan se elabora de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cuando dispone que "la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen".

- 1. ACTUACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINADAS CON OTRAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS.
 - 1.1. Actuaciones de colaboración.

La colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará a las directrices establecidas conjuntamente entre ambas administraciones en el Plan de Control Tributario y Aduanero que destina un apartado a desarrollar este ámbito de actuación para el adecuado control de los tributos cedidos, que sean gestionados por la Agencia Tributaria o por las Administraciones autonómicas en virtud de delegación.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómicas y la estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre los tributos cedidos.

Durante el ejercicio de 2018 se llevarán a cabo actuaciones de cooperación con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, centradas fundamentalmente en los siguientes aspectos:

Continuarán los intercambios de información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de

datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.

Se fomentará igualmente la transmisión periódica a la Agencia Tributaria de la información contenida en declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por las Comunidades, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y los tributos estatales sobre el juego gestionados por las Comunidades Autónomas por delegación del Estado, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponibles, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.

En 2018 continuará el suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las familias numerosas y de los grados de discapacidad. Esta información resulta necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familias numerosas y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando a las Administraciones Tributarias autonómicas acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2018 se intensificará el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

Se fomentará la transmisión por parte de las Comunidades Autónomas de información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que hayan sido comprobados por las Administraciones Tributarias autonómicas en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Tributaria.

Del mismo modo, se potenciará la remisión de información por parte de la Comunidad Autónoma sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y la Administración Tributaria autonómica en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

1.2. Actuaciones coordinadas.

Junto a las actuaciones de colaboración consistentes en el intercambio de información, en 2018 se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por las Administraciones Tributarias estatal y autonómica, en especial, sobre los siguientes sectores o figuras impositivas:

 Control global de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas partiendo especialmente de la información suministrada por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, se utilizará intensivamente la información remitida por la Comunidad Autónoma en materia de discapacidad y familia numerosa para el control de la tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente a ejercicios no prescritos y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes de dicho impuesto que estén obligados a presentar declaración.
- 3. Operaciones inmobiliarias significativas al objeto de determinar su tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido o, alternativamente, por el concepto «Transmisiones Patrimoniales Onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 4. Operaciones societarias más relevantes declaradas exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberse acogido al régimen fiscal especial del capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- 5. Cumplimiento de los requisitos para disfrutar de determinados beneficios fiscales en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, a través de la comprobación de la principal fuente de renta.
- 6. Cumplimiento de los requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

- 7. Domicilios declarados y sus modificaciones. Como consecuencia de las diferencias normativas entre territorios, es cada día más habitual encontrarse con alteraciones "ficticias" en los domicilios fiscales por parte de los contribuyentes que desean beneficiarse de mejores condiciones fiscales presentes o futuras, aun cuando su verdadero domicilio fiscal o su residencia habitual determinada conforme a las reglas de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre debería ser otra.
- 8. Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por minusválidos y familias numerosas.
- Control de las autoliquidaciones del Impuesto sobre el juego, regulado en el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y las correspondientes actuaciones de regularización.
- 10. La realización de la campaña anual de IRPF, en la que la Junta de Extremadura presta recursos materiales y personales en el sistema de ayuda a la elaboración y presentación de declaraciones.
- 11. La disposición de información para detectar a los no declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio que sean titulares de bienes y derechos sujetos al Impuesto no exentos de valor superior a 500.000 €.

2. INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

La labor inspectora se centrará tanto en los principales tributos cedidos con capacidad de gestión, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre el Patrimonio, como en los tributos propios: el Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos, el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente, el Canon de saneamiento y el Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

Los objetivos previstos para el ejercicio 2018 son:

- 2.1. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - Actuaciones sobre no declarantes. Su identificación y localización se realizará mediante la utilización de medios propios y con los datos facilitados por otras Administraciones.
 - 2. Exenciones y bonificaciones. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación para el disfrute de los beneficios establecidos en la normativa reguladora del Impuesto y en las leyes especiales, evitando de este modo que su invocación se utilice indebidamente como forma de elusión del gravamen.

3. IVA inmobiliario. Teniendo en cuenta la colisión que se aprecia en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en relación con un mismo hecho imponible, se continuarán las actuaciones de regularización de aquellas adquisiciones sujetas y exentas de IVA que deben tributar por la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas.

2.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Donaciones.

La actuación inspectora se centrará en la comprobación e investigación de los hechos imponibles producidos en los ejercicios 2016 y 2017 para determinar la correcta aplicación de las reducciones en la base imponible y bonificaciones en la cuota invocadas por los interesados. Se prestará especial atención a las transmisiones "inter vivos" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades.

Sucesiones.

La actuación en relación con este Impuesto se desarrollará sobre los hechos imponibles realizados durante los ejercicios 2014 y 2015, continuando de este modo la labor realizada en el año anterior y se centrará en las adquisiciones mortis causa no declaradas, así como en la Investigación y comprobación de herencias declaradas incorrectamente.

Se abordará la comprobación de la aplicación de las reducciones en la base imponible invocadas por los interesados, en especial, las relativas a las transmisiones "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales o de participaciones en entidades.

Se realizarán cruces e intercambios de información con la AEAT para la detección de posibles cambios ficticios del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que hayan aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones.

2.3. Impuesto sobre el Patrimonio.

Tras el restablecimiento con carácter temporal del Impuesto sobre el Patrimonio, cuya prórroga alcanza hasta el 1 de enero de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social se prorroga durante 2017 la exigencia de su gravamen. En el momento de redacción de los criterios de este plan de control tributario no se dispone de una norma que prorrogue la figura durante 2018. No obstante, se realizarán las actuaciones de control sobre los periodos impositivos 2014, 2015 y 2016, cuyas declaraciones han sido objeto de presentación en 2015, 2016 y 2017, respectivamente.

Se procederá a la regularización de la situación tributaria de los sujetos que, estando obligados a presentar declaración no lo hayan realizado y se comprobarán las declaraciones presentadas para determinar las discrepancias entre el patrimonio declarado y el imputado.

2.4. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

El Servicio de Inspección comprobará las declaraciones formuladas por los contribuyentes en aquellos casos en que existan indicios de no ajustarse a la realidad la naturaleza de los cotos o a su extensión superficial, a instancia de la Sección de Gestión Tributaria y Juego.

2.5. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

En relación con este Impuesto propio de la Comunidad Autónoma, le corresponde al Servicio de Inspección la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los propios sujetos pasivos.

Por su parte, se llevarán a cabo las acciones tendentes a regularizar la situación tributaria de aquellos sujetos que, estando obligados a ello, no hayan formulado la correspondiente declaración y efectuado el preceptivo ingreso.

2.6. Canon de saneamiento.

Las actuaciones en relación con este tributo estarán dirigidas a la detección y regularización de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

Se empleará el método de estimación indirecta de determinación de la base imponible del canon de saneamiento en aquellos supuestos de ausencia de declaración por parte de la entidad suministradora.

2.7. Impuesto sobre la eliminación de residuos en vertedero.

La labor inspectora se centrará en la regularización de la situación tributaria de aquellos sujetos pasivos que no hayan satisfecho el importe del impuesto repercutido durante el ejercicio de 2017 y se culminarán las actuaciones iniciadas en el ejercicio anterior para regularizar el periodo 2014-2016.

2.8. Otras actuaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 62/1996, de 7 de mayo, sobre Organización y Funcionamiento de la Inspección de Tributos, desde el Servicio

de Inspección se llevarán a cabo las inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario tanto ordinarias como extraordinarias, con la emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.

Se prestará el apoyo técnico-jurídico para la elaboración de instrucciones que, a juicio de la Dirección General de Tributos, sea procedente emitir para la unificación de criterios y resolución de aquellas dudas que se susciten en las Oficinas Liquidadoras en cualquiera de las fases del procedimiento de Gestión Tributaria.

Por iniciativa, propuesta o indicación de la Dirección General de Tributos o de la Jefatura del Servicio se llevarán a cabo aquellas actuaciones inspectoras, que aun no estando previstas específicamente en el plan parcial de Inspección, se consideren necesarias por su especial trascendencia o para evitar su prescripción o caducidad y de acuerdo siempre con los criterios de eficacia y oportunidad.

3. VALORACIÓN TRIBUTARIA.

Las medidas de control en relación con la valoración tributaria se centrarán especialmente en el desarrollo de los medios de valoración que permite la Ley General Tributaria y en las actuaciones concretas en la valoración de bienes.

La Ley 58/2003, General Tributaria, en el artículo 134 regula el procedimiento de comprobación de valores, señalando que la Administración tributaria podrá proceder a la comprobación de valores, de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57 de dicha ley.

De entre los medios de valoración regulados en el apartado 1 del mencionado artículo 57, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, se encuentran, en la letra b) la "Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal", en la letra c) los "Precios medios en el mercado", ambos medios utilizados para la realización de comprobaciones de valor masivas, y, en la letra e), el "Dictamen de peritos de la Administración", medio idóneo para las comprobaciones de valor más selectivas.

Aparecen además de los medios mencionados anteriormente, los regulados en las letras f) "valor asignado a los bienes en las pólizas de contratos de seguros", en la letra g) "Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de los previsto en la legislación hipotecaria" y en la letra h) "Precio o valor declarado correspondiente a otras transmisiones del mismo bien, teniendo en cuenta las circunstancias de éstas, realizadas dentro del plazo que reglamentariamente se establezca".

Lo cierto es que la declaración de valores inferiores a los reales lleva aparejado efectos negativos en los siguientes impuestos fundamentalmente: en los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, al favorecer la ocultación de plusvalías por el transmitente; en los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, porque se tributa por un valor inferior al realmente satisfecho y logrado por el adquirente, respectivamente.

El fin principal de las actuaciones administrativas de valoración no debe ser la rectificación de valores mediante comprobaciones individualizadas, sino la prevención del fraude, fomentando la práctica de declaraciones de valores ajustadas a la realidad, a través del asesoramiento y el suministro de la información necesaria.

Con esta finalidad, se pone a disposición de los contribuyentes el suministro de información con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles. Este suministro de información lo efectúa la Consejería de Hacienda y Administración Pública mediante un sistema de valoración basado en los precios medios de mercado para la determinación del valor de los inmuebles de naturaleza rústica, los vehículos comerciales e industriales ligeros y la obra nueva y la estimación por referencia para determinadas fincas urbanas, que está a disposición de todos los ciudadanos a través del Portal Tributario de Extremadura y en las oficinas de todos los órganos que desempeñan funciones de aplicación de los tributos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de diciembre de 2017, las correspondientes disposiciones que resultarán de aplicación a las transmisiones y adquisiciones de determinados bienes inmuebles y vehículos usados y a las declaraciones de obra nueva que se realicen durante el ejercicio 2018.

Las disposiciones publicadas desarrollan los medios de valoración establecidos en las letras b) y c) del artículo 57.1 de la Ley General Tributaria. La publicación de estos valores permite alcanzar varios objetivos:

- Disponer de un criterio de valoración objetivo, común y homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la aplicación de los tributos cedidos.
- Servir como medio de comprobación de valores de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de Sucesiones y Donaciones, para todos los bienes susceptibles de valoración, y
- Facilitar a los interesados el valor de los bienes inmuebles, en los casos de la publicación de valores relativos a los bienes de naturaleza urbana y rústica, objeto de adquisición o transmisión, para hacer efectivo el ejercicio del derecho reconocido en los artículos 34.1.n) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 76 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo.
- Proporcionar a los interesados el valor real de coste de la obra nueva que se declare y el valor real de los vehículos usados industriales y comerciales ligeros, para hacer efectivo el ejercicio del derecho a la información reconocido en el artículo 87 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Además, el artículo 73 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, reconoce eficacia jurídica a los valores establecidos por otra Comunidad Autónoma para los bienes inmuebles situados en su territorio, en virtud de alguno de los medios de comprobación de valor incluidos en el artículo 57.1 de la Ley 28/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y podrá aplicar dichos valores a los efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

Por último, en relación con esta área conviene hacer mención al procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley General Tributaria, es el medio que pueden utilizar los interesados para corregir los valores comprobados por la Administración a través de los medios señalados en el artículo 57 de dicha ley.

Pues bien, mediante la Orden de 16 de diciembre de 2011, por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias, se ha dado una solución al problema que se plantea por la diversidad de los emolumentos que cobran estos profesionales, de manera que la fijación de unas cuantías asumibles facilitan el ejercicio del derecho de los contribuyentes a promover la tasación pericial contradictoria.

4. GESTIÓN TRIBUTARIA.

Corresponde a Gestión Tributaria realizar las actuaciones de verificación, comprobación y control de los obligados tributarios.

Se actuará sobre todos los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto cedidos como propios, y las actuaciones que desarrollarán los órganos de gestión tributaria en materia de control serán, entre otras, las siguientes:

- 1. Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
- 2. La comprobación de los distintos elementos de la obligación tributaria, y de aquellos datos con relevancia fiscal que pudieran dar lugar a la apertura de un procedimiento de comprobación limitada o de verificación de datos. Asimismo, se controlará también el adecuado cumplimiento de la obligación de presentar autoliquidaciones.
- 3. En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:
 - a) El examen y comprobación de herencias no declaradas. En esta materia ha sido decisiva la incorporación de Gestión Tributaria para abordar todos los supuestos planteados y erradicar de la sociedad la creencia, pero también la realidad, de total impunidad para la mayoría de quienes dejaban prescribir las herencias en las que eran interesados.

Esta tarea supone, además, y de manera complementaria, la utilización de forma masiva del régimen sancionador en todos los casos en que se detecte infracción tributaria. De esta forma, se intenta fomentar en el ciudadano que su deber de contribuir es una realidad que está supervisada, en todo momento, por la Administración tributaria.

- b) Se comprobará que se han declarado todos los bienes y derechos que integran la masa hereditaria y su valor. No basta con asegurar que el ciudadano contribuya, es necesario, además, que lo haga debidamente, es decir, en toda su extensión. El descubrimiento de bienes no declarados llevará aparejada la aplicación del régimen sancionador, cuando sea procedente.
- c) La comprobación, en relación con hechos imponibles sucesivos, de aquellos expedientes en los que puedan detectarse acumulación de donaciones entre sí, o en relación con sucesiones posteriores.
- d) La comprobación detallada de que se tiene derecho a los beneficios fiscales que han sido aplicados por el contribuyente, o cuya aplicación se solicita a la Administración.
- e) La comprobación de la correcta aplicación de los puntos de conexión. Especialmente importante resulta en este Impuesto de Sucesiones y Donaciones la exacta aplicación de los puntos de conexión, por lo que la Administración debe procurar evitar su uso inadecuado, cuando con ello se busca, directa o indirectamente, una finalidad claramente defraudatoria.
- 4. Por lo que se refiere al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se emprenderán, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - a) Se llevará a cabo el examen detallado de su delimitación con el IVA. En general, se supervisarán las operaciones que han tributado por IVA, por entender el contribuyente que aquéllas están sujetas y no exentas a ese impuesto.
 - b) Se comprobarán las autoliquidaciones en las que se califiquen los hechos imponibles como exentos o no sujetos.
 - En este apartado, en colaboración con la Agencia Tributaria, se analizarán con especial interés las operaciones de préstamo entre particulares.
 - c) Se revisarán las autoliquidaciones que se presenten con la aplicación de los tipos de gravamen reducidos aprobados en la normativa autonómica para determinar que su invocación es correcta.
 - d) Por último, en relación con la transmisión de vehículos usados adquiridos por los compraventistas y con ayuda del sistema DEHESA, se determinará el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del Impuesto o su no sujeción. Del mismo modo, habrá de verificarse el requisito de afección a la actividad para el reconocimiento de las reducciones especiales.

- 5. En relación con los Tributos sobre el Juego, se realizarán actuaciones de verificación y comprobación sobre la tributación de las empresas de juego, relativas a la Tasa Fiscal sobre el Juego en sus diversas modalidades para casinos, bingos, máquinas recreativas con premio o de azar y las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.
- 6. Por lo que se refiere a los Tributos Propios, se realizarán la verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas, así como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales de los obligados tributarios.

Específicamente, en relación con el canon de saneamiento se llevará a cabo la comprobación sobre las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y sobre las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes.

Será objeto de especial atención la gestión de las entidades suministradoras cuya facturación semestral supere 1.000.000 de euros.

5. RECAUDACIÓN.

La gestión recaudatoria afecta a todos los tributos y demás ingresos de derecho público cuya recaudación tiene encomendada la Comunidad Autónoma de Extremadura y las principales actuaciones que deben desarrollar los órganos de recaudación son las siguientes:

- 1. El mantenimiento del procedimiento automatizado de compensación de créditos y deudas en período ejecutivo e impulsar este mismo mecanismo de compensación entre créditos y deudas en período voluntario resultantes de acuerdos de aplazamientos y fraccionamientos cuando se concedan con dispensa de garantías.
- 2. La potenciación del control y seguimiento de la gestión de los aplazamientos y fraccionamiento de pago, evaluando la deuda así recuperada.
 - Se adoptarán medidas para la minoración de los plazos de resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, agilizando la contracción de las deudas tributarias
- 3. La mejora del tratamiento de la información y los resultados de la gestión de las actuaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas del Convenio para la recaudación ejecutiva suscrito con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4. El fortalecimiento de la coordinación con los Organismos Autónomos de Recaudación, en el marco de las previsiones contenidas en los Convenios de Recaudación suscritos con las Diputaciones para la mejor y más eficaz tramitación de los expedientes gestionados al amparo de los mismos.

5. El impulso de las actuaciones de recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad. Se incluyen en este apartado tanto las actuaciones de derivación de responsabilidad, en los supuestos previstos en la normativa tributaria, como aquellos otros supuestos de derivación de responsabilidad previstos en la normativa específica, cuando se trate de deudas de derecho público no tributarias.

El aumento de expedientes fallidos y de prescripciones hace necesario acometer actuaciones en el ámbito de la derivación de responsabilidad frente a responsables solidarios o subsidiarios, conforme se establece en la ley y mediante un procedimiento administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión. Asimismo, se contempla que con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares y realizar actuaciones de investigación.

En los casos de disolución y liquidación de sociedades o entidades, el procedimiento de recaudación continuará con sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica. Y disuelta y liquidada una fundación, el procedimiento de recaudación continuará con los destinatarios de sus bienes y derechos.

- 6. La revisión de la situación patrimonial de aquellos deudores que hayan sido declarados fallidos, y sus créditos incobrables, a fin de detectar supuestos de solvencia sobrevenida.
- 7. El Reforzamiento de la adopción de medidas cautelares como medio de asegurar el cobro de las deudas tributarias liquidadas en los casos en los que se prevea la existencia de riesgo recaudatorio, intensificando la coordinación entre los órganos inspectores y los de recaudación.

Para asegurar el cobro de las deudas tributarias y las de derecho público no tributarias, la Administración podrá adoptar medidas cautelares de carácter provisional cuando existan indicios racionales de que, en otro caso, dicho cobro se vería frustrado o gravemente dificultado.

Las medidas cautelares podrán consistir en:

- La retención de pagos que deba realizar la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El embargo preventivo de bienes y derechos, del que se practicará, en su caso, anotación preventiva.
- La prohibición de enajenar, gravar o disponer de bienes o derechos.
- Cualquier otra legalmente prevista.
- 8. El fomento del intercambio de información con la AEAT a fin de gestionar más eficazmente las facultades de embargo de sueldos y salarios así como de créditos y control

de las situaciones concursales comunicadas por los juzgados mercantiles en los que la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura comunica la existencia de deudas de los obligados tributarios pendientes de cobro.

- 9. El impulso de las actuaciones de embargo de bienes y derechos, principalmente saldos en cuentas corrientes y devoluciones de la AEAT.
- 10. La agilización de la ejecución de avales depositados en garantía del cobro de las deudas que, una vez notificada la providencia de apremio, hayan resultado impagadas.
- 11. Es necesario un mayor control e identificación de los créditos que deben ser certificados a favor de la Junta de Extremadura en los procesos concursales referente tanto a deudas líquidas y exigibles, como a créditos contingentes pendientes de cuantificación.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General Tributaria, el carácter privilegiado de los créditos tributarios otorga a la Hacienda Pública el derecho de abstención en los procesos concursales. No obstante, la Hacienda Pública podrá suscribir en el curso de estos procesos los acuerdos o convenios previstos en la legislación concursal, así como acordar, de conformidad con el deudor y con las garantías que se estimen oportunas, unas condiciones singulares de pago, que no pueden ser más favorables para el deudor que las recogidas en el convenio o acuerdo que ponga fin al proceso judicial.

Ello supone impulsar y mejorar la coordinación con la Abogacía General de Junta de Extremadura, con el fin de establecer un mayor seguimiento de los concursos de acreedores y de los convenios que se suscriban, en los que la Junta de Extremadura tenga reconocidos determinados créditos concursales o contra la masa.

- 12. Se acordará la prohibición de disponer sobre los bienes muebles e inmuebles de una sociedad, sin necesidad de que el procedimiento recaudatorio se dirija contra ella, en el caso de que se hubiesen embargado al obligado tributario acciones o participaciones de aquélla y éste ejerza el control efectivo, total o parcial, directo o indirecto, sobre la sociedad titular de los bienes muebles o inmuebles en cuestión, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y aunque no estuviere obligado a formular cuentas consolidadas.
- 13. La puesta en marcha de la incoación de procedimientos sancionadores vinculados a la actuación de los órganos de recaudación.
- 14. El control de los pagos en especie de las deudas en aquellos tributos en los que así esté previsto.
- 15. La agilización del control del cumplimiento de los requisitos para gozar del derecho a la devolución de los importes soportados por el canon de saneamiento, así como la tramitación de la devolución.

- 16. La reducción de los plazos de resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos de gestión recaudatoria.
- 17. El impulso de la gestión del cobro de las costas judiciales.
- 18. El seguimiento especial de las deudas de importe superior a 100.000 euros.
- 19. La extensión de la presentación y el pago telemático de autoliquidaciones a todos los impuestos gestionados por la Junta de Extremadura.
- 20. La intensificación de las gestiones con las entidades de crédito, que aún no lo han hecho, para que se incorporen como entidades colaboradoras al pago telemático.

Mérida, 19 de marzo de 2018.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2018. (2018060990)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 21 de mayo, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2018, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, c/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, c/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 17 de abril de 2018.

La Directora General de Tributos, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación del servicio no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061020)

La reciente aprobación del Decreto 1/2018, de 10 de enero (DOE núm. 10, de 15 de enero), por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 50 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE núm. 68, de 10 de abril).

Con esta convocatoria se pretende implementar de facto el teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contribuir así a su modernización, favoreciendo la conciliación de la vida profesional, personal y familiar a través de la flexibilidad para realizar el trabajo desde el domicilio, todo ello sin disminución de la dedicación y de la calidad del servicio.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto 1/2018, de 10 de enero, previa consulta con las Secretarías Generales y órganos competentes equivalentes de los organismos y entes públicos que conforman la Administración autonómica, resuelve convocar el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas Generales.

- Se convoca el procedimiento para la autorización del desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en régimen del teletrabajo. En el anexo I de esta resolución se cuantifican por Consejerías el número mínimo de puestos de trabajo susceptibles de ser autorizados para ser desempeñados bajo ésta fórmula.
- 2. El procedimiento de autorización para desempeñar el servicio a través del sistema del teletrabajo, se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula del teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las bases de la presente convocatoria, así como sus anexos, se podrán consultar a través del Portal del Empleado Público de Extremadura en la dirección de internet http://porta-lempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

- 1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo el personal funcionario y laboral que preste servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos y entes públicos dependientes y que ocupen un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en régimen de teletrabajo que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que conlleve la reserva del puesto de trabajo. En este último caso, si la persona solicitante resulta seleccionada, deberá incorporarse a su puesto de trabajo solicitando el reingreso desde la situación administrativa en la que se encuentre antes de la fecha de inicio del teletrabajo que se hiciera constar en la resolución de autorización.
 - b) Haber desempeñado el puesto de trabajo para el que solicita el teletrabajo durante al menos un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o a la fecha en que fue declarado en la situación administrativa con reserva de puesto.
 - c) Ser titular u ocupante de un puesto de trabajo susceptible de ser prestado de modo no presencial en régimen de teletrabajo.
 - Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante el teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:
 - 1) Puestos en oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía.
 - 2) Puestos con funciones de dirección, coordinación y supervisión.
 - 3) Puestos de naturaleza eventual.
 - 4) Puestos cuya forma de provisión sea la libre designación.
 - 5) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.
 - 6) Cualquier otro que así se determine por la Dirección General de Función Pública tras el análisis de las diferentes consultas realizadas por parte de las Secretarías

Generales de las Consejerías u órganos competentes en materia de personal de los organismos y entes públicos dependientes.

- d) Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.
- 2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior estará referido al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3. El cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a, b, y c del apartado 1 de la presente base no precisará aportación de documentación por parte de las personas solicitantes y será comprobado de oficio por la Administración.
- 4. El cumplimiento del requisito señalado en el apartado d) del apartado 1 de la presente base se acreditará inicialmente, y a los exclusivos efectos de continuar con la tramitación del procedimiento, mediante declaración responsable del empleado público que se hará constar en la propia solicitud.
- 5. No podrán acceder al teletrabajo aquellos empleados públicos a los que se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad. Este circunstancia será comprobada de oficio por la Administración sin necesidad de que la persona interesada aporte ningún tipo de documentación. La autorización o reconocimiento de compatibilidad dejará automáticamente sin efecto la autorización de la prestación del servicio en régimen de teletrabajo.

Tercera. Solicitudes.

- 1. Las personas empleadas públicas que deseen participar en este proceso de autorización para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá a través del Portal del Empleado Público, radicado en la siguiente dirección de internet: http://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp, y que se incorpora como anexo II a la presente convocatoria.
- 2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y se presentará tal y como se establece en el apartado 6 de la presente base, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería o al órgano competente equivalente del organismo o ente público en el que se encuentre adscrito el puesto de trabajo que ocupa la persona interesada.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del procedimiento de la persona aspirante al teletrabajo.
- 3. La solicitud quedará referida exclusivamente al puesto de trabajo que se hallare ocupando la persona empleada pública en el momento de la solicitud.

4. Las empleadas públicas que se encuentren en período de gestación y residan en localidad distinta a donde se halle su puesto de trabajo, conforme a lo dispuesto la disposición adicional primera del Decreto 1/2018, de 10 de enero, deberán indicarlo en la solicitud, adjuntado en un sobre cerrado aparte el informe médico que acredite la citada circunstancia y la documentación que demuestre su residencia actual.

En este supuesto las empleadas públicas podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 de esta base tercera.

- 5. Las empleadas públicas que concurran bajo la condición de víctimas de violencia de género, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 1/2018, de 10 de enero, deberán indicarlo en la instancia. Esta circunstancia se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos que deberán adjuntarse en un sobre cerrado aparte, con el fin de proteger su intimidad, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.
 - b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
 - c) La orden de protección vigente.

En este supuesto las empleadas públicas podrán presentar su solicitud en cualquier momento, sin estar sujetas al plazo establecido en el apartado 2 de esta base tercera.

6. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta. Comprobación inicial por las Secretarías Generales.

 Finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de las solicitudes, las Secretarías Generales de las diferentes Consejerías y los órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos procederán a la comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria. Además, en este momento procedimental, se comprobará que no se les haya autorizado o reconocido compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.

2. Una vez realizadas las verificaciones convenientes, los órganos referidos en el apartado anterior denegarán motivadamente aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos y condiciones comprobadas, en el plazo de 10 días desde su recepción o, en su caso, subsanación. Estas resoluciones denegatorias pondrán fin a la vía administrativa y serán notificadas a las personas interesadas. En el mismo plazo, el resto de solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán admitidas inicialmente por las Secretarías Generales o por los órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos correspondientes.

Quinta. Informe específico de las personas titulares de los Servicios o Direcciones de Centro.

- 1. Las solicitudes inicialmente admitidas se remitirán, en el plazo de 5 días desde su admisión, por las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos, junto a la petición de informe específico favorable o desfavorable sobre las mismas, a las personas titulares de los servicios o direcciones de centro respectivos. El citado informe se limitará a examinar si las funciones específicas que desarrolla habitualmente la persona solicitante son o no susceptibles de ser prestadas en régimen de teletrabajo y se emitirá en el plazo de 10 días desde la recepción de la petición.
- 2. Cuando el número de personas solicitantes que desempeñen sus puestos en un mismo servicio, centro o unidad administrativa equivalente fuera superior a uno, las personas titulares de los servicios o direcciones de centro, deberán indicar en el informe específico el número máximo de empleados públicos que, dentro de esa unidad administrativa o centro, podrían prestar simultáneamente sus servicios en régimen de teletrabajo.

Sexta. Baremo. Criterios a ponderar.

- 1. Cuando el número de personas solicitantes de un mismo servicio o centro fuere superior al número máximo de empleados públicos que, a juicio del informe específico emitido por el titular del servicio o dirección de centro respectivo, pudiera encontrarse simultáneamente prestando sus servicios mediante la fórmula del teletrabajo, las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos y entes públicos requerirán a las personas solicitantes para que aporten en un plazo de 10 días, contado a partir de la recepción de la notificación del requerimiento, los documentos que justifiquen los criterios que integran el baremo según lo establecido en el apartado tercero de esta base, siempre que no se puedan comprobar de oficio por el órgano instructor o en el supuesto que la persona solicitante haya expresado su oposición a tales consultas.
- 2. Una vez recibida y comprobada la documentación referida en el apartado anterior, las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos y entes

públicos procederán a la valoración de los diferentes solicitudes con el fin de crear un orden de preferencia entre ellas. La valoración referida se efectuará conforme al siguiente baremo:

- a) Por conciliación de la vida familiar y personal con la laboral:
 - a.1. Por tener hijos o hijas con discapacidad reconocida o grado y nivel de dependencia declarada: 7,5 puntos por cada uno.
 - a.2. Por tener hijos o hijas menores de edad, de acuerdo con la escala siguiente:
 - Igual o menores de 1 año: 4 puntos por cada uno.
 - Desde 1 año hasta 3 años: 3,5 puntos por cada uno.
 - Desde 3 años hasta 6 años: 3 puntos por cada uno.
 - Desde 6 años hasta 12 años: 2,5 puntos por cada uno.
 - Desde 12 años hasta 16 años: 2 puntos por cada uno.
 - a.3. Por tener el cónyuge o la pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de cualquier otra administración pública con efectos análogos, con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada: 5 puntos.
 - a.4. Por tener a otro familiar a cargo directo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida, o grado y nivel de dependencia declarada, siempre que exista relación de convivencia y no desempeñe actividad retribuida: 4 puntos por cada uno.
- b) Por ser familia monoparental: 2 puntos. A los únicos efectos de este baremo se considera familia monoparental a la formada por un padre/madre soltero/a, viudo/a, separado/a o divorciado/a que conviva y tenga a su cargo al menos a un hijo/a.
- c) Por ser personal empleado público con una discapacidad reconocida relacionada con la movilidad o que afecte a esta movilidad:
 - Si la discapacidad reconocida es superior al 45 %: 5 puntos.
 - Si la discapacidad reconocida está entre el 33 % y el 45 %: 3 puntos.
- d) Por la distancia de desplazamiento desde la localidad donde tuviere su domicilio la persona del solicitante al lugar donde se hallare ubicado su puesto de trabajo: 0,25 puntos por cada 5 km, hasta un máximo de 2,5 puntos.
- 3. En caso de igualdad en la puntuación total entre las personas solicitantes se desempatará, sucesivamente, con la puntuación más alta obtenida en los diferentes apartados en el

orden en que están indicados. Si persiste, se preferirá a la persona con más antigüedad en el puesto de trabajo de la Dirección General o centro directivo de que se trate. En último lugar, se resolverá por sorteo público.

Las referencias que en esta base se hacen a hijos e hijas, se entienden hechas también a las personas que se encuentren en régimen de tutela, guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo.

- 4. Los diferentes apartados del baremo se acreditarán aportando la documentación establecida en los siguientes párrafos:
 - a) El Libro de Familia de la persona solicitante acreditará los apartados a.1, a.2, a.3, a.4,
 y b del baremo. El Libro de Familia del sujeto causante acreditará el apartado a.4 del baremo.
 - b) La resolución administrativa o judicial de guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente si se prevé que dure durante todo el tiempo del teletrabajo, acreditará los apartados a.1, a.2 y b del baremo.
 - c) La resolución o certificado reconociendo la discapacidad expedida por los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura (CADEX), o por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3, a.4 y c del baremo.
 - d) La resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
 - e) La resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
 - f) La resolución de reconocimiento de grado y nivel de dependencia emitida en Extremadura por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD) o, en su caso, por los órganos administrativos competentes de otras Comunidades Autónomas o del Estado acreditará los apartados a.1, a.3 y a.4 del baremo.
 - g) El certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o, en su caso, de cualquier otra Comunidad Autónoma o Entidad Local acreditará el apartado a.3 del baremo.
 - h) El certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de fin de plazo de solicitud acreditará el apartado a.4 y b del baremo.
 - i) El certificado de empadronamiento acreditará el apartado d del baremo.

Toda la documentación relacionada en los párrafos anteriores, en caso que se requiera por el órgano instructor, se presentará en formato original o mediante copia debidamente compulsada.

La condición de que el familiar esté a cargo directo de la persona solicitante y que no desempeñe actividad retribuida se acreditará mediante una declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo II de esta convocatoria.

Séptima. Resolución de la autorización del teletrabajo.

- 1. Las Secretarías Generales u órganos competentes equivalentes de los organismos o entes públicos, previa comprobación de los requisitos y a la vista del informe específico de la persona titular del servicio o dirección de centro respectivo, dictarán resolución de autorización o denegación motivada de teletrabajo. En ambos casos se notificará la resolución a la persona interesada.
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

La resolución de la Secretaría General autorizando o denegando el teletrabajo agota la vía administrativa.

- 3. La resolución de autorización fijará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios de carácter no presencial.
- 4. Una vez dictadas las resoluciones de autorización, las Secretarías Generales u órganos competentes de los organismos u entes públicos darán traslado de las mismas a la Dirección General competente en materia de función pública.

Octava. Condiciones generales del teletrabajo.

- 1. La adhesión al teletrabajo será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de la persona teletrabajadora, sin perjuicio de que como consecuencia de una revisión de la resolución de autorización por parte de la Administración se determine la finalización de la autorización, la modificación de sus términos o la suspensión temporal del teletrabajo, previstas en los artículos 19 y 20 del Decreto 1/2018, de 10 de enero, por el que se regula el teletrabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. El personal empleado público sujeto al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sufrirán variación alguna en sus retribuciones ni menoscabo en sus oportunidades de formación, acción social, promoción profesional ni en ningún otro derecho de los empleados públicos.

- 3. La condición de persona teletrabajadora lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación de servicios en la modalidad no presencial y en tanto ocupe el puesto de trabajo desempeñado mediante esta modalidad, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo. Esta condición se atribuye a la persona con carácter individual, por lo que si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora en el marco de la convocatoria vigente.
- 4. La duración del teletrabajo será de un año a contar desde la fecha de inicio que se hubiere hecho constar en la resolución de autorización.
- 5. La jornada semanal de trabajo se distribuirá de manera que tres días se presten de forma no presencial mediante la fórmula de teletrabajo y el tiempo restante en jornada presencial. En ningún caso, la jornada diaria de trabajo podrá fraccionarse para su prestación en ambas modalidades. En los días en que la prestación del trabajo fuera no presencial, y en el caso del personal funcionario, se computará una jornada de trabajo diaria proporcional a la jornada semanal establecida legalmente. Para los días en que la prestación del trabajo fuera presencial, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y las vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6. El cumplimiento de la jornada de teletrabajo será fijado por acuerdo entre la Secretaría General u órgano competente de los organismos públicos y la persona empleada pública, según aconseje la mejor prestación del servicio. Para la determinación de los términos del acuerdo, la Secretaría General recibirá la correspondiente propuesta de la persona titular del servicio o titular de la dirección del centro donde desempeñe su trabajo la persona teletrabajadora.
- 7. Al finalizar el tiempo por el que se autoriza la prestación en régimen no presencial, la persona teletrabajadora volverá a prestar servicios de acuerdo con la jornada presencial que tenía asignada previamente y en los términos y régimen jurídicamente aplicable en el momento de su reincorporación a la modalidad presencial de prestación del servicio.

Novena. Medios técnicos y estructurales.

- 1. Las personas empleadas autorizadas para prestar servicio en régimen de teletrabajo deberán disponer de un espacio de trabajo adecuado a las funciones a desempeñar.
- 2. En función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, el equipamiento básico que deberá ser aportado por las personas teletrabajadoras estará constituido por los elementos siguientes:
 - a) Un ordenador personal dotado de un Sistema Operativo Windows 7/10 u otro similar compatible con las siguientes características mínimas:

- Procesador de 1 gigahercio (GHz) o más rápido de 32 bits (x86) o de 64 bits (x64).
- 2 GB de RAM.
- 32 GB de espacio disponible en el disco duro.
- Monitor de 17" con resolución 1280x720 píxeles.
- b) Acceso a la red Internet a través de una conexión suficiente y segura mediante línea ADSL o Fibra Óptica a partir de 2 megabits por segundo (Mbps).
- 3. En la solicitud de participación en el proceso de autorización del teletrabajo se deberá realizar, por parte de la persona empleada pública aspirante, una declaración responsable en la que afirme disponer o, en su caso, adquiera el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen del teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación que cuenten con las características mínimas que define la Administración en el apartado precedente de esta base.
- 4. Corresponderá a la persona teletrabajadora solucionar las incidencias que le resulten imputables en el hardware o software del equipo informático.
- 5. Las personas teletrabajadoras facilitarán un teléfono de contacto por si se requiere su presencia por necesidades del servicio y para desempeñar su trabajo de forma adecuada.
- 6. Según las funciones a realizar, la Administración Autonómica facilitará lo siguiente:
 - a) Una cuenta de correo electrónico.
 - b) Acceso a las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
 - c) Un escritorio remoto, con acceso seguro VPN que reproduzca las condiciones de trabajo de un puesto físico del centro de destino.
- 7. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él, así como en el servidor o plataformas que permitan el teletrabajo, que impidan el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día en que ocurrieran o el siguiente, la persona teletrabajadora deberá reincorporarse a su centro de trabajo, reanudando el ejercicio de su actividad en la modalidad de teletrabajo cuando se hubiere solucionado el mencionado problema de carácter técnico, bien con medios propios de la persona teletrabajadora, bien con medios de la Dirección General competente en materia de tecnología de la información cuando se actúe sobre activos propiedad de la Junta de Extremadura.
- 8. La Dirección General competente en materia de tecnología de la información podrá revisar las condiciones del equipo empleado en cualquier momento, previa comunicación a la

persona teletrabajadora, y siempre que con carácter previo ésta hubiere autorizado expresamente y por escrito el acceso a sus equipos informáticos.

En todo caso, se respetará el derecho a la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones de la persona teletrabajadora.

Décima. Formación de las personas teletrabajadoras.

- 1. Con carácter obligatorio la persona empleada pública autorizada recibirá formación específica en las siguientes áreas formativas:
 - a) Prevención de riesgos laborales. Su contenido versará sobre lo recogido en el procedimiento PRC13 "Procedimiento de evaluación de teletrabajo", centrándose en los riesgos derivados de la utilización de las pantallas de visualización de datos (PVD) y en nociones básicas del Plan de Prevención de la Junta de Extremadura.
 - b) Tecnologías de la Información y Comunicación. Su contenido versará sobre el manejo de herramientas informáticas, y las medidas a adoptar para la protección de datos según las previsiones de la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Corresponderá al Servicio determinado por dicha Dirección General la elaboración de los contenidos y su mentorización
 - c) Cualesquiera otras materias relacionadas con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio. Dichas materias se definirán por las Secretarías Generales, y la elaboración de los contenidos y mentorización de los módulos correspondientes corresponderá a quienes designen las propias Secretarías Generales.
- 2. Todas las acciones formativas detalladas en el apartado anterior de la presente base se impartirán bajo la modalidad de teleformación, estructurada en módulos formativos, a través de la Plataforma de la Escuela de Administración Pública de Extremadura.
- 3. La formación objeto de esta base será incluida en el Plan de Formación anual desarrollado por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, pudiendo realizarse en cualquiera de las dos convocatorias que se desarrollarán al efecto, una por semestre natural, en las fechas determinadas en el referido Plan.
- 4. La gestión y organización de la formación descrita en los apartados precedentes será responsabilidad de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Tras la finalización de la formación, se expedirá acreditación a las personas participantes en la que constará que se han impartido los contenidos correspondientes a los módulos establecidos a los efectos de próximas convocatorias de teletrabajo.

Undécima. Sistemas de evaluación del trabajo desempeñado en régimen no presencial.

1. Las personas titulares de los servicios, de las unidades administrativas equivalentes y de las direcciones de centro serán las responsables de fijar las tareas concretas a

desempeñar por el personal empleado público que preste servicios en régimen de teletrabajo. Asimismo, serán los encargados de la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante el mismo mediante un cuestionario de evaluación, que se cumplimentará semestralmente, de acuerdo con los objetivos y resultados previstos, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido. De estos extremos se dejará constancia por escrito, siendo notificados debidamente a la persona teletrabajadora.

- 2. Del resultado del seguimiento descrito en el apartado anterior se dará cuenta, semestralmente, al órgano directivo de quien dependan las personas teletrabajadoras, a través de la remisión del respectivo informe de evaluación, del cual se dará traslado, igualmente, a la persona teletrabajadora implicada en dicho seguimiento. Ello sin perjuicio de comunicaciones puntuales derivadas de circunstancias sobrevenidas en el desarrollo del teletrabajo.
- 3. Por parte de la Unidad competente en Inspección y Seguimiento de la Calidad se evaluará la repercusión que el servicio prestado en la modalidad de teletrabajo pueda tener en la organización, funcionamiento y prestación de los servicios por parte de las distintas unidades y órganos acogidos a esta modalidad. Esta evaluación se efectuará una vez finalizada la ejecución de la prestación en la modalidad de teletrabajo, para lo cual se recopilarán, durante el período de ejecución, los datos relativos al mismo que serán recabados de la persona teletrabajadora, su responsable y su entorno organizativo, sin perjuicio de la identificación de otros interlocutores adecuados para el proceso.

Duodécima. Prevención de riesgos laborales.

- 1. Previamente a la fecha de inicio del teletrabajo, la persona empleada pública autorizada para el mismo, tras recibir la formación sobre prevención de riesgos laborales descrita en la base décima, deberá cumplimentar un cuestionario de autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales para el puesto de trabajo ubicado en su domicilio, facilitado por el Servicio de Prevención, el cual una vez analizado, emitirá informe sobre las condiciones de seguridad y salud. Únicamente será realizada una valoración presencial del citado entorno cuando así lo solicite la persona teletrabajadora o cuando el propio Servicio de Prevención lo considere necesario, y siempre previa comunicación a la persona teletrabajadora.
- 2. En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación, que tendrá un plazo de diez días para llevarlo a efecto, acreditándolo mediante una declaración jurada en la cual se refleje las medidas adoptadas. La falta de adopción de estas medidas, podría dar lugar a la revisión de la autorización de teletrabajo, previo informe del Servicio de Prevención.

Décimo tercera. Norma final.

Contra la presente resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Función Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativo la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública, MARIA DEL CARMEN VICENTE RIVERO Consejería de Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública,

Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio I³ Planta - Módulo I 06800 Mérida Teléfono: 924 I7 00 88 Fax: 924 48 40 48 http://www.gobex.es



ANEXO I

Consejería con sus organismos autónomos y entes públicos dependientes	Nº mínimo de puestos autorizados
Presidencia de la Junta de Extremadura	5
Cultura e Igualdad	15
Economía e Infraestructuras	36
Educación y Empleo	68
Hacienda y Administración Pública	100
Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio	93
Sanidad y Políticas Sociales	65

Solicitud de autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo

	Ex.
IMPRIMIR	LIMPIAR

REGISTRO DE ENTRADA

(Antes de cumplimentar la solicitud lea atentamente las instrucciones consignadas al final del documento)

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	O DNI O NIE				
DOMICILIO (dirección comple	eta)		CÓDIGO POSTAL				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA				
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					
DISCAPACIDAD REC	CONOCIDA RELACIONADA CON	N LA MOVILIDAD O QUE AFECT	E A LA MOVILIDAD				
	O Superior al 45% O Ent	tre el 33% y 45% NO					
OTRAS CONDICIONES C	OTRAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES 1ª Y 2ª DEL DECRETO 1/2018 ¹						
	○ SI	○ NO					

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO ²	CÓDIGO	2	LOCALIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO		
CONSEJERÍA, ORGANISMO O ENTE PÚBLICO		SERVICIO, U	JNIDAD EQUIVAL	ENTE O CENTRO	
GRUPO – SUBGRUPO / GRUPO PROFESIONAL		ESPECIALID	AD / CATEGORÍA		
○ A1/I ○ A2/II ○ C1/III ○ C2/IV ○	E/V				
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ³					
VINCULACIÓN JURÍDICA		AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO COMPATIBILIDAD⁴			
O Funcionario de carrera O Funcionario interi	no				
C Laboral fijo Caboral indefinido	no fijo		○ SI	O NO	
C Laboral temporal					
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO	CORREO	ELECTRÓNI	СО		

DATOS FAMILIARES

	FAMILIA MONOPARENTAL								
	○ SI ○ NO								
	Indique los datos de	e las personas	que convivan	con usted					
NOMBRE	APELLIDOS	DNI o NIE	FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO ⁵	GRADO DISCAPACIDAD GRADO Y NIVEL DEPENDENCIA				

No presto mi consentimiento para que el órgano instructor compruebe o recabe de oficio mis datos personales y familiares por lo que aportaré la documentación pertinente cuando se me requiera por la Administración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Que el familiar o familiares hasta el segundo grado consanguinidad o afinidad, excluidos mi cónyuge o pareja de hecho y mis hijos/as, que figura/figuran en el listado anterior está/n a mi cargo directo, convive/n conmigo y no desempeña/n actividad retribuida.
- Que el lugar desde el que va realizar el teletrabajo cumple con la normativa en materia de seguridad y salud laboral.
- Que dispongo o adquiero el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático y sistemas de comunicación con las características definidas en la convocatoria, manteniéndolas durante la duración del teletrabajo y autorizo su revisión por parte del órgano competente.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

EXPONE:

Que en base a la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 19 de abril de 2018 (D.O.E. nº 80 de 25 de abril de 2018) por la que se convoca el proceso para la autorización del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación no presencial bajo la fórmula del teletrabajo en la Administración General

SOLICITA:

La autorización	de la	prestación	del	servicio	en la	a modalidad	no	presencial,	mediante	la
fórmula de teletrabajo,	en el	puesto de ti	raba	jo que a	ctualr	mente ocupo) .			

Е	n,	а,	de	de 2018
	Fdo:			
DOCU	MENTACIÓN que se adjunta	a (las copias	se presentarán	en todo caso compulsadas)
Sobre c	errado. Disposición Adicional 1	lª y 2ª		
Otros:	Indicar documentos aporta	ados		
	SECRETARIA GENERAL	U ÓRGANO	COMPETENTE	E EQUIVALENTE (6)
	DE LA CONSEJERÍA	ODEL OR	GANISMO O EI	NTE PÚBLICO
		DIRECCIÓN	POSTAL	

INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

- ANTES DE ESCRIBIR, LEA DETENIDAMENTE LOS APARTADOS DE LA SOLICITUD
- ESCRIBA CON CLARIDAD Y EN LETRAS MAYÚSCULAS.
- 1. La documentación acreditativa de estas condiciones se aportará en un sobre cerrado aparte de la solicitud presentada.
- 2. Se indicará la denominación y el código del puesto de trabajo que se ocupa actualmente.
- 3. Se indicará su situación administrativa actual de la persona empleada pública.
- Se indicará si tiene autorizada o reconocida compatibilidad con otro puesto de trabajo o actividad.
- 5. Se indicará el tipo de parentesco que ostente el familiar respecto a la persona solicitante: cónyuge o pareja de hecho, hijo/a, padre, madre, suegro/a, yerno/nuera, abuelo/a, hermano/a, cuñado/a, nieto/a, abuelo/a del cónyuge, cónyuge del nieto/a.
- 6. Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería o al órgano competente equivalente del organismo o ente público a la que se encuentre adscrito el puesto de trabajo desempeñado por la persona solicitante.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre autorización de la prestación del servicio en la modalidad no presencial, mediante la fórmula de teletrabajo, en la Administración de la Comunidad Autónoma.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV denominada ST Plasencia". Término municipal: Plasencia. Ref.: 10/AT-1567-3. (2018060984)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV denominada ST Plasencia", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Manoteras, 20 Edif. C, planta 4.ª, Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de julio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 06/02/2018.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto,: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con

motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV denominada ST Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Instalación de un nuevo transformador trifásico en baño de aceite denominado T-6 de 100 MVA y relación de transformación 220/45 kV.

Estación Transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 100 MVA.

Emplazamiento: ST Plasencia.

Término municipal: Plasencia.

Calle o paraje: Carretera de Malpartida de Plasencia pk 3.

Finalidad: Ampliación de potencia de la subestación transformadora de 220/132/45/13,2 kV denominada ST Plasencia para mejorar la fiabilidad de alimentación de la red de 45 kV.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

 La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de marzo de 2018.

La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia por instalación de transformador denominado T-2 de relación de transformación 45/21,5-13,8 kV y 25 MVA de potencia nominal e instalación de nuevo módulo de celdas de MT en la subestación transformadora denominada STR Valcorchero". Término municipal: Plasencia. Ref.: 10/AT-6976-1. (2018060987)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado: "Proyecto de ampliación de potencia por instalación de transformador denominado T-2 de relación de transformación 45/21,5-13,8 kV y 25 MVA de potencia nominal e instalación de nuevo módulo de celdas de MT en la subestación transformadora denominada STR Valcorchero", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Berna, 1, Toledo, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de octubre de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/02/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto,: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones

y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ampliación de potencia por instalación de transformador denominado T-2 de relación de transformación 45/21,5-13,8 kV y 25 MVA de potencia nominal e instalación de nuevo módulo de celdas de MT en la subestación transformadora denominada STR Valcorchero", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Estación transformadora:

 Instalación de un nuevo transformador denominado T-2 de 25 MVA de potencia nominal y relación de transformación 45/21,5-13,8 kV.

Sistema de 13,2 kV:

Instalación de un nuevo módulo de celdas de distribución de energía de MT a 24 kV, conexionado a 13,2 kV, formado por:

- Instalación de tres nuevas posiciones blindadas con interruptor.
- Instalación de tres nuevas posiciones blindadas sin interruptor.
- Montaje de nuevo transformador de servicios auxiliares de 250 kVA de potencia nominal y relación de transformación 24-13,2/ 0,230-0,400 kV.
- Montaje de una reactancia trifásica de 500 RT/20-500/P de 500 A situada sobre el secundario del T-2.

- Montaje de una resistencia monofásica de 500 A situada sobre el neutro del secundario del T-1 en sustitución de la actual impedancia monofásica.
- Trabajos de obra civil por adaptación de sala de celdas y compartimentación.
- Tendido de cables de potencia de MT para acometida a posición de T-2 desde el transformador, para unión con cable aislado la posición existente con la nueva posición del modulo 2 a instalar y para la unión entre la celda de MT del nuevo transformador de servicios auxiliares y la posición en el nuevo embarrado de MT.

Emplazamiento: Paraje Valcorchero, término municipal de Plasencia STR Valcorchero.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
 - Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.
- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de marzo de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva línea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Postuero 1" y la línea aérea de MT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja". Término municipal: Moraleja. Ref.: 10/AT-9002. (2018060988)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto para nueva línea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Postuero 1" y la línea aérea de MT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/02/2018.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes. Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 30/01/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán

solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para nueva línea de MT de 20 kV, de cierre entre el CT "Postuero 1" y la línea aérea de MT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea de MT:

Origen: Nueva celda de línea a instalar en el CT "Postuero 1" n.º 140305820.

Final: Nuevo apoyo A3 a instalar bajo la línea aérea de media tensión "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja".

Término municipal afectado: Moraleja (Cáceres).

Tipo de línea: Subterránea y aérea, S/C.

Longitud total: 0,731 km.

Tramo subterráneo: 0,516 km.

Tramo aéreo: 0,215 km.

Aislamiento: cadenas de aisladores de composite del tipo U70 YB 20.

Emplazamiento: C/ Cerro Cola Milano y futuro vial programado según PGM en el Polígono Industrial "El Postuero" y parcelas públicas municipales en el término municipal de Moraleja.

Estación transformadora: CT "Postuero 1" n.º 140305820.

Cambio de celdas existentes (2L + 1 P) por un conjunto de celdas (3L + 1P).

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 4 de abril de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Cáceres,
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz
(Resolución de 20 de julio de 2017),
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 26 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en ajustar las alineaciones de la calle Transversal Moreras, en la entidad local menor de Palazuelo, a la altura del campo de fútbol, y afecta a las unidades de actuación UA-3 y S2. (2018060966)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Los suelos recalificados como viario, y que dan lugar a un reajuste de los ámbitos de la UA-3 y S2, son de propiedad municipal, y mejorarán la accesibilidad de la zona afectada.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010 de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 26 del Plan General Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de

Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 13 septiembre de 2017, se modifica la ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3, del Sector S2 en suelo urbanizable, la tabla de ordenanza para suelo urbano ZO-SU, la tabla de ordenanza para suelo urbanizable ZO-SUR, quedando como sigue:

Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3.

Tabla de ordenanza para suelo urbano ZO-SU

PALAZUELO			ZO-SU					
USOS	Uso	global	R	I	L	Т	E	C
	Uso pormenorizado Uso compatible		R	I1, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	E	VI, ES
			T, E, I1.	T, E	E	R, I	R, T	E
	Plant	a baja		Glol	bal / Com	patible		
	Otras	plantas		Glol	bal / Com	patible		
	Uso pr	ohibido]	Los restai	ntes		
EDIFICABILIDAD	Bruta	U.A.1		(0,6425 m ²	² /m ²		
		U.A.2			0,5 m²/n	n²		
		U.A.3			0,5 m²/n	n²		
		Resto S.U.			-			
	Neta	U.A.1	-	1,230 m²/m²	-	-	-	-
		U.A.2	1,065 m²/m²	-	-	-	-	-
		U.A.3	1,80 m²/m²	-	-	-	-	-
		Resto S.U.	1,6 m²/m²	1,3 m²/m²	-	1,6 m²/m²	2,0 m²/m²	-

Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbano no consolidado UA-3

PAI	U.A.3	
SUPERFICIES DEL SECTOR	Superficie bruta	10.390,33 m ²
SECTOR	Superficie sistemas generales	0 m ²
	Superficie neta	10.390,33 m ²
	Superficie viario prevista	1.448,38 m ²
	Superficie uso Residencial	2.885,77 m ²
	Superficie uso Industrial	0 m ²
	Superficie uso Terciario	0 m ²
APROVECHAMIENTO	Área de Reparto	U.A.3
	Aprovechamiento objetivo	5.195,16 m ²
	Aprovechamiento subjetivo	4.675,64 m ²
	Aprovechamiento medio	0,5 m ² /m ²
	Excedente de aprovechamiento	0 m
	Aprovechamiento Residencial	5.195,16 m ²
	Aprovechamiento Industrial	0 m ²
	Aprovechamiento Terciario	0 m ²
	Numero máximo de viviendas	37
	Viviendas protección publica	10

CESIONES	Dotaciones públicas	*6.056,18 m²
	Zonas verdes	1.091,84 m ²
	Equipamiento	4.964,34 m ²
	Viales	1.448,38 m²
	De aprovechamiento objetivo	288,58 m ²
	De exceso de aprovechamiento	$0 m^2$
	Número de plazas de aparcamiento	52
DESARROLLO DEL	Secuencia de desarrollo	Fase II
PLANEAMIENTO	Sistema de Actuación	Cooperación
	Figura de Planeamiento	Estudio de Detalle

Tabla de ordenanza para suelo urbanizable ZO-SUR

PALAZU	ELO		ZO-SUR						
USOS	Uso	global	R	I	L	Т	E	C	
	Uso pormenorizado		UN, PL	I1, I2	PA, JA, PL, ES, AR	HO, CO, RC, AP, OF	DO, DE, SA, AS, CU, AD, ME, SU, RE, PO	VI, ES	
	ı	Jso patible	T, E, I1.	T, E	E	R, I	R, T	E	
	Plan	ta baja	Global / Compatible						
	Otras	plantas	Global / Compatible						
	Uso pi	rohibido		Lo	s restant	es			
EDIFICABILIDAD	Bruta	S.1		0),8 m²/ m²				
		S.2	0,5 m²/ m²						
	Neta	S.1	-	1,70 m²/ m²					
		S.2	3,874 m²/ m²						

Ficha urbanística de la Unidad de Ejecución en suelo urbanizable sector S2

SUELO URBANIZ	SECTOR S2 MODIFICADO	
SUPERFICIES DEL SECTOR	Superficie bruta	33.248,85 m ²
	Superficie sistemas generales	0 m ²
	Superficie neta	33.248,85 m ²
	Superficie viario prevista	5.544,37 m ²
	Superficie uso Residencial	4.290,93 m ²
	Superficie uso Industrial	0 m ²
	Superficie uso Terciario	0 m ²
APROVECHAMIENTO	Area de Reparto	SECTOR S2
	Aprovechamiento objetivo	16.624,42 m²
	Aprovechamiento subjetivo	14.961,97 m ²
	Aprovechamiento medio	0,5 m ² /m ²
	Excedente de aprovechamiento	0 m
	Aprovechamiento Residencial	16.624,42 m²
	Aprovechamiento Industrial	0 m ²
	Aprovechamiento Terciario	0 m ²
	Numero máximo de viviendas	117
	Viviendas protección publica	30

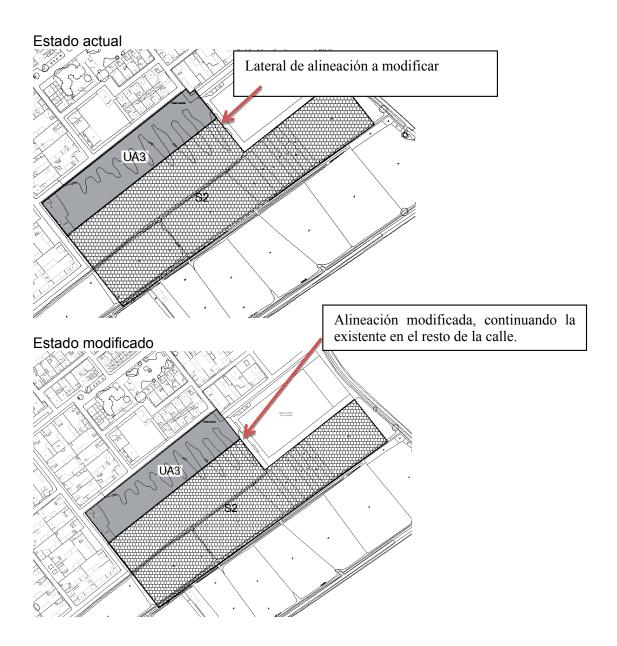
CESIONES	Dotaciones públicas	23.413,55 m ²
	Zonas verdes	20.039,53m²
	Equipamiento	3.374,02 m²
	Viales	5.544,37 m²
	De aprovechamiento objetivo	429,09 m²
	De exceso de aprovechamiento	0 m²
	Número de plazas de aparcamiento	167
DESARROLLO DEL PLANEAMIENTO	Secuencia de desarrollo	Fase II
	Sistema de Actuación	Cooperación

ANEXO II

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENA-CIÓN.

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen el ámbito de aplicación de esta nueva ordenación.

El documento ha sido redactado por Paz Romero Santos, arquitecta de la OGU Mancomunidad de municipios Vegas Altas.



1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NNSS.

Con esta modificación se pretende la modificación de alineación de un lateral de la calle Transversal Moreras a la altura en el tramo destinado a equipamiento que es donde se localiza actualmente el campo de fútbol, de forma que siga la continuidad del vial, evitando así el actual quiebro de alineación en esta zona.

1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NN.SS.

La modificación afecta 6.384 m² de la zona calificada como Espacio libre y zona verde contigua a la zona de equipamiento existente en la calle Poniente. Estos 6.384 m² pasan a equipamientos uniéndose con los existentes en esa calle. La zona de espacio libre y zona verde se traslada a una parcela de suelo No Urbanizable sin protección de 6.384 m² y que se califica como suelo urbano, y es contiguo a la zona verde del sector 1, ya desarrollado en Villar de Rena.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

La modificación propuesta afecta a terrenos pertenecientes, según la denominación del PGM a "suelo urbano consolidado", calificado como equipamiento cuya titularidad es íntegramente municipal, y las manzanas que dan a esa alineación que se pretende modificar también son propiedad municipal y poseen la calificación de viario, parte de este viario está dentro de suelo urbano no consolidado en la unidad de actuación UA-3 y otra parte está dentro del sector S2 perteneciente a suelo urbanizable. Esta reducción de viario supone un ajuste de las fichas de cada unidad, en la que se mantiene la edificabilidad bruta, pero el resto de parámetros se modifican, ya que, al reducirse la superficie de la unidad se modifican todos los parámetros que dependen de ésta.

Las innovaciones propuestas en la ordenación, consisten en:

- 1. Modificar la alineación de una calle, continuando con la alineación que posee la calle en la mayor parte de su longitud.
- Modificación del destino urbanístico de los terrenos como consecuencia de la modificación de alineación, ampliándose suelo destinado a equipamiento en 556 m²; y reduciéndose suelo destinado a viario.
 - a. Modificación ficha UA-3, reduciendo el viario debido a la nueva alineación en 345 m² y por tanto la superficie de la unidad y los parámetros que esto afecta.
 - b. Modificación ficha S2, reduciendo el viario debido a la nueva alineación en 346 m² y por tanto la superficie del sector, lo que supone modificar la ficha de la unidad según estos nuevos parámetros.

Los planos afectados por esta modificación son directamente los planos de alineaciones y planos de uso que se corresponde con los planos EOU 3.2 y DOU 3.2 y EOU 6.1 y DOUE 6.1., así como los planos EOU 1.1 y EOU 2.1, que corresponde con el límite de las unidades de actuación y de los sectores.

Mientras que las páginas de la memoria de ordenación afectadas son las páginas 118, 125, 129 y 136.

Esta modificación que se pretende modifica la memoria de ordenación del PGM:

- Debido a la reducción de la unidad UA3 se modifica la ficha existente en el apartado 6. Condiciones particulares en Suelo Urbano (E). 6.1 división Normativa (E) Palazuelo, y la ficha del apartado 6.2 Gestión (E) correspondientes con Palazuelo UA-3.
- Debido a la reducción del sector S2 se modifica la ficha existente en el apartado 7.
 Condiciones particulares en Suelo Urbanizable (E). 7.1 división Normativa (E)
 Palazuelo, y la ficha del apartado 7.2 Gestión (E) correspondientes a Palazuelo SECTOR S2.

1.4. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito de 24 de octubre de 2016 declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplicada la modificación puntual n.º 26 del Plan General Municipal de Villar de Rena.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/04/2018 y n.º BA/028/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 26 del Plan General Municipal, consistente en ajustar las alineaciones de la calle Transversal Moreras, en la entidad local menor de Palazuelo, a la altura del campo de fútbol, y afecta a las unidades de actuación UA-3 y S2.

Municipio: Villar de Rena.

Aprobación definitiva: 13/09/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal de Villar de Rena, consistente en ajustar las alineaciones de la calle Ronda Choperas de la entidad local menor de Palazuelo, para adecuarlas a la realidad existente. (2018060967)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 13 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX.

Mediante la presente modificación se amplía la superficie del viario en 49,83 m², sin aumento del aprovechamiento lucrativo de las parcelas industriales afectadas.

Por tanto, sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto posteriores reformas de la LSOTEX operadas por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10) y la Ley 10/2015, de 8 de abril (DOE de 10-4-15).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,
EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

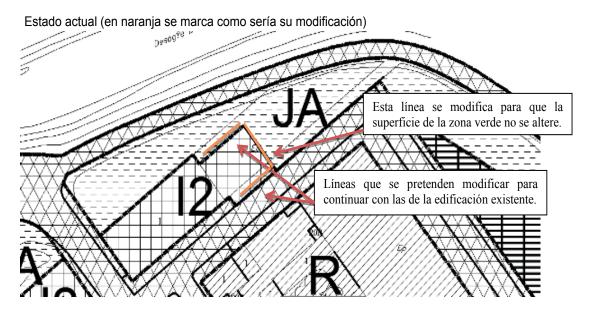
El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENA-CIÓN.

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen el ámbito de aplicación de esta nueva ordenación.

El documento ha sido redactado por Paz Romero Santos, arquitecta de la OGU Mancomunidad de municipios Vegas Altas



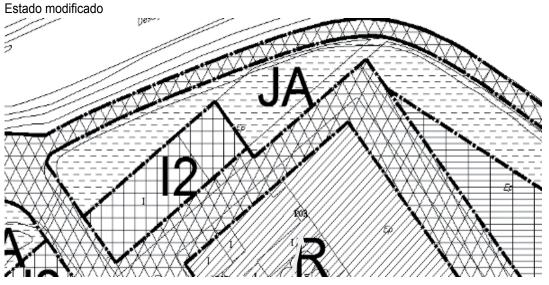




Grafico 1. Vista área de los terrenos del ámbito donde se puede ver la edificación existente, y que marca las alineaciones del uso industrial en esta zona que se pretende continuar.

1.1. OBJETO Y ALCANCE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NN.SS.

Se pretende modificar la geometría de una parte de la zona industrial en una manzana de la calle Ronda Choperas, para continuar con la alineación del uso industrial en esta zona y eliminar el quiebro existente. No se pretende modificar la superficie sólo la morfología. La zona industrial está lindando con la zona verde, por lo que se modifica esta ligeramente para no alterar su superficie. De esta forma estaría esta zona más integrada en el entorno y no provocaría un impacto visual, ya que, se eliminaría el quiebro actual.

1.2. ÁMBITO AFECTADO POR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N.º 14 DE LAS NNSS.

Esta modificación afectaría a una parte de viario que se ensancharía en 49,83 m² para continuar con la alineación del uso industrial que existe en esa manzana y en la colindante. Por la parte que linda con la zona verde se modifica en la misma proporción al fondo que en el lateral para mantener la proporción de ésta, no alterando la superficie.

1.3. JUSTIFICACIÓN.

Los objetivos de la presente modificación son:

a) Reajustar la geometría de parte del uso industrial grafiado en una manzana de la calle Ronda Choperas para evitar el quiebro existente.

El fin que se pretende con el reajuste de esta zona, es eliminar el quiebro existente de forma que no exista un impacto visual, y toda la zona posea mayor armonía.

Con el reajuste de esta zona industrial no se pretende aumentar aprovechamiento, por lo que las zonas industrial y de zona verde se mantienen en superficie, únicamente el viario se ampliaría para continuar con la alineación del uso industrial en esta calle.

Servicios urbanos.

Esta modificación no afecta a los servicios urbanos existentes.

1.4. EXTRACTO EXPLICATIVO DE SUS ASPECTOS AMBIENTES.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito de 24 de octubre de 2016 declarar la no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada la Modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal de Villar de Rena.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/04/2018 y n.º BA/029/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 27 del Plan General Municipal consistente en ajustar las alineaciones de la calle Ronda Choperas de la entidad local menor de Palazuelo, para adecuarlas a la realidad existente.

Municipio: Villar de Rena.

Aprobación definitiva: 13/09/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rena, consistente en cambiar las condiciones de edificabilidad para las construcciones en suelo no urbanizable (artículos 153, 161 y 162), facilitando la implantación de nuevas industrias. (2018060968)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Rena no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Siendo objeto de la modificación establecer una nueva redacción de los artículos 153, 161 y 162 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con el objetivo de atraer y facilitar la implantación de nuevas industrias, estableciendo condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona.

Esta Comisión considera que han sido subsanadas las deficiencias fundamentales advertidas en anterior sesión de 27-04-2017, en relación con las limitaciones legales de obligada observancia, y en función de la concreta finalidad perseguida.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril — DOE de 10-4-15— (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 25 de enero de 2018, se modifican los artículos artículo 153 "Condiciones de edificabilidad" del primer apartado y a los artículos 159 "Delimitación", 161 "Edificabilidad" y 162 "Parcelaciones", quedando en las Normas Subsidiarias como siguen.

Artículo 153. Condiciones de edificabilidad.

- 1. La parcela mínima necesaria para cualquier tipo de actividad constructiva será la que se contempla en cada uno de los diferentes tipos de suelo, debiendo quedar afectada en su totalidad a la construcción.
- 2. Las construcciones deberán poseer un carácter de edificaciones aisladas, separándose de los límites de la parcela al menos 5 (cinco) metros, excepto para terrenos incluidos en la ZEPA "arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y dentro de la Sierra de Rena, en las que a partir de la cota 300 (msnm.), y a la vista de sus valores ecológicos, la separación de las construcciones a los límites de parcela será al menos de 10 (diez) metros (ver plano información Zona ZEPA).
- El número de plantas será una, con una altura máxima de 4 m y altura en cumbrera de 7 m. Esta altura sólo podrá ser superada en casos de construcción de torretas y silos de cereales.

Excepcionalmente y sólo para "edificios industriales y agrícolas" el número de plantas podrá ser de dos con altura máxima de 9,50 m y altura en cumbrera de 11,50 m, admitiéndose la construcción de entreplantas con una ocupación máxima del 50 % de la superficie ocupada de la planta inferior.

Quedan excluidos, de esta edificabilidad, el resto de los usos compatibles definidos en el artículo 160 para la Subzona B (residencial unifamiliar, hostelería, deporte, cultural, servicios urbanos, religioso, defensa y cuerpos de policía, transporte, ferroviario, estación de servicio y extractivas) de las Normas Subsidiarias.

5.En el SNUEP de Interés Paisajístico (Sierras de Rena y El Potril), con el fin de minimizar el impacto paisajístico, queda limitado el número de plantas a una, con una altura máxima de cuatro metros y una altura en cumbrera de siete metros.

Artículo 159. Delimitación.

Queda incluido en este apartado la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado dentro del regadío. A los efectos

de aplicación de lo establecido en los artículos 160, 161 y 162, se contemplan las siguientes subzonas:

Subzona A:

Terrenos comprendidos dentro de la ZEPA "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" y dentro de la Sierra Rena, a partir de la cota 300 (msnm) por sus valores ecológicos que abarcan la práctica totalidad del cuadrante Noreste del término municipal de Rena definidos por la doble cuña formada por los Ríos Alcollarín, Ruecas y Gargáligas con los términos municipales de Villar de Rena y Don Benito al Norte y al Este, respectivamente.

De estos terrenos quedan excluidos los terrenos correspondientes al Parque Urbano (de propiedad municipal) y los terrenos de protección de carreteras y riveras y zonas húmedas de los ríos y charcas según Legislación vigente.

Subzona B:

La resultante de excluir la Subzona A de todos los terrenos correspondientes a la totalidad del suelo cultivado con sistemas de regadío, no incluido en suelo urbano, con importantes inversiones de carácter básicamente público y con un potencial productivo grande y diversificado, dentro del regadío.

Comprende, todos los terrenos agrícolas el camino del Puerto al Sur de la Subzona A (con la excepción de la Sierra del Potril), hasta los términos municipales de Don Benito y Villanueva de la Serena.

Artículo 161. Edificabilidad.

Subzona A:

No se admite ningún tipo de edificación de carácter permanente, cualquiera que sea su utilización.

Subzona B:

La edificabilidad será de 0,1 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios de uso agrícola y de 0,3 m²/m² para instalaciones de carácter o utilidad pública, sean de titularidad pública o privada, para los usos definidos en el artículo 160.

En ningún caso el incremento de la edificabilidad y sus condiciones, para uso de vivienda unifamiliar, pueden ser superiores a las determinaciones establecidas, como máximas, en el artículo 26.1.1.a de la LSOTEX (0,02 m²/m² para una planta).

Artículo 162. "Parcelaciones, cambios de titularidad y otros parámetros".

Subzona A:

- 1. No se admiten parcelaciones o segregaciones de propiedades en parcelas menores a 15.000 m², debiéndose solicitar licencia previa al Ayuntamiento.
- 2. Cualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento.

Subzona B:

Los parámetros según usos se especifican en el siguiente cuadro:

PARÁMETROS SEGÚN USOS		GLOBAL	COMPATIBLE
PARCELACIÓN SEGREGACIÓN	Superficie	U.M.C.	15.000 m²
	Frente	No se fija	No se fija
	Fondo	No se fija	No se fija
	Otras condiciones	No se fija	No se fija
ALTURA	Altura de la edificación	4 metros	9,5 metros
	Altura de cumbrera	7 metros	11,5 metros
	N.º de plantas	1 planta	2 planta
	Entreplanta	No	Sí
	Áticos/ bajo cubierta	Bajo cubierta	Bajo cubierta
OCUPACIÓN	Planta baja (%)	No se fija	V. unifam: 2 % Resto: 30 %
	Fondo máximo edificable	No se fija	No se fija
	Superficie libre de parcela	No se fija	No se fija

	Respecto a linderos	5 metros	5 metros
SITUACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	Respecto a vías	s/Ley Carreteras	s/Ley Carreteras
	Respecto a edificios	No se fija	No se fija
OBSERVACIONES	 No se admiten parcelaciones o segregaciones de propieda en parcelas menores de 15.000 m², debiéndose solicitar lio cia previa al Ayuntamiento. Cualquier cambio de titularidad deberá comunicarse al Ayuntamiento. Cualquier actuación, uso o actividad deberá ser compat totalmente con el uso del regadío a juicio de la Administrational. 		dose solicitar licen- unicarse al Ayunta- erá ser compatible

ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Se redacta el presente resumen ejecutivo para acompañar la redacción definitiva de los artículos 153, 161 y 162 de la modificación puntual n.º 01/2015 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de RENA, dando cumplimiento al acuerdo, según indicaciones del Informe emitido por los Servicios Urbanísticos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 27 de abril de 2017, previo a su aprobación definitiva.

El documento técnico ha sido redactado por el Arquitecto Manuel Sánchez Ramos.

SITUACIÓN URBANÍSTICA.

La situación urbanística actual se basa en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del año 2002 y modificación puntual 01/2008 con aprobación definitiva del año 2011.

El municipio de Rena se encuentra en la provincia de Badajoz de la Comunidad Autónoma de Extremadura y presenta las siguientes características:

Población - 652 habitantes.

Densidad de la población – 60,48 h/km².

Coordenadas Geográficas – latitud: 39.0532, longitud: -5.80855, 39.º3'12" Norte, 5. º48'31"Oeste.

Superficie – 1.078 Has = 10,78 km².

Altitud - 264 msnm. Clima - Mediterráneo.

Geomorfología – El casco urbano, situado en la falda Sur-Sureste de la Sierra de Rena (zona de interés paisajístico de hasta 384,5 msnm), se abre en sus caras Noreste-Este-Sur y Oeste a una llanura eminentemente agrícola y de regadío bañada por los ríos Ruecas, Alcollarín y Gargáligas a excepción de la pequeña sierra del Potril (300 msnm) al Sur.

Actividades productivas – Fundamental y básicamente las derivadas de la producción agrícola de regadío y alto rendimiento.

Entorno – El término municipal de Rena se encuentra entre los términos municipales de Don Benito, Villanueva de la Serena y Villar de Rena.

Esta nueva modificación, de los artículos 153, 161 y 162 de las actuales NNSS, afecta a la Subzona B del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Potencial Agrícola.

El objetivo es atraer y facilitar la implantación, en nuestro término municipal, de nuevas industrias estableciendo unas condiciones urbanísticas que permitan la fácil comercialización de los productos agrícolas de la zona.

La base es ajustar el tamaño de estas nuevas empresas, al nivel óptimo de dimensionamiento y ubicación, para el tratamiento y manufacturación de los productos favoreciendo la competitividad de las mismas respecto de empresas foráneas.

Este sentido del aprovechamiento permitirá la mínima incidencia e impacto en el entorno al adaptarse a las superficies de la mayoría de las parcelas y conservando el óptimo rendimiento agrícola de las mismas. Se asegura el respeto al equilibrio del territorio, sin agotar sus recursos, ni saturar las infraestructuras municipales y supramunicipales.

Con estas premisas La Corporación de Rena pretende ajustar las determinaciones de los artículos mencionados, contenidos en las Normas para Suelo no Urbanizable, que durante la vigencia del Planeamiento han dificultado el desarrollo del mismo y por tanto de la localidad.

Entendemos que las innovaciones que se pretenden, al mantener la zonificación, no afectan a las medidas de protección del suelo, ni a las encaminadas a preservar el término municipal de un desarrollo urbano anómalo o indiscriminado.

Las modificaciones propuestas (artículos 153, 161 y 162) a las Normas Subsidiarias de RENA, se circunscriben a las Normas para Suelo no Urbanizable de Especial Protección por su Potencial Agrícola para la Subzona B, en lo referente a condiciones de edificabilidad de la que quedan excluidas el resto de las zonas como se determina en los artículos modificados. No obstante, a efectos aclaratorios, se incluye una nueva redacción del artículo 159, para su más fácil comprensión.

Al encontrarse afectado el SNUEP por su potencial agrícola, cualquier uso o actividad deberá ser compatible, con el uso del regadío, a juicio de la administración autonómica.

Se mantiene la zonificación del Refundido de las actuales NNSS.

Se propone adaptar las alturas de las edificaciones, así como el posible n.º de plantas a la realidad de las modernas instalaciones de transformaciones agrícolas en donde las zonas de almacenajes, conservación, preparación y manufacturación necesitan de un alto nivel de intercomunicación y coordinación a la vez que unos espacios muy diferenciados en altura de plantas impuestos no sólo por las máquinas de distribución y almacenamiento, en vertical o en horizontal, sino por las nuevas tecnologías y la propia operatividad del funcionamiento, en su conjunto, que será lo que determinará la productividad y por tanto la competitividad de los productos en los mercados nacionales e internacionales.

El incremento de la edificabilidad para las instalaciones, de carácter y utilidad pública o privada, es el reflejo de la propia realidad, dimensión parcelaria y alto nivel de producción y aprovechamiento agrícola de los propios terrenos.

No se persigue el beneficio de un mayor aprovechamiento, únicamente, se intenta facilitar el acceso de las actividades empresariales, directamente relacionadas con el sector agrario, a la propiedad de unas parcelas que por su propia rentabilidad agrícolas serían inaccesibles.

Este cambio propuesto favorecerá, sin duda, la implantación de nuevas industrias de transformación agrícolas sin incidir, significativamente, en la ocupación de los terrenos de alta producción agrícola de la zona.

ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

Nos parece básico incidir, en la, prácticamente, nula incidencia de los cambios propuestos en la MP 01/2015 sobre la situación del territorio. La lógica de las exigencias de las actual Normativa Medioambiental redundarán, positivamente, en el ecosistema del municipio y sus alrededores.

Estas nuevas normas apoyadas en el uso de tecnologías más avanzadas, aplicadas a los futuros proyectos de instalaciones, abrirán el campo a soluciones más avanzadas y respetuosas con el entorno.

Las normas, tanto tecnológicas como medioambientales, a incluir obligatoriamente en el diseño de los futuros proyectos, así como el preceptivo control administrativo, anterior y posterior al funcionamiento de las instalaciones apoyado en un Régimen Disciplinario estricto, harán inviable cualquier tipo de impacto medioambiental, no deseado, en lo referente a la calidad del aire, suelos y/o paisaje, así como cualquier tipo de contaminación acústica, lumínica y/o radiológica.

El protocolo de los posibles impactos, a considerar, exigirá medidas de control y valoración tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones.

Las similares características medioambientales y de producción de los términos municipales del entorno facilitarán la continuidad y coordinación con los planes de rango superior, sectoriales y territoriales, potenciándose, de forma natural, unas zonas de similar calificación. El efecto no puede ser otro que la implantación de nuevas industrias al facilitar, supratérminos, una ágil y eficaz comercialización, de materias primas y manufacturadas, en unas zonas necesitadas de seguridad en la salida de su producción agrícola.

Armonizar medio ambiente e industria agrícola impulsará la economía local, comarcal y autonómica como consecuencia natural e inmediata del aumento de la competitividad de nuestros productos agrícolas y empresas.

ANEXO III

REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 10/04/2018 y n.º BA/030/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 01/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en cambiar las condiciones de edificabilidad para las construcciones en Suelo No Urbanizable (artículos 153, 161 y 162), facilitando la implantación de nuevas industrias

Municipio: Rena.

Aprobación definitiva: 25/01/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 10 de abril de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la superficie de la zona de caza limitada gestionada "El Calamón", del término municipal de Badajoz. (2018060982)

Mediante Resolución de 13 de octubre de 2017 (DOE n.º 206, de 26 de octubre) la Junta de Extremadura se reservó la gestión de la zona de caza limitada El Calamón por la necesidad de controlar el uso desordenado y excesivo de los aprovechamientos cinegéticos y el interés por preservar y contribuir al fomento de las especies silvestres que habitan la zona.

El artículo 24.1 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, define las zonas de caza limitada como aquellos terrenos cinegéticos que no se encuentren clasificados como terreno cinegético bajo gestión pública o coto de caza. Por tanto, en el momento en el que se incluyen en alguna de estas figuras dejan de formar parte de esa categoría por desaparecer los motivos que justificaron su declaración.

Con fecha 8 de enero de 2018 se solicita ampliación del coto de caza EX-018-158-P, denominado El Cahoso, del término municipal de Badajoz; para incluir las parcelas 14, 17 y 18 del polígono 207.

Posteriormente, con fecha 30 de enero de 2018 se solicita la ampliación del coto EX-018-036-M, denominado Los Cabezudos, del término municipal de Badajoz, con la finalidad de incluir las parcelas 3, 4 y 13 del polígono 214.

Las parcelas citadas se encuentran incluidas en la zona de caza limitada Gestionada El Calamón. Teniendo en cuenta que los titulares de los cotos han acreditado la titularidad cinegética, procede modificar la superficie de la zona de caza limitada para excluir las parcelas citadas.

Por ello, en aplicación de la normativa citada y demás de pertinente aplicación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Modificar la superficie de la zona de caza limitada Gestionada "El Calamón", excluyendo las parcelas que se relacionan en el anexo.

Segundo. Se suspende el aprovechamiento cinegético de las parcelas afectadas hasta su inclusión definitiva en los cotos ampliados.

Tercero. La señalización se llevará a cabo conforme a lo previsto en el título II del Decreto 89/2013, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión, con la matrícula EX-018-001-G.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de abril de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS EXCLUIDAS DE LA ZONA DE CAZA LIMITADA "EI CALAMÓN"

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CAT.	SUPERFICIE (ha)
Badajoz	207	14	06900A207000140000EB	93,9098
Badajoz	207	17	06900A207000170000EQ	2,8998
Badajoz	207	18	06900A207000180000EP	2,1440
Badajoz	214	3	06900A214000030000EI	10,2505
Badajoz	214	4	06900A214000040000EJ	17,7951
Badajoz	214	13	06900A214000130000EW	4,4239
SUPERFICIE TOTAL			131,4231	

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por minoración de crédito de la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. (2018060997)

BDNS(Identif.):332028

BDNS(Identif.):332038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de 14 de febrero de 2017 Extracto de 8 de febrero de 2017 referido a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Créditos de la convocatoria.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destina un montante de 450.000 euros destinada a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.

Estableciendo esta convocatoria que la cuantía designada a esta convocatoria podrá minorarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del crédito disponible para la citada convocatoria una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur con fecha 22 de marzo de 2018 y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural el 23 de marzo de 2018, de manera que la cuantía de crédito destinada a la convocatoria de ayuda a Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas asciende a la 250.000,00 euros.

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

MODIFICACIÓN del Extracto por incremento de crédito de la I convocatoria de ayudas pública bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2018060998)

BDNS(Identif.):332039

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 31 de 14 de febrero de 2017 Extracto de 8 de febrero de 2017 referido a la I convocatoria de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campiña Sur para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

Créditos de la convocatoria.

Para la convocatoria de ayudas indicadas, se destina un montante de 750.000 euros destinada a Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Estableciendo esta convocatoria que la cuantía designada a esta convocatoria podrá incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que haya sido aprobado antes de resolver la concesión de ayuda.

El Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del crédito disponible para la citada convocatoria una vez aprobada por la Comisión Ejecutiva del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur con fecha 22 de marzo de 2018 y autorizada por la Secretaría General de Desarrollo Rural el 23 de marzo de 2018, de manera que la cuantía de crédito destinada a inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales asciende a la 950.000,00 euros.

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, BEGOÑA GARCÍA BERNAL

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, de la Consejera, por la que se nombra a los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del programa sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018. (2018060977)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 15 de marzo de 2018, por la que se convocan las becas complementarias para estudiantes de ciclos formativos de grado superior en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura beneficiarios del Programa Sectorial Erasmus de Aprendizaje Permanente en el marco del programa europeo "Erasmus+" de la Unión Europea para el curso académico 2017/2018 (DOE núm. 65, de 4 de abril)

RESUELVO:

Único. Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración, a los siguientes:

- Presidente:
 - D. Juan José Maldonado Briegas (Director General de Formación Profesional y Universidad).
- Vocales:
 - D.ª Carmen Palacios Sánchez (Jefa de Negociado de Programas Europeos de Educación).
 - D.ª Eugenia López Cáceres (Jefa de Servicio de Coordinación Educativa).
 - D. Nicolás Gallego Soto (Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada).
- Secretaria:
 - D.ª Francisca Ramírez Fernández (Jefa de Sección de Planificación de Formación Profesional).

Mérida, 12 de abril de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo, MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se aprueba la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en la convocatoria de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017. (2018060971)

Por Orden de 20 de septiembre de 2017 se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura (DOE n.º 196, de 11 de octubre), de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera.

El artículo 5.2 de la mencionada orden establece que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia procederá a publicar, en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento regulado en la presente orden, resolución que constará el nombre de la entidad participante, su NIF y, en su caso, el motivo de exclusión.

Conforme a lo anterior y constituida, con fecha de 6 de abril de 2018, la Comisión Técnica de Valoración, la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de entidades admitidas y excluidas en el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura efectuada por Orden de 20 de septiembre de 2017, que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. De conformidad con el artículo 5.2 de la Orden 20 de septiembre de 2017, las entidades participantes disponen de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución para manifestar los posibles errores que detecten y presentar reclamación, acreditando documentalmente tales extremos.

Contra la presente resolución, acto de trámite no cualificado, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento; según establece el artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de abril de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO



ANEXO

LISTADO DE ENTIDADES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS ENTIDADES ADMITIDAS

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF
CASS/001/17	Fundación Radio Ecca	G 35103431
CASS/002/17	Asociación Extremadura Entiende	G 06538391
CASS/003/17	Fundación Secretariado Gitano (FSG)	G 83117374
CASS/004/17	Asociación Extremeña de Jugadores de Azar en Rehabilitación(AEXJER)	G 06156608
CASS/005/17	Asociación Plataforma sin Barreras	G 10204964
CASS/006/17	Federación Extremeña de Atención al Drogodependiente (FEXAD)	V 10112423
CASS/007/17	ONGD Mujeres en Zona de Conflicto	G 14422075
CASS/008/17	Cermi Extremadura	G 06333306
CASS/009/17	Asociación para la Integración de Personas con discapacidad en la Comarca de Zafra (AIMCOZ)	G 06200505
CASS/010/17	Cruz Roja Española en Extremadura	Q 2866001G
CASS/011/17	Mensajeros del la Paz	G 10257731
CASS/012/17	EAPN Extremadura	G 10384840
CASS/014/17	Plataforma del Voluntariado de Extremadura	G 06290639
CASS/015/17	Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)	Q 2866004A

ENTIDADES EXCLUIDAS

N.º DE EXPEDIENTE	ENTIDAD	NIF	MOTIVO
CASS/016/17	Asociación Extremeña de Familiares de Personas con Alzheimer y otra enfermedades afines "Ntra Sra de Guadalupe" (AFAEX)	G 06245740	Presentación de solicitud fuera de plazo
CASS/013/17	Cáritas Regional Extremadura	G 10227395	No cumplir el requisito establecido en el apartado f) del artículo 2 de la Orden de 20 de septiembre de 2017.

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Puente El Cabril, en el municipio de Gata (Cáceres), incoado por Resolución de 19 de septiembre de 2017. (2018060981)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley, por Resolución de 19 septiembre de 2017, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, del puente El Cabril, en el municipio de Gata (Cáceres).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Gata (Cáceres) y a los interesados en el procedimiento. A quienes no se pudo practicar en el domicilio, se procedió a inserción de anuncio en el BOE n.º 307 de 19 de diciembre de 2017. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cáceres, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 14 de marzo de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se asignan a la Consejería de Cultura

e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos legales de general aplicación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Puente El Cabril en el municipio de Gata (Cáceres), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Gata (Cáceres).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello sin perjuicio de que la interesada puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad, LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

ANEXO

1. Identificación y localización.

Identificación: Puente el Cabril.

Localización Camino del Convento del Hoyo. Paraje el Cabril, en la parcela 9001 del polígono 18, de la localidad de Gata, provincia de Cáceres.

2. Descripción y Justificación.

La construcción del puente se asocia la fundación del Convento franciscano de Monteceli del Hoyo, antaño uno de los centros religioso, económico y cultural más importantes de esta zona de Sierra de Gata, de ahí su datación en el siglo XVI, aunque no se han encontrado referencias históricas que pudieran verificarlo. Por tanto, los materiales y técnicas constructivas, utilizados en el puente del Cabril, son una muestra representativa de los usos y conocimientos de la ingeniería civil del momento, aplicados a pequeña escala en el mundo rural.

Para acceder al puente del Cabril, a la salida de la población, desde la avenida del Fortín hacía el convento del Hoyo. De hecho, el camino al que da uso sirve únicamente de acceso al citado convento y a las fincas de la zona. La frondosa vegetación y el río de aguas vivas otorgan un altísimo valor paisajístico al puente del Cabril.

El puente es de un solo vano y planta recta, con una longitud aproximada de 17 m. y altura cercana a los 8 m. Está construido con sillares y sillarejos de granito en la bóveda y en su base, siendo el resto del tímpano de mampostería enripiada de granito y pizarra recibida con argamasa. El estado de conservación en algunas zonas es deficiente, se ha perdido parte del material.

La calzada, aunque cubierta por la tierra arrastrada por las escorrentías, deja al descubierto pequeños tramos de cantos de río, de lo que pudiera ser su pavimento original, aunque desconocemos si se mantiene íntegro o se trata sólo de restos. El ancho de la plataforma, entre los pretiles por el borde interior, está en torno a los 2 m. Los pretiles están construidos con mampostería de granito, siendo de bastante grosor a pesar de que han perdido parte de su material constructivo; posiblemente estén ejecutados en época moderna, es raro encontrar un pretil original, son los primeros elementos que se deterioran en un puente. Buena parte de los alzados del puente está ocultos por la abundante vegetación que se dispone por toda la construcción.

Los desagües en la plataforma, es probable que permanezcan ocultos, es muy corriente encontrarlos, discretamente colocados a lo largo de los pretiles. Estos desagües son imprescindibles para evacuar el agua de lluvia de la calzada del puente.

Tiene una bóveda de medio punto, construida a base de sillares graníticos. Las juntas entre los sillares están rellenas con mortero. La rosca del arco descansa directamente sobre la afloración rocosa, al no disponer de pilas. El intradós presenta abundantes exudaciones, debido a las filtraciones de agua desde la calzada, con importantes humedades visibles bajo la bóveda.

La cimentación se asienta en la roca esquistosa que aflora en el lecho fluvial. Los constructores buscaron aprovechar la potente base rocosa del cauce, para arrancar la bóveda, dándole así gran estabilidad a la obra.

En la actualidad el puente del Cabril sigue manteniendo su función de vía de comunicación, aunque sólo para el paso puntual de propietarios de fincas, senderistas o transeúntes, así como para la conservación y mantenimiento forestal, pues el convento del Hoyo se encuentra en estado de abandono y en situación de ruina.

3. Delimitación del Bien. El puente del Cabril se sitúa en la parcela 9001, polígono 18, con la referencia catastral: 10085A018090010000ZE.

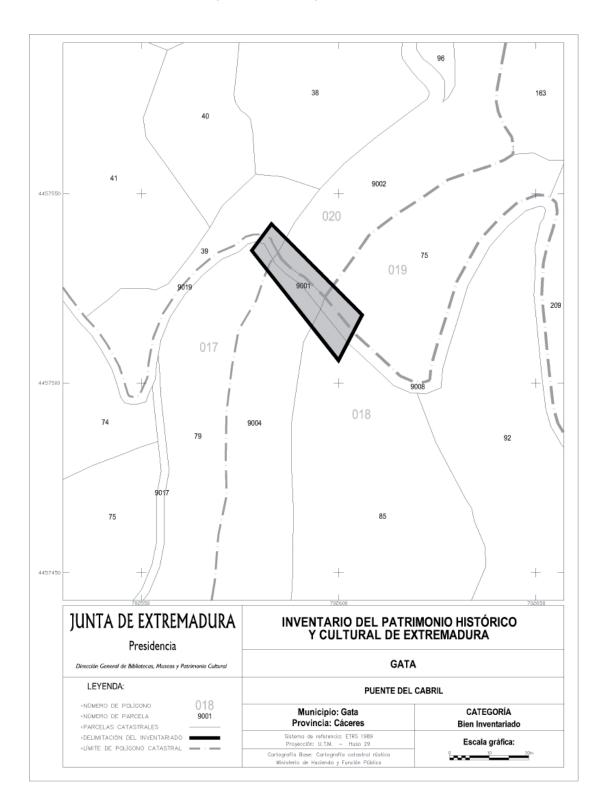
Para una mejor comprensión del emplazamiento del Bien y de su desarrollo y de sus límites, se incorporan las coordenadas que corresponden al eje del Puente (Sistema de Referencias ETRS89. Proyección UTM Huso 29. Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.)

	Latitud/X	Longitud/Y	Altitud/Z
1	702578	4457535	560
2	702583	4457542	560
3	702606	4457518	560
4	702600	4457506	560

Asimismo, de acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión parcial de las siguientes parcelas rústicas, todas ellas colindantes con el bien.

Dirección	Referencia catastral	
Polígono 2, Parcela 39. Cabril	10085A002000390000ZQ	
Polígono 2, Parcela 9002. Río San Blas	10085A002090020000ZQ	
Polígono 17, Parcela 79. Cabril	10085A017000790000ZL	
Polígono 17, Parcela 9019. Camino de Almicere	10085A017090190000ZI	
Polígono 18, Parcela 85. Cabril	10085A018000850000ZG	
Polígono 18 Parcela 9004. Río de San Blas	10085A018090040000ZU	
Polígono 19 Parcela 75. Cabril	10085A019000750000ZD	
Polígono 19 Parcela 9008. Camino del Convento	10085A019090080000ZS	

4. Plano de Delimitación del Bien y su entorno de protección



• • •

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2018, de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se efectúa la convocatoria de la campaña de verano 2018 para participar en campamentos en Extremadura e intercambios con otras Comunidades Autónomas. (2018060973)

La Consejería de Cultura e Igualdad, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el ejercicio de las competencias en materia de animación y tiempo libre infantil y juvenil que le son propias, dentro de las actividades previstas en el VI Plan de Juventud de Extremadura 2017-2020, convoca la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2018, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se desarrollará durante los meses de julio, agosto y septiembre; actividades que, promoviendo la convivencia, amistad, solidaridad y espíritu de cooperación entre participantes, les ofrezca la posibilidad de iniciarse o profundizar en el conocimiento de determinadas materias, animándoles a disfrutar durante el tiempo libre de actividades físicas, culturales, artísticas y creativas.

En virtud de lo establecido en el artículo 92.4 de Ley 1/2002, de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, y en el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 9 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, se regula en la presente resolución el procedimiento de solicitud, selección y participación en actividades de la Campaña de Verano 2018, en las modalidades de Campamentos en Extremadura e Intercambios con otras comunidades autónomas, conforme a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de plazas y el establecimiento de las condiciones de participación en los Campamentos en Extremadura y en los intercambios con otras Comunidades Autónomas, que se integran en la Campaña de Actividades Juveniles de Verano 2018 del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Segunda. Requisitos.

Podrán solicitar las actividades convocadas por la presente resolución, relacionadas en el anexo I, quienes tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición mediante el certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de

Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior, a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de edad que se especifican para cada actividad en el anexo I.

Tercera. Solicitudes.

1. Los progenitores o representantes legales de los menores que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud obligatoriamente en la siguiente dirección de internet:

http://juventudextremadura.juntaex.es

- 2. Se presentará una única solicitud de participación por cada menor interesado y en ella solo podrá indicarse una actividad de las convocadas en el anexo I. En el caso de que se presenten varias solicitudes, se admitirá la primera de conformidad con el orden del registro de entrada, no admitiéndose a trámite el resto.
- 3. La solicitud, debidamente cumplimentada vía dirección de internet antes señalada, deberá ser impresa y firmada conforme a lo establecido en el apartado 6 de la presente base, y se deberá presentar en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se remitan a través de una oficina de Correos deberán presentarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

Los centros que componen la red de Espacios Para la Creación Joven y Factoría Joven del Instituto de la Juventud de Extremadura, facilitarán el acceso a medios telemáticos para la cumplimentación de las solicitudes.

La simple cumplimentación de la solicitud vía Internet no exime de su presentación en un registro oficial.

- 4. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Instituto de la Juventud de Extremadura para la consulta de oficio de los datos y documentos que a continuación se detallan en el siguiente apartado 5, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se deniegue de forma expresa.
- 5. Documentación a presentar junto con la solicitud:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y de su representante legal (firmante de la solicitud: padre, madre o tutor legal), salvo que se autorice al Instituto de la Juventud para la consulta de oficio.
- b) Fotocopia del certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Extremadura, salvo que se autorice al Instituto de la Juventud para la consulta de oficio.
- c) En su caso, para los residentes en el exterior, fotocopia del certificado acreditativo de la condición de extremeño en el exterior, previsto en el Decreto 26/2011, de 18 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas en el Exterior y la expedición de certificados de Extremeños Retornados y Extremeños en el Exterior, salvo que se autorice al Instituto de la Juventud para la consulta de oficio.
- d) Fotocopia del Carné Joven Europeo, solo en caso de que pretenden participar en la actividad Intercambio Carné Joven Europeo y/o a efectos que les sea aplicada la bonificación del precio público prevista en la base quinta, apartado 4, salvo que se autorice al Instituto de la Juventud para la consulta de oficio.
- e) Además, quien pretenda que se les aplique la bonificación del precio público contemplada en la base quinta, deberá presentar el anexo II, en el que se declara de manera responsable la composición de la unidad familiar. Si en el mismo no se autoriza por todos los miembros de la unidad familiar al Instituto de la Juventud a comprobar de oficio los datos de ingresos, deberá, acreditar documentalmente su nivel de ingresos, mediante el anexo III.
- f) Asimismo, quien pretenda que se les aplique la exención del precio público contemplada en la base quinta, deberá presentar, además de los documentos para acreditar los requisitos de renta, una fotocopia del certificado del Servicio Público de Empleo, mediante el que se acredite la situación legal de desempleo de ambos progenitores, por tiempo superior a un año, a la fecha de la solicitud.
- 6. La solicitud se presentará y firmará por el representante legal (padre, madre o tutores legales). Así mismo, atendiendo al régimen de guarda y custodia que pudiera ser aplicable al caso concreto, deberá presentar la solicitud quien ostente la guarda y custodia en el periodo de tiempo que dure la actividad para la cual opta el menor a ser seleccionado.
- 7. El plazo para la presentación de la solicitud será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación de plazas.

El Instituto de la Juventud de Extremadura seleccionará y adjudicará las plazas objeto de la presente convocatoria conforme a los siguientes criterios:

1. Se publicará y actualizará semanalmente en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: http://juventudextremadura.juntaex.es, el

listado provisional de solicitantes admitidos, ordenados correlativamente con un número específico, que servirá a los efectos de realizar el sorteo de plazas previsto en el apartado 4 de la presente base.

Finalizado el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procederán a publicar los listados provisionales de solicitantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web:

http://juventudextremadura.juntaex.es

2. En el plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrán remitir alegaciones, adjuntando copia de la solicitud inicial que se acredite la fecha de presentación en un registro oficial, dirigidas al Instituto de la Juventud, vía fax al número 924003813 o por correo electrónico:

cverano@juntaex.es.

- 3. Finalizado el plazo establecido en el apartado anterior para la presentación de alegaciones, se procederá a publicar, en el Tablón de Anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página Web: http://juventudextremadura.juntaex.es, los listados definitivos de solicitantes admitidos para proceder a un sorteo público en el que se extraerá un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes, a las que se les irán adjudicando todas las plazas existentes.
- 4. Tras la publicación de los listados definitivos se realizará un sorteo, que será público, y tendrán lugar en la sede del el Instituto de la Juventud de Extremadura. La fecha de celebración del mismo se publicará en http://juventudextremadura.juntaex.es, con suficiente antelación. El procedimiento consistirá en extraer un número a partir del cual se ordenarán todas las solicitudes a las que se les irá adjudicando todas las plazas existentes.
- 5. Una vez realizado el sorteo indicado, en el plazo de 3 días hábiles siguientes se procederá a la publicación en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web http://juventudextremadura.juntaex.es, los resultados con las listas de los jóvenes que han obtenido plaza y de los solicitantes que queden en reserva.
 - Además el resultado del sorteo y su posición se comunicará a las personas seleccionadas por correo electrónico o por teléfono, quienes deberán proceder al abono del importe del precio público en el plazo máximo de 72 horas y a enviar el justificante de pago al Instituto de la Juventud de Extremadura vía fax al número 924003813 o por correo electrónico que le será comunicado.
- 6. La no presentación de dicho justificante de pago en tiempo y forma se entenderá como desistimiento al presente procedimiento, dando lugar a la exclusión de su participación en la presente convocatoria, con los efectos previstos en los artículos 21.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 7. Se constituirá una bolsa con todas las solicitudes que no hubieran obtenido plaza directa conforme a los apartados 3, 4 y 5 anteriores, a las que se les ofrecerá, en su caso, y por el orden resultante del sorteo público, las plazas que resulten vacantes que se correspondan con su edad.
- 8. Una vez finalizado el proceso indicado, se procederá a publicar, en el tablón de anuncios del Instituto de la Juventud de Extremadura y en la página web http://juventudextremadura.gobex.es, los resultados con las listas definitivas de los jóvenes que han obtenido plaza en campamentos en Extremadura o en intercambios con otras Comunidades Autónomas.
- 9. Los solicitantes, con plaza ya confirmada, que hubiesen contestado afirmativamente alguno de los apartados del cuestionario médico de la solicitud, deberán entregar al Instituto de la Juventud de Extremadura, con suficiente antelación al comienzo de la actividad, el correspondiente certificado médico y/o prescripción facultativa del tratamiento y/o alimentación especial.

Quinta. Precios Públicos.

1. Los precios públicos a abonar se corresponderán con las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicados por Resolución de 25 de enero de 2018, (DOE n.º 22, de 31 de enero), que serán los siguientes:

ACTIVIDADES	Duración/ Días	Importe Total	Cód. Precio Público
Actividades en Extremadura	9	118,89 €	15101-5
Actividades en Extremadura	10	132,10 €	15101-5
Actividades en Extremadura	12	158,52 €	15101-5
Intercambio Carné Joven Europeo	7	92,47 €	15101-5
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	10	132,10 €	15101-5
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	11	145,31 €	15101-5
Intercambios con otras Comunidades Autónomas	12	158,52 €	15101-5

2. El importe de los mismos se hará efectivo a través del modelo 050 "Autoliquidación de tasas, precios públicos y otros ingresos", que podrá cumplimentarse a través del Portal Tributario de la Junta de Extremadura:

http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/.

Una vez cumplimentado vía telemática se podrá optar, bien por: Pagar e imprimir (nos redirige a la plataforma del TPV Virtual para efectuar el pago con tarjeta) o Imprimir (Genera el pdf del modelo 050 con los datos cumplimentados para efectuar el pago de forma presencial en cualquier oficina de una entidad colaboradora en la recaudación).

En ambos casos, bien efectuando el pago con tarjeta a través de la plataforma del TPV Virtual de Liberbank o bien de pagando de forma presencial en entidad bancaria colaboradora, se deberá remitir al Instituto de la Juventud de Extremadura el "Ejemplar Para la Administración" debidamente diligenciado, como justificante del pago efectuado.

3. Los precios públicos incluyen todos los gastos de alimentación, alojamiento, actividades culturales, actividades deportivas y seguro de accidentes. En el caso de intercambios con otras Comunidades Autónomas incluye también el transporte de ida y vuelta desde las localidades de Mérida, Cáceres y Plasencia, excepto para el intercambio con la Ciudad Autónoma de Melilla y para el Intercambio Carné Joven Europeo, que serán desde Cáceres y Mérida.

No obstante, los gastos ocasionados en el supuesto de abandono voluntario del participante sin concurrir las causas estipuladas en el apartado 7.b de la presente base quinta, así como su posible expulsión motivada en el incumplimiento reiterado de las normas de conducta o convivencia, serán por cuenta de los progenitores o representantes legales.

- 4. Podrá solicitarse bonificación o exención del precio público de acuerdo con lo establecido en el Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, en las siguientes circunstancias:
 - a) Exención del precio público.

Será necesario reunir los requisitos del siguiente apartado b) y tratarse de descendientes de trabajadores por cuenta ajena, en situación de desempleo por tiempo superior a un año, ambos progenitores, a la fecha de la solicitud. Este requisito deberá justificarse aportando junto con la solicitud certificación del Servicio Público de Empleo.

b) Bonificación del 60 % del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos	
Familias con 3 o menos miembros: 3 veces el SMI fijado para 2018:	30.907,80 €	
Familias con 4 miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2018:	36.059,10 €	
Familias con 5 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2018:	41.210,40 €	
Familias con 6 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2018:	46.361,70 €	

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

c) Bonificación del 40 % de la cuantía del precio fijado.

Será necesario acreditar ingresos familiares brutos inferiores a:

Situación familiar	Límites Máximos	
Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces el SMI fijado para 2018	36.059,10 €	
Familias con 4 miembros: 4 veces el SMI fijado para 2018	41.210,40 €	
Familias con 5 miembros: 4,5 veces el SMI fijado para 2018	46.361,70 €	
Familias con 6 miembros: 5 veces el SMI fijado para 2018	51.513,00 €	

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

d) Bonificación del 10 % de la cuantía del precio fijado a los titulares del Carné Joven Europeo.

- 5. Respetando el límite del Decreto 66/1994, de 17 de mayo, de bonificaciones y exenciones de determinados precios públicos, la bonificación o exención de dichos precios públicos se otorgará hasta un máximo del 10 por 100 de los participantes, en atención al nivel de renta y en caso de igualdad de renta por el mayor número de miembros de la unidad familiar.
- 6. Las bonificaciones serán incompatibles entre sí, así como con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto.
- 7. Procederá la devolución del importe del precio público, previa autorización del órgano competente, en los siguientes casos:
 - a) De oficio, en caso de suspensión de la actividad por parte de la Administración.
 - b) Previa solicitud del interesado o de su progenitor o tutor legal en los casos de:
 - Fallecimiento de la persona seleccionada o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
 - Accidente o enfermedad, debidamente acreditada, de la persona seleccionada que impida su participación en la actividad.

Tales circunstancias deberán comunicarse al Instituto de la Juventud de Extremadura con un mínimo 48 horas antes del inicio de la actividad, junto con la documentación que las acredite.

Sexta. Reserva de plazas.

Se reservará hasta un máximo del 5 % de las plazas convocadas en Intercambios con otras Comunidades Autónomas y hasta un máximo del 10 % las plazas convocadas para las actividades en Extremadura, para los jóvenes que se encuentren en pisos o en centros de menores, bajo la tutela de la Junta de Extremadura, o cumpliendo medidas judiciales dictadas por los juzgados de menores.

La selección de estos participantes se llevará a cabo por la Dirección General Políticas Sociales, Infancia y Familia de la Junta de Extremadura, en coordinación con el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Séptima. Participación jóvenes discapacitados.

En consonancia con el artículo 2, apartados k) y l) el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la medida de lo posible, se adoptarán las medidas oportunas para facilitar la participación de jóvenes discapacitados físicos y sensoriales siempre que la extensión de dicha discapacidad sea compatible con el normal desarrollo de las actividades.

La valoración de la procedencia, alcance y extensión de la discapacidad y su compatibilidad con el desarrollo normal de las actividades programadas quedará a criterio del Instituto de la Juventud de Extremadura; si se suscitaran dudas en la aplicación de lo establecido en el presente apartado, el Instituto de la Juventud podrá pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

Octava. Eficacia y recursos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura e Igualdad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2018.

El Director General del Instituto de la Juventud,
FELIPE GONZÁLEZ MARTÍN

ANEXO I

RELACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EXTREMADURA E INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

1. ACTIVIDADES EN EXTREMADURA

La descripción de las actividades responde a las siguientes características:

CIENCIAVENTURA 1

CÓDIGO: A-1

Localidad: Baños de Montemayor

(Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven

"Joaquín Sama" Fechas: 1-9 de julio

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Científica

CIENCIAVENTURA 2

CÓDIGO: A-2

Localidad: Baños de Montemayor

(Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven

"Joaquín Sama"

Fechas: 11-20 de julio

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años Modalidad: Científica

CIENCIAVENTURA 3

CÓDIGO: A-3

Localidad: Baños de Montemayor

(Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven

"Joaquín Sama"

Fechas: 22-31 de julio

Plazas: 15 Extremeños comparten la

actividad con Cantabria Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Científica

CIRCOAVENTURA 1

CÓDIGO: A-4

Localidad: Baños de Montemayor

(Cáceres)

Instalación: Centro de Formación Joven

"Joaquín Sama"

Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 30 Comparten actividad con

jóvenes de La Rioja Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Circense

JERTESPORT 1

CÓDIGO: A-5

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil

"Emperador Carlos V"

Fechas: 30 de junio a 11 de julio

Plazas: 10 Comparten actividad con

jóvenes de Álava y La Rioja Edades: 13 a 15 años Modalidad: **Deporte y Ocio**

JERTEAVENTURA 1

CÓDIGO: A-6

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil

"Emperador Carlos V" Fechas: 12-21 de julio

Plazas: 50 Comparten actividad con

jóvenes de Castilla y León Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad. Modalidad: **Multiaventura**

JERTEAVENTURA 2

CÓDIGO: A-7

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil

"Emperador Carlos V" Fechas: 21-30 de julio

Plazas: 26 Comparten actividad con

jóvenes de Melilla y Guipúzcoa

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad.

Modalidad: **Multiaventura**

JERTESPORT 2

CÓDIGO: A-8

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil

"Emperador Carlos V" Fechas: 3-14 de agosto

Plazas: 25 Comparten actividad con

jóvenes de Galicia Edades: 13 a 15 años Modalidad: **Deporte y Ocio**

CIRCOAVENTURA 2

CÓDIGO: A-9

Localidad: Jerte (Cáceres)

Instalación: Campamento Juvenil

"Emperador Carlos V" Fechas: 16-24 de agosto

Plazas: 75

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Circense

DIVERSPEAK 1

CÓDIGO: A-10

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres) Instalación: Albergue Juvenil "Santa María

de Guadalupe" Fechas1-9 de julio

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Inglés, Teatro y Fotografía

DIVERSPEAK 2

CÓDIGO: A-11

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres) Instalación: Albergue Juvenil "Santa María

de Guadalupe"

Fechas: 12-21 de julio

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años

Modalidad: Inglés, Teatro y Fotografía

DIVERSPEAK 3

CÓDIGO: A-12

Localidad: Valencia de Alcántara (Cáceres) Instalación: Albergue Juvenil "Santa María

de Guadalupe"

Fechas: 25 de julio al 2 de agosto

Plazas: 50

Edades: 10 a 12 años

Siempre que hubiesen cumplido los 10

años al inicio de la actividad.

Modalidad: Inglés, Teatro y Fotografía

2. INTERCAMBIOS CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

INTERCAMBIO CANTABRIA

CÓDIGO: I-1 Localidad: Loredo

Instalación: Centro Juvenil "Loredo"

Fecha: 22-31 de julio

Plazas: 35

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad. Obligatorio: Saber nadar Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO CASTILLA Y LEÓN

CÓDIGO: I-2

Localidad: San Martín de Castañeda

(Zamora)

Instalación: Albergue Juvenil "San Martín

de Castañeda" Fecha: 11-20 de iulio

Plazas: 25

Edades: 13 a 15 años Modalidad: **Multiaventura**

INTERCAMBIO GALICIA

CÓDIGO: I-3

Localidad: Vilanova de Arousa

(Pontevedra)

Instalación: Albergue Juvenil "As Sinas"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 50

Edades: 13 a 15 años Obligatorio: Saber nadar Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO LA RIOJA 1

Código: I-4

Localidad: El Rasillo

Instalación: Albergue Juvenil "El Rasillo"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 20

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad. Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: Náutica y Multiaventura

INTERCAMBIO LA RIOJA 2

Código: I-5

Localidad: Munilla

Instalación: Albergue Juvenil "Hayedo de

Santiago"

Fecha: 2-13 de agosto

Plazas: 30

Edades: 13 a 15 años Modalidad: **Multiaventura**

INTERCAMBIO MELILLA

Código: I-6

Localidad: Melilla

Instalación: Albergue Juvenil "El Fuerte"

de Rostrogordo Fecha: 21-30 de julio

Plazas: 25

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad. Modalidad: **Multiaventura**

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 1

Código: I-7

Localidad: Orio (Guipúzcoa)

Instalación: Albergue Juvenil "Txurruka"

Fecha: 2-11 de julio

Plazas: 24

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad Obligatorio: Saber nadar Modalidad: **Náutica**

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 2

Código: I-8

Localidad: Vitoria-Gasteiz (Álava)

Instalación: Albergue Juvenil "La Catedral".

Fecha: 1-12 de julio

Plazas: 10

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18 años al inicio de la actividad y acreditar conocimientos musicales enfocados al

mundo del ROCK.

Modalidad: Musical

INTERCAMBIO PAÍS VASCO 3

Código: I-9

Localidad: Vitoria-Gasteiz (Álava)

Instalación: Albergue Juvenil "Isla de

Zuhatza"

Fecha: 1-11 de agosto

Plazas: 25

Edades: 13 a 15 años Obligatorio: Saber nadar

Modalidad: Náutica y Multiaventura

INTERCAMBIO CARNÉ JOVEN EUROPEO

Código: I-10 Localidad: IBIZA

Instalación: Casa de Colonias "Can

Tomeu"

Fecha: 2-8 de julio

Plazas: 20

Edades: 15 a 17 años

Siempre que no hubiesen cumplido los 18

años al inicio de la actividad Obligatorio: Saber nadar

Acreditar: estar matriculados en la EOI y/o certificado B1 y/o haber participado en campamento de Inmersión Lingüística de

la Junta de Extremadura

Modalidad: Inglés Teatro y Fotografía

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA PARA RECABAR DE OFICIO SUS DATOS DE NIVEL INGRESOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o

Exención Total del precio público) D/D^a _____con D.N.I./N.I.E./pasaporte n^o ____con domicilio en _____Localidad _____ provincia Que los miembros de la unidad familiar, son los que a continuación se relacionan a efectos de autorizar al Instituto de la Juventud de Extremadura a la comprobación de oficio de datos tributarios de nivel de renta, a través de la plataforma de intermediación de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por razón del proceso de Campaña de Verano 2018. Fecha **Apellidos y Nombre** NIF FIRMA **Parentesco** nacimiento Padre Madre hijo/a hijo/a hijo/a hijo/a Otros miembros Otros miembros (A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos) _____, a _____ de_____ de 2018 Firma del padre, madre, o tutor del/a menor

Nota: La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto de la Juventud de Extremadura

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

Firmado:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

D/D^a

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE EN EL SUPUESTO DE <u>NO AUTORIZAR</u> AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA A RECABAR DE OFICIO DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, O EN EL SUPUESTO DE <u>NO EXISTIR OBLIGACIÓN DE DECLARAR IRPF DE LA UNIDAD FAMILIAR</u>.

(A rellenar exclusivamente para los participantes que soliciten bonificación del 40%, 60% o Exención Total del precio público)

_____ con D.N.I./N.I.E./pasaporte nº _____

y con domicilio e	en	[_ocalidad:	
provincia:	, por razón	del proceso de	Campaña de	Verano 2018, en el
que quiere part	icipar el /la menor D a Actividad			en
relación con la	a Actividad		(nombre	del campamento o
intercambio).				
DECLARO BAJ	O MI RESPONSABILIDAD)		
Que los miembr	ros de la unidad familiar, s	son los que a co	ntinuación se	relacionan v declaro
	atos a la presente declarac			,
	*	-		
Parentesco	Apellidos y Nombre	NIF	Fecha	Ingresos brutos
	7.00		nacimiento	anuales 2017
padre				
madre				
hijo/a				
Otros				
miembro				
Otros				
miembro				
En	, a	de		_ de 2018
	Firma del padre, ma	dre, o tutor del/a	menor	
_				
F	-irmado:			
La falsificación, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrán dar lugar a las correspondientes sanciones administrativas o de cualquier otra índole.				

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto de la Juventud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta documentación o cualesquiera otra que se requiera para la tramitación de esta solicitud/impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura. (2018061019)

Elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para actuaciones en energías renovables en Extremadura", se estima procedente someterlo a información publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su virtud,

RESUELVO:

Único. Acordar la apertura de un periodo de información publica por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere esta resolución será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., Módulo D, planta 1, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura a través de la siguiente dirección de internet:

http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-economia-e-infraestructuras.

Mérida, 17 de abril de 2018. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

ANUNCIO de 12 de abril de 2018 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 10/AT-1462-5. (2018080791)

Por tener concedido el proyecto de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión "Vera" de la STR "Jaraíz", de 20 kV, entre los apoyos 2056 y 2058, del término municipal de Jarandilla de la Vera, registrado con el número 10/AT-1462-5 la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de fecha 20 de febrero de 2018, publicada en el DOE n.º 52, de fecha 14 de marzo y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

Fecha y lugar levantamiento de actas previas

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera el día 8-05-2018 a las 10:30 horas.

Cáceres, 12 de abril de 2018. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de Julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Ref.: 10/AT-1462-5

				Г
AFECCIÓN	OCUPAC. TEMP.	m ²	360	475
	VUELO	m ²	432	570
		Long.	72	92
	SC	m ²	3,42	1,96
	APOYOS	Cantidad	1 (A1)	1 (A2)
	PROPIETARIO	NOMBRE	Herederos Domingo Robles Priante	M.ª Carmen y Ricardo García Prieto Segura
FINCA		Tipo de Terreno	Agrario	Agrario
		MΤ	Jarandilla de la Vera	Jarandilla de la Vera
		Paraje	Las Hazas	Las Hazas
		Parc.	38	43
		Políg. Parc. Paraje	2	2
		o. Z	⊣	₆

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se acuerda someter a información pública cinco planes de emergencia exterior. (2018060983)

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos de nivel superior definidos en el artículo 3.6 de la citada norma.

Con la documentación recibida de los industriales y con su colaboración, la Dirección General de Emergencias y Protección Civil ha elaborado los siguientes cinco planes de emergencia exterior:

- Termosolar Solaben Electricidad Uno en Logrosán (Cáceres).
- Termosolar Solaben Electricidad Seis en Logrosán (Cáceres).
- Termosolar Extresol 1 en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Termosolar Extresol 2 en Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).
- Compañía Logística de Hidrocarburos —CLH— en Mérida (Badajoz).

Los planes de emergencia exterior deben someterse a un período de información pública por espacio de 10 días hábiles. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida,

RESUELVO:

Primero. Someter al trámite de información pública por un periodo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, los proyectos de planes de emergencia exterior relacionados en la presente resolución a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de dar su opinión al respecto y de aportar cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Los proyectos de planes de emergencia exterior referenciados podrán ser examinados por cualquier persona en las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª, y en la siguiente dirección de internet:

http://www.juntaex.es/ddgg004/planes-de-emergencia-exterior

Mérida, 10 de abril de 2018. La Directora General de Emergencias y Protección Civil, NIEVES VILLAR FRESNO.

• • •

ANUNCIO de 16 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 272, 273, 274 y 275 del polígono 8. Promotor: D. José Cubero Caballero, en Calera de León. (2017081656)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 272, 273, 274 y 275 del polígono 8. Promotor: D. José Cubero Caballero, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 16 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍN-GUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 por el que se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080770)

Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana establece en su

artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas. Según lo establecido en el artículo 14.4 la memoria ambiental se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura por el órgano ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Le corresponde la evaluación ambiental estratégica de Planes y Programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento del artículo 14.4 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, se hace pública la memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) y se pone a disposición de las Administraciones Públicas afectadas y del público.

La memoria ambiental es preceptiva y contiene las determinaciones finales que deben incorporarse en la aprobación provisional del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) y se tendrá en cuenta antes de su aprobación definitiva por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez aprobado el Plan General Municipal, el Ayuntamiento, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, lo pondrá a disposición del órgano ambiental, de las Administraciones Públicas afectadas, del público y de los Estados miembros consultados con la documentación recogida en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

http://extremambiente.juntaex.es/

Mérida, 26 de marzo de 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA (BADAJOZ)

MEMORIA AMBIENTAL

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Servicio de Protección Ambiental

MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA (BADAJOZ)

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN.
- 2. OBJETO DE LA MEMORIA AMBIENTAL.
- 3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.
- 4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SU CALIDAD.
 - 4.1. Adecuación formal a lo exigido por la normativa.
 - 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.
- 5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.
- 6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA.
 - 6.1. Suelo.
 - 6.2. Atmósfera.
 - 6.3. Agua.
 - 6.4. Vegetación.
 - 6.5. Fauna.
 - 6.6. Paisaje.

- 6.7. Áreas Protegidas.
- 6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.
- 6.9. Infraestructuras.
- 6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.
- 7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.
- 8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
- 9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA.
- 10. PUBLICIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

El Plan General Municipal de Maguilla se empezó a tramitar en el año 2012 por lo que se aplicó la normativa vigente en ese momento, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, junto con la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su normativa de desarrollo. Es por ello que a lo largo del presente documento se hacen numerosas referencias a esta legislación aunque la Ley 9/2006, de 28 de abril, y la Ley 5/2010, de 23 de junio, se encuentran derogadas en el momento actual de la redacción de la memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Dicha Ley establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas, así como sus modificaciones y revisiones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, y que cumplan dos requisitos: que se elaboren y aprueben por una administración pública y que su elaboración y aprobación venga exigida por una disposición reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma.

La Ley 9/2006 recoge entre los planes o programas que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental en diversas materias, entre las que se encuentra la ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 9/2010, de 18 de octubre, por la Ley 9/2011, de 29 de marzo y por la Ley 10/2015, de 8 de abril, desarrolla los instrumentos de ordenación territorial (Directrices de Ordenación, Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional) y los instrumentos de ordenación urbanística (Planes Generales Municipales y Planes de Desarrollo), encontrándose ambos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, sin perjuicio de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que se requieran para su ejecución, en su caso.

Con la entrada en vigor de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecía el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realiza la memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz).

2. OBJETO DE LA DE MEMORIA AMBIENTAL.

La evaluación ambiental estratégica tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos ambientales en la preparación y aprobación de determinados planes y programas, para que incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente. Se concibe como un proceso que se integra en las diferentes fases de aprobación de un plan, constituyendo uno de los instrumentos más valiosos para la consecución de los objetivos de integración de criterios de sostenibilidad (social, económica y ambiental) en la formulación del plan desde las fases iniciales.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su Título II recoge el procedimiento administrativo que debe seguir la referida evaluación ambiental, y que incluye en su artículo 12 la elaboración -con carácter previo a la aprobación definitiva del plan o programa- de una preceptiva memoria ambiental, por el órgano u órganos que las Comunidades Autónomas determinen y, en todo caso, con el acuerdo del órgano ambiental. El Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece asimismo el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas incluyendo en el Capítulo III del Título II, las especialidades del procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (actualmente Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio), es el órgano ambiental competente para la evaluación de planes y programas.

El objeto de la memoria ambiental es valorar la integración de los aspectos ambientales en la Propuesta del Plan, analizar el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental, las consultas realizadas y la previsión de los impactos significativos de la aplicación del Plan. Asimismo, en la memoria ambiental se incluyen las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del Plan.

3. EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN: SU TRAMITACIÓN Y DESARROLLO.

El Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) se encuentra dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, por lo que debe seguir para su aprobación un proceso de evaluación ambiental cuyas actuaciones principales, según el artículo 7 de la citada ley, están constituidas por:

- a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental (ISA).
- b) La celebración de consultas.
- c) La elaboración de la memoria ambiental.
- d) La consideración del ISA, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.
- e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

El procedimiento de Evaluación Ambiental se inició con la presentación del documento de evaluación inicial del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) redactado por el Ayuntamiento de Maguilla (órgano promotor). Dicho documento fue recibido en la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (órgano ambiental) con fecha 21 de diciembre de 2012.

Con fecha 8 de enero de 2013, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se realizaron las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, notificándose el inicio del procedimiento y solicitando sus observaciones y sugerencias, cuyo contenido se tuvo en consideración en la elaboración del documento de referencia para la realización de la evaluación.

La entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía elaboró el documento de referencia para la determinación de la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental, que debía ser redactado por el Ayuntamiento de Maguilla, incluyendo los criterios ambientales, indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta, y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

El documento de referencia se remitió, con fecha 27 de mayo de 2013, al Ayuntamiento de Maguilla, en su calidad de órgano promotor, para la elaboración del informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz). Asimismo se remitió al resto de Administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas y se hizo público en la página web de la Consejería.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) con fecha 13 de mayo de 2015. Dicho Plan General Municipal, junto con el

ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 110, de 10 de junio de 2015, "Anuncio de 27 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con fecha 25 de septiembre de 2017 se recibió procedente del Ayuntamiento de Maguilla, la documentación del Plan General Municipal, el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), la propuesta de memoria ambiental, el estudio de inundabilidad, y la justificación y resultado de la aprobación inicial, información pública, consultas a administraciones públicas afectadas y público interesado y certificado de alegaciones. La Dirección General de Medio Ambiente con fecha 19 de octubre de 2017 remite oficio al Ayuntamiento de Maguilla solicitando nueva documentación y realizando una serie de consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Ayuntamiento de Maguilla realizó una consulta con fecha 21 de noviembre de 2017 a la Dirección General de Medio Ambiente sobre la documentación solicitada en el oficio mencionado anteriormente, respondiéndose con fecha 26 de diciembre de 2017.

Finalmente se recibe con fecha de registro único de la Junta de Extremadura 8 de febrero de 2018, toda la documentación completa para la elaboración de la propuesta de memoria ambiental.

Con fecha 20 de febrero de 2018 la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio elaboró la propuesta de memoria ambiental del Plan General Municipal de Maguilla y fue remitida al Ayuntamiento de Maguilla. Tras mantenerse una reunión entre el Ayuntamiento de Maguilla y el Órgano ambiental, se ha consensuado el contenido de la memoria ambiental para elevarla a definitiva.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de Maguilla se ha redactado siguiendo los criterios establecidos en el documento de referencia elaborado por esta Dirección General, y según el contenido establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2006 y artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los resultados de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado se resumen en el epígrafe 5.

4. ANÁLISIS DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

4.1. Adecuación formal a lo exigido por la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y por la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La normativa ambiental que recoge la evaluación ambiental de planes y programas es de ámbito nacional, en este caso la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación

de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como de ámbito autonómico establecida en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autonómica de Extremadura y en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe de sostenibilidad ambiental (ISA) elaborado por el Ayuntamiento de Maguilla reúne, los contenidos mínimos establecidos en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el artículo 11 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ISA incorpora asimismo el contenido y alcance del documento de referencia propuesto por la entonces Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, siguiendo las directrices marcadas en dicho documento en cuanto a criterios ambientales estratégicos, objetivos de planificación ambiental, principios de sostenibilidad, principios de conservación de la biodiversidad y análisis de impactos significativos.

Maguilla cuenta actualmente con Normas Subsidiarias, las cuales fueron aprobadas definitivamente el 4 de diciembre de 1997, publicándose en el DOE n.º 59 Martes, de 26 de mayo de 1998.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Maguilla a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado (UA1-Residencial, UA2-Residencial, UA3-Industrial, 14 AU-OPO).
- Suelo Urbanizable. SUB-1 Uso Global Residencial, SUB-2 y SUB-3 Uso Global Industrial.
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, culturales...
 Las categorías definidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Coladas y Abrevaderos.

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.

El informe de sostenibilidad ambiental se ha articulado de la siguiente manera:

- 0. Introducción y Antecedentes.
- 1. Contenido y objetivos generales del Plan General, ámbito territorial, usos y actuaciones a realizar, objetivos y criterios de sostenibilidad adoptados.
 - 1.1. Promotor.
 - 1.2. Localización y ámbito de actuación.
 - 1.3. Datos urbanísticos del ámbito territorial del Plan General.
 - 1.4. Objetivos y Criterios de Sostenibilidad del Plan.
 - 1.5. Esbozo del contenido de Plan General. Descripción de la propuesta.
- 2. Relación del Plan General Municipal con otros planes que tengan conexión con él.
 - 2.0. Planes o instrumentos de ordenación territorial planificación a nivel internacional.
 - 2.1. Planeamiento de municipios colindantes.
 - 2.2. Relación con otros instrumentos de Planeamiento Territorial.
- 3. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan.
 - 3.1. Climatología.
 - 3.2. Calidad del aire.
 - 3.3. Geología y Geomorfología.
 - 3.4. Edafología.

- 3.5. Hidrología e hidrogeología.
- 3.6. Caracterización ecológica del territorio.
- 3.7. Vegetación.
- 3.8. Fauna.
- 3.9. Áreas Protegidas.
- 3.10. Paisaje.
- 3.11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias.
- 3.12. Patrimonio Cultural.
- 3.13. Residuos.
- 3.14. Riesgos naturales y tecnológicos.
- 3.15. Infraestructuras.
- 3.16. Socioeconomía.
- 3.17. Análisis de la alternativa cero.
- 4. Objetivos de proteccion ambiental y estrategias ambientales aplicables al plan fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local, y la manera en que se han contemplado.
 - 4.1. Normativa con afección.
 - 4.2. Objetivos de protección ambiental.
- 5. Efectos significativos del Plan General Municipal en el medio ambiente.
 - 5.1. Introducción.
 - 5.2. Desarrollo previsible del Plan.
 - 5.3. Efectos ambientales previsibles.
 - 5.4. Concreción de efectos potenciales.
 - 5.5. Otros efectos significativos en el medio ambiente.

- Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación del plan.
 - 6.1. Consideraciones previas sobre la prevención o corrección del impacto ambiental.
 - 6.2. Medidas correctoras del Plan General Municipal.
- 7. Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
 - 7.1. Metodología de evaluación.
 - 7.2. Alternativas estudiadas.
 - 7.3. Resumen de las razones de la selección de las alternativas.
 - 7.4. Consecuencias previsible de la no aplicación del Plan.
 - 7.5. Dificultades encontradas a la hora de recabar la información requerida.
- 8. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
 - 8.1. Criterios y objetivos ambientales aplicables.
 - 8.2. Indicadores ambientales.
 - 8.3. Indicadores ambientales del Plan General de Maguilla.
 - 8.4. Organización y seguimiento de los informes de sostenibilidad ambiental.
 - 8.5. Programa de seguimiento y vigilancia ambiental.
- 9. Resumen no técnico de la información facilitada.
 - 9.1. Generalidades.
 - 9.2. Resultado de la evaluación.
 - 9.3. Alternativas evaluadas, razones de la elección de la solución elegidas.
 - 9.4. Consideración de la problemática planteada por las administraciones y el público interesado.
- 10. Informe sobre la viabilidad económica del PGM.
 - 10.1. Introducción.

- 10.2. Tipos de actuaciones y estimación económica.
- 10.3. Evaluación Global de las implicaciones económico-financieras del Plan General Municipal.
- 11. Mapa de Riesgos.
- 12. Informe sobre las observaciones y sugerencias realizadas por las distintas Administraciones y el público interesado.
- 13. Conformidad del Informe de Sostenibilidad Ambiental ISA, con las consultas realizadas tras aprobación inicial.
- 14. Integración en la propuesta final del Plan General Municipal de Maguilla del Informe de Sostenibilidad Ambiental, ISA.
- 15. Información adicional.
- 16. Bibliografía y fuentes.
- 4.2. Calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

Tras el análisis del contenido del informe de sostenibilidad ambiental (ISA) y su se indican los siguientes aspectos:

Con fecha 1 de octubre de 2017 se solicitó una subsanación del informe de sostenibilidad ambiental referente a la realización de un análisis más exhaustivo de las alternativas y del mapa de riesgo. Con fecha 2 de febrero de 2018 se recibió el ISA subsanado tal y como se solicitó, siendo también actualizado.

No se encuentra actualizado los hábitats naturales de interés comunitario según lo expuesto en el apartado valores ambientales, por ello deberá actualizarse.

La redacción del ISA se ha elaborado con fecha anterior a la aprobación y entrada en vigor en Extremadura de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de normativa vigente en materia de conservación de la naturaleza por lo que no se han tenido en cuenta las mismas.

Resulta de vital importancia que toda la información que aparezca en los diferentes documentos del Plan General Municipal de Maguilla coincida, para evitar errores y confusiones, además en los mismos debe referirse a ZEC (Zonas de Especial Conservación) y no a LIC (Lugares de Interés Comunitario).

5. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS Y DE SU TOMA EN CONSIDERACIÓN.

El Ayuntamiento realizó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) con fecha 13 de mayo de 2015. Dicho Plan General Municipal, junto con el ISA fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 110 de 10 de junio de 2015, "Anuncio de 27 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal".

Durante el periodo de información pública del Plan General Municipal de Maguilla el Ayuntamiento procedió a solicitar informe y consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Durante el periodo de información pública y consultas personalizadas se realizaron consultas a las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Arquitectura.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.
- Servicio de Regadíos.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras en Extremadura.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria.
- ADIF.

- Servicio de Infraestructuras Viarias.
- Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.
- Dirección General de Industria y Energía.
- Diputación de Badajoz.
- Ayuntamiento de Valencia de las Torres.
- Ayuntamiento de Higuera de Llerena.
- Ayuntamiento de Berlanga.
- Ayuntamiento de Azuaya.
- Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- ADENEX.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Durante el periodo de información pública y tras las consultas personalizadas se recibieron los informes relativos al Plan y al ISA, algunos con sugerencias y consideraciones de índole ambiental. Se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Salud Pública.
- Dirección General de Arquitectura.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.

- Servicio de Regadíos.
- Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras en Extremadura.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria.
- Servicio de Infraestructuras Viarias.
- Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.
- Dirección General de Industria y Energía.
- Diputación de Badajoz.

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

 Confederación Hidrográfica del Guadiana. Dicho Organismo de Cuenca ha emitido dos informes, el primero de ellos en sentido negativo (31/8/2015) y el segundo informa favorablemente (12/4/2017).

Respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, se comprueba que han sido tenidas en cuenta y corregidas en el estudio hidrológico actualizado y complementario las deficiencias a subsanar encontradas en informes anteriores. Analizado el nuevo estudio de inundabilidad aportado se comprueba que el desarrollo urbano que contempla el PGM de Maguilla no resulta afectado por las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años.

Red de saneamiento, depuración y vertido, se indicó que el municipio de Maguilla dispone de una autorización de vertido con referencia VU-015/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 74.828 m³/año al cauce del arroyo Culebra. El ayuntamiento deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente tiene capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento del caudal de aguas residuales generado. Según la documentación aportada no se dispone de concreción alguna respecto al volumen actual de aguas residuales vertidas, por lo que se ha estimado considerando un 80 % del consumo actual aportado para el año 2014 de 110.080 m³, obteniendo un volumen de 88.064 m³/año, superior al volumen autorizado a verter. Por tanto el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de las nuevas actuaciones planificadas.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos

suficientes para el desarrollo previsto del PGM. Para la disponibilidad de estos recursos será preciso solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional citada anteriormente.

El municipio de Maguilla se encuentra integrado en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Llerena. Consultado los datos obrantes en este Organismo, dicha Mancomunidad no dispone actualmente de concesión de aguas para el abastecimiento poblacional, por lo que deberá solicitarla a la mayor brevedad posible, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 59 del texto refundido de la Ley de Aguas.

No obstante a lo anterior, no podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.

Por todo lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el Plan General Municipal de Maguilla, con las siguientes condiciones:

- Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional citada anteriormente.
- Proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, a la mayor brevedad posible, con objeto de reducir las posibles pérdidas en la red.
- Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo urbanístico planteado.
- No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:
 - En el término municipal de Maguilla se incluyen terrenos incluidos en los siguientes lugares de la Red Natura 2000 (RN 2000):
 - ♦ Zona de Especial Conservación (ZEC) Río Matachel (ES4310028). Según la zonificación establecida en sus Planes de Gestión (Anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura)", se incluyen superficies incluidas en:
 - Zona de Interés Prioritario (ZIP 1). Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia los elementos clave de hábitat de interés comunitario de adelfares y tamujares (código UE 92D0), lince ibérico (Lynx pardinus), jarabugo (Anaecypris hispánica), y Narcissus cavanillesii, y por la comunidad de aves rapaces como águila imperial ibérica (Aquila adalberti) y águila perdicera (A. fasciata), con al menos una pareja reproductora de cada especie en el

norte del término municipal. En Maguilla comprende el tramo del río Matachel situado al oeste del puente de la carretera BA-042, además de los arroyos Matasanos, Conejo y Culebra.

- Zona de Interés Prioritario (ZIP 2), "Río Matachel". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por la presencia del elemento clave jarabugo. Dentro de Maguilla, comprende el tramo de ZEC al este del puente de la carretera BA-042. Coincidente con la ZEPA Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo.
- Zonas de Uso General (ZUG), correspondiente con los cruces de vías de comunicación con la ZEC.
- ♦ Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA) Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo (ES0000325). Lugar sin Plan de Gestión y por tanto sin zonificación, pero regulado por el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura (Decreto 110/2015). Ocupa unas 4.700 ha en el este y sureste del término municipal de Maguilla. Espacio declarado por las importantes poblaciones de aves esteparias presentes en la campiña cerealista, especialmente sisón común (Tetrax tetrax), avutarda (Otis tarda), ganga ortega (Pterocles orientalis), cernícalo primilla (Falco naumanni) y aguilucho cenizo (Circus pygargus).
- Los límites de algunos de los espacios de la RN 2000 fueron modificados en base a la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 7 de noviembre de 2013, por la que se adopta la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, publicada el 21 de diciembre en el Diario Oficial de la Unión Europea. Los límites utilizados en algunos documentos del PGM (Memoria) son los vigentes con anterioridad a esta Decisión. No obstante, para la ordenación territorial del PGM sí se han utilizado los límites actualizados, ya que en el informe de valores ambientales de este Servicio se advirtió de esta circunstancia, y por tanto toda la superficie de la RN 2000 está clasificada como SNU de Protección Natural.
- En el término municipal de Maguilla se encuentran los Espacios Naturales Protegido (ENP): En los diferentes documentos del PGM se indica que la Olmeda de Los Baselisos ha sido descatalogada en 2011 como Árbol Singular incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. No obstante, recientemente la misma zona ha sido declarada como Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", (Decreto 141/2017, de 5 de septiembre), y por tanto ENP incluido en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Esta circunstancia debería mencionarse en los documentos del PGM. En cualquier caso, este espacio queda incluido en la categoría de SNU de Protección Natural al coincidir con la ZEPA, y en SNU Protección Estructural Hidrológica.
- En el término de Maguilla, además de lo indicado en los puntos anteriores y de lo incluido en los formularios oficiales de la RN 2000, se encuentran los siguientes

valores naturales establecidos en sus Planes de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Hábitats naturales de interés comunitario inventariados de adelfares y tamujares (código UE 92D0), además de los incluidos en la ZEC, otras zonas del arroyo Matasanos; de pastizales naturales de zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (hábitat de interés prioritario 6220*), dehesas de quercíneas (6310) y matorrales tremomediterráneos y preestépicos (5330). Todos los hábitats inventariados están e SNU de Protección Natural, bien por sí mismos o bien por estar en la ZEC.

Además, según los últimos estudios de hábitats en la ZEPA realizados, también nos encontramos en el término municipal de Maguilla con los hábitats inventariados de juncales churreros (6420), encinares (9340), saucedas, alamedas y olmedas (92A0) y en menor medida pendientes rocosas silíceas de vegetación casmofítica (8220). Todos estos hábitats, al encontrarse en el interior de la ZEPA, se encuentran también clasificados como SNU de Protección Natural. Algunos de los adelfares y tamujares del río Matachel y del Arroyo Conejo están clasificados como de importancia regional según el estudio "Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura", elaborado en 2004 por el Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la UEx.

- ♦ El noroeste del término municipal es Zona crítica para el lince ibérico según el Plan de Recuperación de la especie en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016, DOE 90 del 12 de mayo de 2016). Esta especie se encuentra en Peligro de extinción en el CREAE. Hay presencia estable de individuos procedentes de los programas de reintroducción de la especie en el marco del proyecto LIFE+ Iberlince. La mayor parte de los terrenos propios para la especie se encuentran en SNU de Protección Natural.
- ♦ Grulla (Grus grus): Especie catalogada como de Interés Especial (Decreto 37/2001), y que cuenta con un Plan de Manejo (Orden de 22 de enero de 2009, DOE n.º 22). Todo el término municipal corresponde con el sector de Azuaga, dentro del mismo se encuentra una pequeña superficie del área de campeo del núcleo de Azuaga-Peraleda (incluido en la ZEPA), sin zonas de uso preferente destacables.
- Águila perdicera, especie incluida en el CREAE como Sensible a la Alteración de Su Hábitat y que cuenta con un Plan de Conservación de su hábitat (Orden de 25 de mayo de 2015, modificada por la ORDEN de 13 de abril de 2016). Al menos una pareja reproductora en terrenos de SNU Protección estructural agrícola ganadero y forestal y en SNU Protección natural.
- ♦ Águila imperial ibérica, especie incluida en el CREAE como En Peligro de Extinción y que cuenta con un Plan de Recuperación (Orden de 25 de mayo de 2015 modificada

por la Orden de 13 de abril de 2016). Al menos una pareja dentro de SNU de Protección natural.

- Refugio de murciélagos cavernícolas (Rhinolophus ferrumequinum) la galería Molino Rangel, incluido en la ZEC por lo que está clasificado como SNU de Protección natural.
- Zonas de campeo y alimentación de otras especies como buitre leonado (Gyps fulvus) y buitre negro (Aegypius monachus), águila real (A. chrysaetos) con plataformas a unos 3,6 km y 9 km; y además de reproducción de elanio común (Elanus caeruleus), y de manera potencial de otras pequeñas rapaces forestales como águila calzada (Aquila pennata) y culebrera europea (Circaetus gallicus).
- En el Plan Director de la RN 2000 en materia de urbanismo establece, entre otras cosas, que toda la superficie de dichos lugares se han clasificar como "suelo no urbanizable de protección natural", salvo que en el momento de aprobación de este documento ya estén clasificadas como urbanas o urbanizables. En esta salvedad está el caso de los desarrollos previstos SUB-01 y UA-01, incluidos en la ZEPA, pero previamente urbanos o urbanizables según la Memoria justificativa.
- Se considera que un Plan General debe tener una visión estratégica y dirigir las actuaciones hacia los suelos capaces de soportarlas con la menor afección ambiental posible. Todo esto, sin perjuicio de la evaluación ambiental de cada proyecto que se presentara caso a caso, tal y como se indica lo largo de todo el Estudio Ambiental Estratégico.
- En la normativa se indica que prevalece el uso más restrictivo en las zonas con varias clasificaciones de suelo.

Informa favorablemente el Plan General Municipal de Maguilla planteado, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- Se recomienda mencionar en los diferentes apartados de legislación aplicable de los diferentes documentos del PGM referencias a la normativa vigente en materia de conservación de la naturaleza, incluyendo especialmente:
 - El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura. En base a este decreto se declaran las ZEC (antiguos LIC) y se aprueban el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura y los Planes de Gestión.
 - Los Planes de Gestión de de los espacios de la RN 2000 (Plan n.º 50).
 - Decreto 141/2017, de 5 de septiembre, por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", en el término municipal de Maguilla.

- El Plan de Recuperación del lince ibérico en Extremadura (Orden de 5 de mayo de 2016. DOE N.º 90). Dado el reciente establecimiento de esta especie en la zona no se hace mención a ella en ninguno de los documentos del PGM, circunstancia que debería corregirse.
- Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) en Extremadura. Modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.
- Orden de 25 de mayo de 2015 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (Hieraaetus fasciatus) en Extremadura. Modificada por la Orden de 13 de abril de 2016.
- Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Se deberían eliminar menciones a legislación derogada hace años como la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- 3. En relación a la Red Natura 2000 y a los valores (hábitats y especies) de Red Natura 2000:
 - Todos los documentos del PGM debería referirse a ZEC (Zonas de Especial Conservación) y no a LIC (Lugares de Importancia Comunitaria) en base a la declaración de estas zonas por el Decreto 110/2015, en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE.
 - Contemplar los valores naturales de acuerdo a lo incluido en el apartado de Valores Ambientales.
 - En este sentido se recomienda actualizar el listado de hábitats de interés comunitario según lo expuesto en el apartado de Valores Ambientales. No obstante todos los hábitats inventariados quedan en SNU de Protección Natural. Los hábitats señalados como 5333 y 5335 corresponden con el único código UE 5330.
 - La mayor parte de las áreas de nidificación de especies protegidas quedará bajo la protección del SNU de Protección Natural.
 - En cuanto a la presencia de cernícalo primilla y cigüeña blanca (Ciconia ciconia) en algunas construcciones del término municipal, se deberá indicar en el PGM (preferentemente en la Normativa) que, para garantizar su conservación, se deberá contar con un informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que indique las medidas a tomar para la realización de cualquier obra o modificación.

- 4. De manera general, la clasificación del suelo del término municipal se considera adecuada para la protección de los valores naturales.
- 5. En el PGM, preferentemente en la Normativa en las Condiciones Generales de Protección, debería constar que aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, incluso en Suelo Urbano, se debe evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En las Zonas Verdes que se establecen en la ordenación del Plan General Municipal, en las tareas de ajardinamiento deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a los hábitats naturales presentes y considerando los aspectos ecológicos (adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las mismas.
- 6. También se recomienda incluir en el PGM la prohibición del uso de herbicidas en caso de actuaciones de control vegetación espontánea no deseada, fuera del ámbito agrícola, en todo el término municipal.
- 7. En cuanto a las condiciones edificatorias en general y otras actuaciones en Suelo No Urbanizable, de forma general se consideran adecuados los usos característicos y compatibles contemplados en la ficha del SNU de Protección Natural y Paisajística de la Normativa, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.4.0.13, en relación a que los usos prohibidos quedan establecidos por su expresa definición en la zona que se trate o bien por excusión al quedar ausente en la relación de usos permitidos.
- 8. Para todos aquellos terrenos no urbanizables, la instalación de cerramientos deberá cumplir lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 9. En consonancia con los objetivos de protección paisajística del PGM, se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en SNU de Protección Natural tengan preferentemente una planta en lugar de dos.
- 10. Se deberán incluir entre los criterios ambientales en el ámbito de la edificación la consideración de medidas para la conservación de aquellas especies protegidas que puedan habitar en los medios urbanos y edificaciones aisladas (cigüeña blanca, lechuza común, cernícalo primilla, avión común, golondrina común, golondrina dáurica, quirópteros, etc.). En los casos de obras de ampliación o mejoras, restauraciones o demoliciones sobre construcciones con áreas de cría de especies protegidas, habrá de consultarse a la Dirección General de Medio Ambiente y respetar los periodos más sensibles para dichas especies.

- 11. Se ha advertido un error en la ficha de SNU de Protección Natural (artículo 3.2.5.1) ya que se hace mención a que las edificaciones vinculadas al uso agrícola ganadero habrán de adaptarse a las condiciones establecidas en el artículo 3.2.5.0.1. en lugar de a las del artículo 3.2.5.0.2.
- 12. En la ficha de SNU de Protección Natural y Paisajística (artículo 3.2.5.1) se debería incluir como "Otras condiciones" aquellas contenidas en el Plan director de la Red Natura 2000 en Extremadura, así como en los Planes de Gestión de cada uno de los espacios. En especial y en concreto, incluir la necesidad de contar con un informe de afección a Red Natura 2000 para todas las actividades constructivas y urbanísticas. Dicho informe será solicitado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por el órgano sustantivo, y no directamente por el promotor, y será incorporado a su procedimiento de autorización, legalización o de otorgamiento de licencias. Las actuaciones en hábitats protegidos fuera de Red Natura no requieren informe de afección a Red Natura 2000, únicamente la preservación del hábitat, por lo que es recomendable contar con un informe ambiental de manera que sirva para garantizar que las actividades y usos se desarrollan de manera compatible con estos valores protegidos. Al no estar diferenciadas en esta categoría de suelo los incluidos en Red Natura de los no incluidos, se recomienda hacer mención a la necesidad de informe de afección a la Red Natura o de informe ambiental según el caso.

En este sentido, en los preceptivos informes de afección a la Red Natura 2000 para las actividades constructivas, se tendrá en consideración la existencia de otras construcciones en su entorno inmediato para evitar afecciones acumulativas o sinérgicas sobre los valores naturales por los que se declararon los espacios.

- 13. Se recomienda incluir las cubiertas de color verde oscuro mate para aquellas zonas de mayor densidad de arbolado ya que se integra mejor en el paisaje que el color rojo teja recomendado en el artículo 2.3.5.0.7.
- 14. En las especificaciones sobre control de contaminación lumínica se recomienda incluir tanto en alumbrado viario como a en edificaciones aisladas nuevas tecnologías (LED) de menor consumo, siempre de colores cálidos y de intensidades moduladas al uso del suelo y al horario, y en todo caso apantalladas hacia el suelo.
- 15. En relación al Suelo Urbano/Urbanizable y a las Zonas Verdes que establece la ordenación del Plan General Municipal, se insiste en que en las tareas de ajardinamiento deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a los hábitats naturales presentes. Se deberá además evitar su propagación e incluso perseguir su eliminación paulatina (ailantos, mimosas, acacias, uña de gato, etc.); es importante que se refleje este aspecto en los PGM ya que los núcleos urbanos suelen ser el origen de estas plantas exóticas invasoras. Considerar los aspectos ecológicos

(adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las zonas verdes. Además, en las actuaciones urbanísticas, se valorara y priorizará el mantenimiento de la vegetación arbórea autóctona existente para su integración en los viales y zonas verdes.

Se recomienda incorporar que las labores de mantenimiento y poda del arbolado urbano se hagan con criterios técnicos de mínima intervención, evitando podas severas, realizándolas de forma dirigida y en función del porte natural de la especie de que se trate.

Se señala la necesidad de contar con autorización de la Dirección General de Medio Ambiente en el caso de que en edificios objeto de obras o demolición existan especies protegidas (cigüeñas, aviones, golondrinas, vencejos, cernícalos, lechuzas, etc.). Aplicable en las condiciones edificatorias de las zonas Urbanas, así como en la normativa relativa a licencias de obra en estas zonas cuando se pretendan actuaciones susceptibles de provocar afección, como molestias por ruidos, retirada de nidos, modificación o alteración de elementos de la fachada o cubierta, etc.

- 16. Por último, señalar que se han detectado varias menciones a Retamal de Llerena en lugar de Maguilla, objeto del PGM, en varios apartados de la Normativa.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Se han emitido diferentes informes por dicho Servicio, indicándose en el último de ellos que desde este Servicio no se observa objeción, desde el punto de vista forestal, para la aprobación del Plan General Municipal propuesto en tanto que no afecta a superficie gestionada por la Administración, ni de manera significativa a terrenos de carácter forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas. Indica en su último informe que el Plan General Municipal y el ISA incluyen en su articulado el condicionado general que deben incluir las obras y actuaciones incluidas en los planes generales de ordenación urbana que pueden tener efectos negativos sobre el medio fluvial como son los encauzamientos, las barreras por viales que cruzan los mismos (puentes, badenes, vados, conducciones), infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas), tomas de agua (abastecimiento, riegos) y los vertidos de aguas residuales e industriales.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se informa:
 - La Normativa en vigor a la fecha del presente informe es la siguiente: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
 - ♦ Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - ♦ Ley 5/2004 de 24 de junio de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

- ♦ Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ♦ Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- ♦ Orden de 18 de octubre de 2017 por la que se establece la regulación del uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, en la Época de Peligro Bajo de incendios forestales, en todas las Zonas de Coordinación del Plan INFOEX.
- Zonificación. El término municipal de Maguilla se encuentra fuera de Zona de Alto Riesgo. El nivel de riesgo deja de estar vinculado al término municipal con la legislación actual, contemplándose tres niveles: Zona de Alto Riesgo, Zona de Medio Riesgo (zona considerada como montes según Ley de Montes) y el resto de las zonas.
- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. A la firma del presente informe, el municipio de Maguilla cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, con expediente PP/025/07, y renovación de la resolución aprobatoria con fecha de 3/12/2015.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en la actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Maguilla no tiene especial problemática con agrupaciones de viviendas aisladas en zona forestal, pero si presenta gran número de infraestructuras vinculadas a explotaciones agropecuarias dispersas en zona rústica, que pudieran ser afectadas por incendios de naturaleza forestal.

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad.

♦ Medidas de autoprotección: Orden de 18 de octubre de 2017, se establecen las medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

Memorias Técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa urbanística municipal este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen cierta entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Maguilla no tiene especial incidencia de incendios forestales, con 9 incendios forestales desde 2005, 6 de ellos en 2016, todos en el ámbito Periurbano.
- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tras varios informes desfavorables (16/07/2015 y 11/05/2017), dicha Dirección General emite informe favorable con fecha 21 de junio de 2017, indicando que las correcciones tanto para el Patrimonio Arquitectónico como para el Patrimonio Arqueológico deberán formar parte del documento del PGM con carácter previo a su aprobación definitiva.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien se halla en avanzada fase de tramitación el Plan Territorial de la Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Maguilla.
- Dirección General de Salud Pública: Indica que una vez estudiada la documentación aportada sobre el PGM de Maguilla, se comprueba que en el citado documento se hace constar la superficie actual que ocupa, el n.º de unidades de enterramiento ocupadas y el n.º de unidades de enterramientos vacías así como la disponibilidad de terreno para su ampliación si fuese necesario. Visto lo anterior, esta Dirección General de Salud Pública, competente en materia de Sanidad Mortuoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 140/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria (DOE n.º 127 de 3 de julio de 2014), y en base el artículo 23, Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en el que se recoge que los Planes Generales

Municipales de Ordenación y las Normas Subsidiarias de Planeamiento, habrán de incluir entre los documentos informativos, un estudio sobre las necesidades de cementerios del conjunto de la población afectada, resuelve informar favorablemente sobre el Plan General Municipal de Maguilla

- Servicio de Infraestructuras Rurales: De conformidad con los artículos 28 y siguiente del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 49/2000 de 8 de marzo, y una vez examinada por la Sección de Vías Pecuarias, informa favorablemente el Plan General Municipal de Maguilla teniendo en cuenta el informe técnico que se acompaña. Se comprueba que en la redacción del PGM se han tenido en cuenta las Vias Pecuarias existentes en el término municipal. En las futuras modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana, deberá tenerse en cuenta el trazado y la anchura de las Vías Pecuarias. El tratamiento deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación vigente (Ley 3/95 y Decreto 49/2000).
- Servicio de Regadíos: Informa que en todo el término municipal de Maguilla, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social, siendo así que este Servicio no considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: Informa que por el término municipal de Maguilla no transcurre, ni hay previsión de nuevas vías, ninguna carretera dependiente de la Red de Carreteras del Estado por lo que esta Demarcación no tiene inconveniente en el desarrollo administrativo del expediente citado en el asunto.
- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información: En su informe de 14 de diciembre de 2017, indican que no se han detectado observaciones referentes a las faltas de alineamiento respecto a la legislación vigente en el instrumento de planificación urbanística sometido a informe. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Maguilla a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Subdirección General de Planificación Ferroviaria: Analizada la documentación recibida se observa que en el ámbito del término municipal de Maguilla no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se están realizando estudios de nuevas líneas.
- Servicio de Infraestructuras Viarias: Informa que en el término municipal ordenado mediante documento que se informa no contiene ninguna carretera de titularidad de esta Administración. Por otra parte, el resto del documento que se informa no incumple

o afecta a competencias de este organismo. Se informa favorablemente la propuesta del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz).

- Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas: Dicen que ninguna obra de infraestructura creada por dicho Servicio se encuentra dentro de la línea de delimitación del Suelo Urbano. Por tanto no influye de manera alguna lo contenido en el nuevo Plan de Desarrollo Urbano de Maguilla. Pueden afirmar por tanto que no interferimos en el nuevo Plan de Desarrollo Urbano de Maguilla con ninguna obra creada por esta oficina y que se encuentre dentro de la línea de delimitación del Suelo Urbano, puesto que la única obra ejecutada por nosotros en dicha localidad fue el depósito de regulación para abastecimiento de agua a la población y terminadas en 2014, estando la obra fuera de casco urbano y por tanto fuera de la delimitación de suelo urbano como marca el plano de planta de la población incluido en el PGOU de Maguilla. No se ha ejecutado ninguna otra obra de infraestructura hidráulica promovida por esta oficina con fecha anterior o posterior a julio de 2014.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas: Con fecha 12 de junio de 2015 dicha Dirección General solicita al Ayuntamiento de Maguilla el Plan General Municipal en formato digital con el objeto de emitir el correspondiente informe sectorial. Tras recibir dicha documentación, la Dirección General con fecha 3 de julio de 2015 indica que en el término municipal de Maguilla no constan derechos mineros vigentes y considera necesario modificar el régimen de usos autorizables establecidos, teniendo en cuenta la Ley de Minas e introducir las actividades extractivas como uso autorizable en aquellas áreas donde se pueda desarrollar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Finalmente con fecha 30 de mayo de 2017 informa favorablemente dado que el Plan protege la actividad minera de cara su futura aprobación provisional.
- Diputación de Badajoz. Emite informe vinculante positivo siempre que se cumplan las limitaciones a la propiedad que exige la Ley 7/1995, de 27 de abril, de carreteras de Extremadura para las zonas de influencia de la carretera, les recordamos que la citada Ley exige que cualquier obra en las zonas de influencia de la carretera requiere la autorización de la administración titular de la misma. Sin alegaciones al Impacto Ambiental.
- Dirección General de Arquitectura. Con los datos que obran en esta Dirección General, de los bienes de titularidad pública autonómica, tipo Patrimonio Público de Suelo, con destino a Vivienda analizados considerando únicamente, y con carácter general, lo referente a parámetros relativos a clasificación, calificación, n.º máximo de plantas permitidas y condiciones de protección, y teniendo en cuenta el articulado anterior (retranqueo), en lo que respecta a la posición de la parcela, no se considera necesario la realización de alegaciones a tal efecto, informándose a este respecto, por tanto, favorablemente el Plan General Municipal de Maguilla.

Durante el periodo de información pública Red Eléctrica de España solicita al Ayuntamiento de Maguilla el texto y los planos de la aprobación inicial del Plan General Municipal. El Ayuntamiento de Maguilla contesta a dicho escrito y remite dicha documentación con fecha 15 de julio de 2015.

El Ayuntamiento ha respondido a las cuestiones planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado.

No se han recibido informes ni contestaciones a las consultas de las siguientes Administraciones públicas afectadas y público interesado: Adif, Dirección General de Presupuestos, ADENEX, SEO/Birdlife, Ecologistas en Acción, Ayuntamiento de Valencia de las Torres, Ayuntamiento de Higuera de Llerena, Ayuntamiento de Berlanga, Ayuntamiento de Azuaya y Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones al Plan General Municipal, conforme al certificado emitido por el Ayuntamiento de Maguilla.

6. PREVISIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL MAGUILLA (BADAJOZ).

En el informe de sostenibilidad ambiental se lleva a cabo la evaluación ambiental de las propuestas del plan, atendiendo a su potencial incidencia en el entorno.

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Maguilla se exponen a continuación:

6.1. Suelo.

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del Plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbanizable, como a las de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, en muchos de los casos cuentan ya con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo por el desarrollo del Plan General son los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar así como los derivados de las zonas industriales designadas por el Plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano es compatible teniendo en cuenta que los crecimientos se producen en el entorno más cercano al casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos de construcciones ya existentes. Sin embargo se ha propuesto en diferentes categorías de Suelo No Urbanizable Protegido el uso "explotación de los recursos mineros", el cual puede producir efectos ambientales significativos sobre el factor suelo.

6.2. Atmósfera.

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Maguilla puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser los usos industriales, la creación de sectores tanto de Suelo Urbano Consolidado como Urbanizable con Uso Global Industrial y las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, dotacional o terciario.

Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos y la instalación de industrias y empresas.

6.3. Agua.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas, se puede acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes para el desarrollo previsto del PGM. El municipio de Maguilla se encuentra incluido en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Llerena.

Respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, se comprueba que han sido tenidas en cuenta y corregidas en el estudio hidrológico actualizado y complementario las deficiencias a subsanar encontradas en informes anteriores. Analizado el nuevo estudio de inundabilidad aportado se comprueba que el desarrollo urbano que contempla el

PGM de Maguilla no resulta afectado por las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años.

En cuanto a la red de saneamiento, depuración y vertido, el municipio de Maguilla dispone de una autorización de vertido con referencia VU-015/03-BA por la que se autoriza a verter un volumen de 74.828 m³/año al cauce del arroyo Culebra. El ayuntamiento deberá comprobar que los colectores de la red general de saneamiento y la EDARU existente tiene capacidad suficiente para evacuar y tratar adecuadamente el incremento del caudal de aguas residuales generado. Según la documentación aportada no se dispone de concreción alguna respecto al volumen actual de aguas residuales vertidas por lo tanto el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de las nuevas actuaciones planificadas.

Existen dos sectores de Suelo Urbano no Consolidado con uso global residencial cercanos al arroyo Culebra, por lo que se deberán tomar las medidas adecuadas para que no se afecte significativamente dicho arroyo.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico.

6.4. Vegetación.

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación se considera baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano, bastantes transformadas y con escasez de la misma, además ningún hábitat natural de interés comunitario se verá afectado, ya que estos desarrollos se encuentran alejados de los mismos.

Las superficies arboladas y adehesadas, habitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de suelo no urbanizable de protección. No obstante la inclusión del uso "explotación de los recursos mineros" en estos suelos, puede producir efectos ambientales significativos sobre la vegetación por lo que se deberán tomar las determinaciones y medidas adecuadas para la disminución de los mismos.

Los hábitats recogidos en la Directiva 92/43/CEE que se encuentran en el término municipal de Maguilla son los siguientes:

- Adelfares y tapujares (Cod UE 92D0).
- Juncales Churreros (Cod UE 6420).
- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310).

- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Barchypodietea) (6220* hábitat prioritario).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330).
- Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (9340).
- Saucedas, alamedas y olmedas (Cod UE 92A0).
- Pendientes rocosas silíceas de vegetación casmofítica (Cod UE 8220).

En el término municipal de Maguilla existe un monte con contrato Corefex, denominado Egido Patinero y con n.º de elenco 06/01/003. Tras varios informes del Servicio de Gestión y Ordenación Forestal, indica que no se observa objeción, desde el punto de vista forestal, en tanto que no afecta a superficie gestionada por esta Administración, ni de manera significativa a terrenos de carácter forestal.

6.5. Fauna.

Como se ha indicado a lo largo de este documento las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud sobre la fauna.

En el resto del término municipal de Maguilla, se han identificado varias especies incluidas en el anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Grulla (Grus grus).
- Lince Ibérico (Lynx pardinus).
- Águila perdicera (Aguila fascista).
- Águila imperial ibérica (Aguila adalberti).
- Aguilucho cenizo (Circus pygargus).
- Elanio azul (Elanus caeruleus).
- Milano Real (Milvus milvus).
- Murciélagos cavernícolas (Rhinolophus ferrumequinum).
- Buitre negro (Aegypius monachus).
- Buitre leonado (Gyps fulvus).

- Águila real (Aquila chrysaetos).
- Elanio común (Elanus caeruleus).
- Águila calzada (Aquila pennata).
- Águila culebrera (Circaetus gallicus).

El uso "explotación de los recursos mineros" en el Suelo No Urbanizable puede producir efectos ambientales significativos sobre la fauna, como destrucción de zonas de alimentación y cría de especies protegidas, desplazamiento de especies, destrucción de hábitats...

6.6. Paisaje.

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos autorizables en el Suelo No Urbanizable Protegido, ya que existen en el término municipal de Maguilla extensas zonas de dehesa.

6.7. Áreas Protegidas: Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

En la superficie afectada por el Plan General Municipal se encuentran incluidos los siguientes espacios de la Red Natura 2000:

- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Campiña Sur-Embalse Arroyo Conejo".
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Matachel".

Recientemente se ha declarado el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", perteneciente a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Los nuevos desarrollos tanto de Suelo Urbano como Urbanizable contenidos en el Plan General Municipal no se sitúan en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, aunque si se sitúan cercanos a los mismos en algunos casos. En el Suelo No Urbanizable dichos espacios están clasificados como Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística, la mayor afección al mismo será la provocada por los usos permitidos y autorizables.

Los hábitats naturales de interés comunitario del término municipal de Maguilla ya se han mencionado en el apartado 6.4. Vegetación.

6.8. Vías pecuarias, valores culturales y arqueológicos, medio humano y socioeconómico.

El PGM clasifica como Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yac. Arqueológicos los terrenos del término municipal sometidos a algún régimen especial de protección por la legislación sectorial en función de sus valores arqueológicos o culturales.

Las Vías Pecuarias situadas en Suelo No Urbanizable quedan protegidas con una categoría específica. El tratamiento que deberá darse a la misma se acogerá a la Legislación Vigente (Ley 3/95, de 23 de Vías Pecuarias y Decreto 49/2000, de 8 de marzo).

6.9. Infraestructuras.

No hay carreteras de titularidad estatal, ni regional ni ferrocarril en el término municipal de Maguilla. Si existen carreteras dependientes de la Diputación de Badajoz que deberán cumplir con las limitaciones de propiedad que exige la Ley 7/1995, de 27 de abril de carreteras en Extremadura para las zonas de influencia de la carretera.

En cuanto a obras de infraestructuras sobre el medio fluvial, como son los encauzamientos, barreras por viales que cruzan los mismos, infraestructuras en el propio cauce (piscinas naturales, charcas) se deberán incorporar al Plan, teniendo en cuenta el condicionado específico emitido por la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación para que dichas actuaciones no ocasionen efectos negativos.

6.10. Riesgos Naturales y Antrópicos.

Analizado por Confederación Hidrográfica del Guadiana el estudio de inundabilidad aportado comprueba que el desarrollo urbano que contempla el PGM de Maguilla no resulta afectado por las avenidas para periodo de retorno de 100 y 500 años.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende los siguientes datos para el término municipal de Maguilla: riesgo de inestablidad de laderas bajo y no se ostenta una peligrosidad sísmica de interés.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, sitúa al término municipal como municipio de peligro potencial de riesgo 1, siendo el riesgo de incendios bajo. No se encuentra incluido en ninguna Zona de Alto Riesgo.

7. DETERMINACIONES FINALES A INCORPORAR EN EL PLAN.

El artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como el artículo 14 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indican que la memoria ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan, será preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan antes de su aprobación definitiva.

En este sentido desde la Dirección General de Medio Ambiente, se indican a continuación las determinaciones finales que será necesario incluir en el Plan antes de su aprobación definitiva.

- El Plan General Municipal de Maguilla deberá incluir las condiciones que recoge la memoria ambiental así como las medidas y actuaciones del informe de sostenibilidad ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- El Plan General Municipal de Maguilla deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias relacionadas en el artículo 9 de la Ley 9/2006: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Maguilla deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Maguilla deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Se incluirá entre la normativa del Plan General Municipal lo descrito en el artículo 56 quáter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre junto con el Decreto 110/201, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Según la normativa mencionada se requiere informe de afección para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000, en este caso la ZEPA "Campiña-Sur-Embalse Arroyo conejos" y la ZEC "Río Matachel". En el citado artículo se indica que:

- 1. En estas zonas se podrán seguir llevando a cabo, de manera tradicional, los usos o actividades agrícolas, ganaderos o forestales que vinieron desarrollándose en estos lugares, siempre y cuando no deterioren los hábitat, ni provoquen alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la declaración de las zonas.
- 2. La realización de proyectos, actuaciones o actividades no contempladas en el apartado anterior, incluyendo la realización de cualquier tipo de construcción, requerirá la previa valoración de sus efectos sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de la zona. En estos casos, el promotor del proyecto, actuación o actividad, a través del órgano sustantivo, remitirá al competente en materia de medio ambiente una copia del proyecto o bien una descripción de la actividad o actuación.
- 3. En función de los efectos que se prevean y de su trascendencia sobre los valores naturales de la Zona de la Red Natura 2000, el órgano ambiental emitirá un informe de afección que contendrá alguno de los siguientes pronunciamientos:
 - a) Si entendiera que la acción pretendida no es susceptible de afectar de forma apreciable al lugar, o estimara que las repercusiones no serán apreciables mediante la adopción de un condicionado especial, informará al órgano sustantivo para su consideración e inclusión de dicho condicionado en la resolución.
 - b) Si considerara que la realización de la acción puede tener efectos negativos importantes y significativos, dispondrá su evaluación de impacto ambiental, salvo que de acuerdo con lo regulado por la legislación sectorial existente en la materia, la actuación ya estuviera sometida a la misma.
- En cuanto a la presencia de cernícalo primilla, vencejos, lechuza común, cigüeña blanca... en algunas construcciones del término municipal, se deberá indicar en el PGM (preferentemente en la Normativa) que, para garantizar su conservación, se deberá contar con un informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que indique las medidas a tomar para la realización de cualquier obra o modificación. En los casos de obras de ampliación, restauraciones o demoliciones con áreas de crías de especies protegidas habrá que consultarse a la Dirección General de Medio Ambiente y respetar los periodos más sensibles para dichas especies.
- Deberán revisarse los límites de las Zonas Especiales de Conservación, que han sido modificados recientemente concretamente de la ZEC "Río Matachel", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas Especiales de Conservación que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace:

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_LIC_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

— Deberán revisarse los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves, que han sido modificados recientemente, concretamente de la ZEPA Campiña-Sur-Embalse Arroyo conejos", encontrándose disponibles en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. Todas las menciones a Zonas de Especial Protección para las Aves que se realizan en esta Memoria Ambiental, están referidas a las zonas definidas por los nuevos límites. La nueva delimitación se puede consultar en el siguiente enlace:

http://extremambiente.gobex.es/files/coberturas/RN2000_ZEPA_EXTREMADURA_201310_ETRS89.rar

- Junto con el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, se han publicado los Planes de Gestión de las áreas protegidas incluidas en dicha Red. Dado que en los citados planes de gestión se ha realizado un análisis en profundidad de estas áreas protegidas, se ha tenido en cuenta esta información para elaborar la presente memoria ambiental. El Plan General Municipal de Maguilla deberá tener en cuenta todas las medidas de conservación relativas a la zonificación aplicables en su ámbito.
- Los crecimientos propuestos en torno al núcleo urbano de Maguilla, como el Suelo Urbano y el Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.
- El planeamiento general previsto, debe desarrollarse sin afectar negativamente al cauce del arroyo Culebras en el ámbito de actuación (SUNC 01 y 02), en el suroeste del núcleo urbano. Por tanto, deben mantenerse los cauces en su estado natural, evitándose actuaciones que modifiquen sus características hidráulicas, ecológicas y geomorfológicas.
- La clasificación del Suelo No Urbanizable planteada por el Plan General Municipal se considera adecuada, en cuanto a las categorías de suelo propuestas. En cuanto a la distribución de las mismas se hacen las siguientes consideraciones:
 - Las zonas de Suelo No Urbanizable Común situadas en la zona norte del término municipal deberán clasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas, ya que estos terrenos están situados en zona de sierra, y por lo tanto con características paisajísticas y dicha clasificación es la que se considera más oportuna. Por otro lado son manchas aisladas situadas entorno al Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas y al Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal, con características similares a los de su alrededor, por lo que se considera adecuado darles continuidad a los mismos.
 - Las zonas de cultivo de olivar delimitadas como Suelo No Urbanizable Común deberán reclasificarse como Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola,

Ganadero y Forestal, ya que éste por definición asegura la protección estructural del territorio por razón bien de su destino a las actividades propias del sector primario, agrícolas, ganaderas, forestales, bien de su potencialidad para los expresados aprovechamientos.

- No obstante de lo indicado anteriormente, cabe recordar que la categoría de Suelo No Urbanizable Común está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección. La localización óptima se sitúa entorno del núcleo urbano manteniendo en las superficies más alejadas del núcleo urbano los usos tradicionales del suelo. No podrá clasificarse como SNU Común aquellas zonas que posean altos valores ambientales, paisajísticos y estructurales de interés.
- En cuanto a la superposición de diferentes categorías de Suelo No Urbanizable se considera lo siguiente:
 - En las zonas superpuestas de Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal, se recomienda que dichas zonas se clasifiquen en una sola categoría para evitar confusiones en la interpretación de la Normativa Urbanística, estableciéndose la de mayor protección, con un régimen de usos más restrictivo.
 - ♦ En cualquier categoría de Suelo No Urbanizable Protegido sobre la que se superponga el Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales o el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico, se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa de aguas y el condicionado del Organismo de Cuenca.
- No obstante, además de lo indicado anteriormente, si existiese superposición entre diferentes categorías de Suelo No Urbanizable, se aplicará siempre el régimen de usos más restrictivo.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas son las siguientes:
 - Suelo No Urbanizable Común.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales.
 - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Coladas y Abrevaderos.

- Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats Arbóreos y Áreas de Especies Protegidas.
- Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico.
- Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal.
- Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos.
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales, Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Vías Pecuarias, Coladas y Abrevaderos, Suelo No Urbanizable de Protección Cultural o de Entorno de BIC y Yacimientos Arqueológicos y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:
 - Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para el abastecimiento poblacional citada anteriormente.
 - Proceder a la revisión y renovación de las redes e infraestructuras del servicio de abastecimiento, a la mayor brevedad posible, con objeto de reducir las posibles pérdidas en la red.
 - Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo urbanístico planteado.
 - No podrán acometerse los nuevos desarrollos urbanísticos en tanto en cuanto no se disponga de la concesión antes mencionada.
- En cuanto al régimen de usos establecido para cada uno de los tipos de suelo se hacen las siguientes consideraciones:
 - Referente al Suelo No Urbanizable de Protección Natural y Paisajística de ZEPAS, LIC, Hábitats:
 - ♦ Para el régimen de usos se tendrá en cuenta el Plan Director de la Red Natura 2000 y el Plan de Gestión de la ZEC "Río Matachel". La unidad rústica apta para la edificación en la ZEC "Río Matachel" y en la zona delimitada por su importancia para las aves esteparias en la planimetría incluida en el anexo I será de 4 hectáreas, para el resto del suelo incluido en esta categoría será la legalmente establecida en la LSOTEX.

- Se consideran incompatible en esta categoría de suelo, la vivienda familiar autónoma y la explotación de los recursos mineros, ya que se pueden generar efectos ambientales significativos.
- ♦ En consonancia con los objetivos de protección paisajística del PGM, se recomienda contemplar que las construcciones y edificaciones en esta categoría de suelo tengan preferentemente una planta en lugar de dos.
- ♦ Se deberá incluir la necesidad de contar con un informe de afección a Red Natura 2000 para todas las actividades constructivas y urbanísticas. Dicho informe será solicitado al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por el órgano sustantivo, y no directamente por el promotor, y será incorporado a su procedimiento de autorización, legalización o de otorgamiento de licencias. Las actuaciones en hábitats protegidos fuera de Red Natura no requieren informe de afección a Red Natura 2000, únicamente la preservación del hábitat, por lo que es recomendable contar con un informe ambiental de manera que sirva para garantizar que las actividades y usos se desarrollan de manera compatible con estos valores protegidos. Al no estar diferenciadas en esta categoría de suelo los incluidos en Red Natura de los no incluidos, se recomienda hacer mención a la necesidad de informe de afección a la Red Natura o de informe ambiental según el caso. También se incluirá dentro de esta categoría el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "Los Baselisos", (Decreto 141/2017, de 5 de septiembre).
- Para el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agrícola, Ganadero y Forestal, podría incluirse el uso vivienda familiar autónoma como uso compatible, siempre y cuando se delimitase dentro del mismo una zona con escasos valores ambientales, fuera de zona de sierra, zonas de dehesas mal conservadas...
- Para los usos permitidos en Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces Fluviales y Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Hidrológico, se estará en lo dispuesto por el organismo competente, en este caso el Organismo de Cuenca.
- En cuanto a las divisiones y segregaciones se aplicará lo dispuesto en la LSOTEX.
- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta memoria ambiental.
- Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- En el término municipal de Maguilla están presentes varios hábitats incluidos en la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, éstos son:
 - Adelfares y tapujares (Cod UE 92D0).
 - Juncales Churreros (Cod UE 6420).

- Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Barchypodietea) (6220* hábitat prioritario).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (5330).
- Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (9340).
- Saucedas, alamedas y olmedas (Cod UE 92A0).
- Pendientes rocosas silíceas de vegetación casmofítica (Cod UE 8220).

En estas áreas del término municipal deberán evitarse todas aquellas actividades que puedan suponer afección al mismo.

- En la normativa del Plan General Municipal deberá constar:
 - Que aquellas actuaciones que conlleven plantaciones, incluso en Suelo urbano, se debe evitar la introducción y propagación de especies invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En las Zonas Verdes que se establecen en la ordenación del Plan General Municipal, en las tareas de ajardinamiento deberán emplearse únicamente especies autóctonas propias del entorno, que no constituyan un riesgo de invasión biológica en relación a los hábitats naturales presentes y considerando los aspectos ecológicos (adaptación a las condiciones climáticas y eficiencia hídrica) en el diseño de las mismas. Se deberá evitar su propagación e incluso perseguir la eliminación paulatina de aliantos, mimosas, acacias, uñas de gato...
 - La prohibición del uso de herbicidas en caso de actuaciones de control vegetación espontánea no deseada, fuera del ámbito agrícola, en todo el término municipal.
 - Para todos aquellos terrenos no urbanizables, la instalación de cerramientos deberá cumplir lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En relación a esto, tener en cuenta que en Red Natura 2000 es necesaria la autorización a emitir por la Dirección General de Medio Ambiente para cualquier tipo de cerramiento, y que en la zona de policía, además ha de solicitarse autorización a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - Se recomienda incluir el uso de cubiertas de color verde oscuro mate para aquellas zonas de mayor densidad de arbolado ya que se integra mejor en el paisaje que el color rojo recomendado en el artículo 2.3.5.0.7.
 - Se recomienda incluir que tanto en el alumbrado viario como en edificaciones aisladas nuevas tecnologías LED de menor consumo, siempre de colores cálidos y

de intensidades moduladas al uso del suelo y al horario, y en todo caso apantalladas hacia abajo.

- Se deberán eliminar aquellas menciones que no pertenezcan a este PGM.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Maguilla deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como en el resto de documentación del Plan que han sido puestas de manifiesto en la presente Memoria Ambiental.
- Cualquier actividad que se pretenda instalar en Suelo No Urbanizable Protegido deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
- Actualización de la legislación que aparece reflejada en la normativa del Plan General Municipal, tanto la referente a protección ambiental como a conservación de la naturaleza, y eliminar la legislación derogada.
- Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el término municipal deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe 8 de la presente memoria ambiental.

8. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El artículo 15 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece que los órganos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución de los planes y programas, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, pudiendo el órgano ambiental participar en este seguimiento. Además, el anexo I de la citada ley, en el que se incluyen los apartados que debe contener el informe de sostenibilidad ambiental, en su apartado i), indica que debe aparecer una descripción de las medidas previstas para el seguimiento de conformidad con el artículo 15.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. El seguimiento del plan incluye la realización de informes periódicos en los que se valoren las desviaciones y las propuestas de ajuste.

El seguimiento del plan se realizará en dos fases diferenciadas: por un lado es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de

medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de referencia remitido para la elaboración de este informe de sostenibilidad ambiental se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:

INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO				
VARIABLE	INDICADOR	UNIDADES		
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º		
	Superficie total del núcleo urbano	ha		
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable		
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana		
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha		
	Superficie de suelo degradado	ha		
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha		
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha		
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º		
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha		

	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º

	Consumo urbano de agua	Hm³/año (por uso y habitante)
Agua		Time yano (por uso y nabicance)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el informe de sostenibilidad ambiental, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.

En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

9. CONCLUSIONES Y VALORACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MAGUILLA.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el informe de sostenibilidad ambiental, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

La evaluación ambiental del plan cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose recibido toda la documentación necesaria para emitir la presente memoria ambiental.

A la vista de la documentación aportada por el promotor, se considera que siempre y cuando se adopten las determinaciones incluidas en el epígrafe 7 del presente documento, el Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) será ambientalmente viable y los crecimientos propuestos compatibles con el desarrollo racional y sostenible de la localidad.

Dado que el Plan General Municipal tendrá un amplio periodo de vigencia, será necesario poner en marcha un programa de seguimiento ambiental que permita identificar los efectos ambientales derivados del mismo y proponer medidas para corregirlos. En el punto 8 se ha establecido una periodicidad bianual para los informes de seguimiento del Plan General Municipal, considerándose este periodo adecuado para la vigilancia del estado del medio ambiente y de las posibles modificaciones ocasionadas por el Plan.

10. PUBLICIDAD.

Una vez realizada la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Maguilla, el órgano promotor pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de las Administraciones públicas afectadas y del público la siguiente documentación:

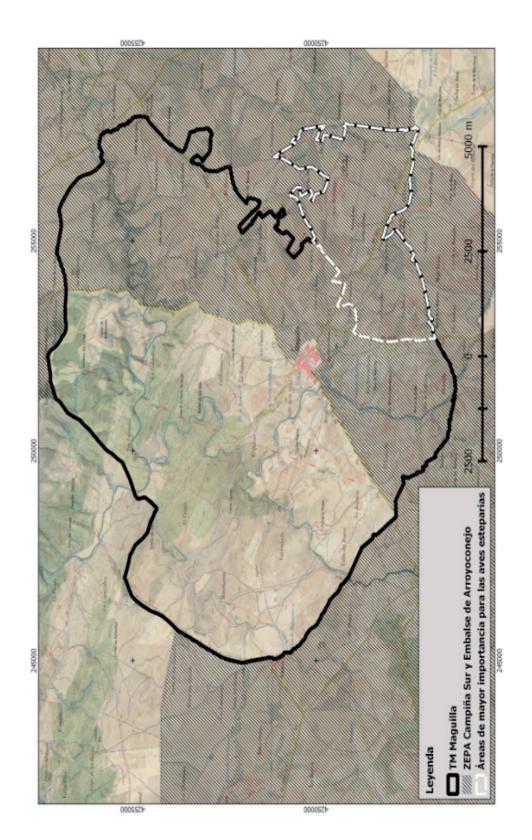
- a) El Plan General Municipal aprobado.
- b) Un declaración que resuma los siguientes aspectos:
 - 1. De qué manera se han integrado en el PGM los aspectos ambientales.
 - 2. Cómo se han tomado en consideración el informe de sostenibilidad ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 - 3. Las razones de la elección del PGM aprobado en relación con las alternativas seleccionadas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del instrumento de ordenación.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los puntos b) y c).

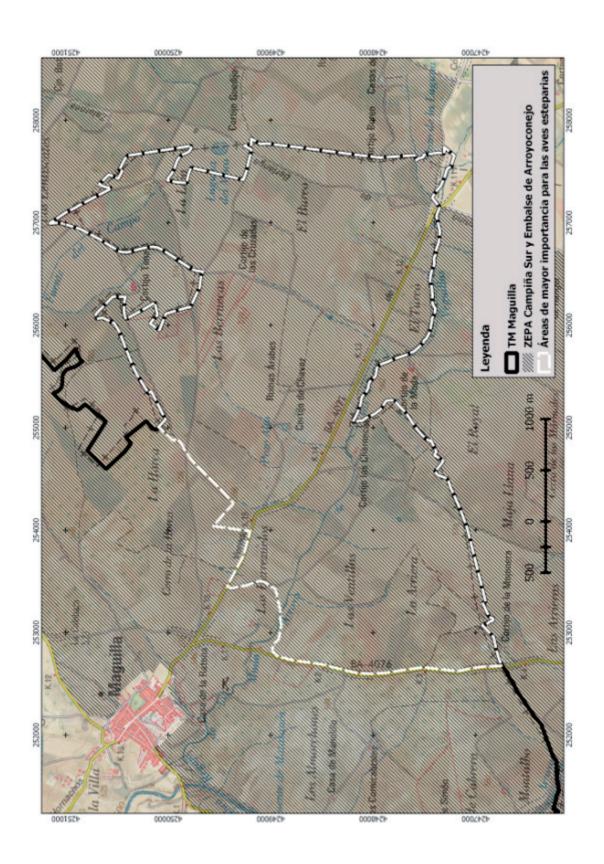
Mérida, 26 de marzo de 2018.

El Director General de Medio Ambiente, FDO.: PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

ÁREAS DE MAYOR IMPORTANCIA PARA AVES ESTEPARIAS





ANUNCIO de 6 de abril de 2018 sobre notificación de requerimiento de subsanación en expedientes acogidos a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018080773)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, una vez examinadas las solicitudes presentadas, acogidas a la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Extremadura (extracto de la Orden de convocatoria publicado en el DOE n.º 199 de fecha, 17 de octubre de 2017), por medio del presente anuncio se requiere a los interesados, cuyo número de expediente se relaciona en el anexo para que, en virtud de lo previsto en las bases reguladoras que rigen la indicada convocatoria de subvenciones, procedan en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de este anuncio, a subsanar la documentación preceptiva que se indica.

Para ello, deberá aportarse la documentación señalada en el anexo, indicando el número de expediente, con expresa advertencia de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución expresa dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo cuerpo legal.

Mediante este anuncio, se les notifica el contenido del presente requerimiento según lo exigido en los artículos 40, 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se le informa que el presente requerimiento constituye un acto de trámite no cualificado, por lo que no es susceptible de recurso en vía administrativa ni jurisdiccional.

Mérida, 6 de abril 2018. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

ANEXO

SOLICITUDES QUE DEBEN SER SUBSANADAS

N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE DNI/NIF	Incidencia encontrada
17SB2100232	006733254G	2.b.

2.b. No se ha presentado informe que determine la presencia de seca en los últimos cinco años, firmado por técnico universitario competente en Sanidad Forestal, ni autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos 5 años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención.



• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 sobre notificación de trámite de audiencia de solicitudes de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 17 de abril de 2017. (2018080771)

La Orden de 17 de abril de 2017 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE número 58, de 24 de marzo).

El citado decreto en su artículo 17, determina que con objeto de dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados, los requerimientos de subsanación

de solicitudes, la notificación de trámites de audiencia, la de los puntos obtenidos y las propuestas provisionales de resolución, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesto la relación de interesados afectados, así como, el acto de que se trate.

Una vez examinados los datos obrantes en los expedientes, se comunica, a los interesados relacionados en el anexo adjunto, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en plazo improrrogable de diez días hábiles formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho. Se informa que podrán conocer dicho trámite de subsanación a través de la notificación individual publicada en la plataforma LABOREO

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA
DE SOLICITUDES DE AYUDA PARA LA PROMOCIÓN DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y EQUIPOS AGRARIOS PRESENTADAS
AL AMPARO DE LA ORDEN DE 17 DE ABRIL
DE 2017

CIF/NIF	Nombre
F06011092	VALDECARRAS SDAD. COOP.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: SER1809001. (2018080793)

Advertido error en el Anuncio de 9 de marzo de 2018 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Catering para comedores escolares y servicio de aulas matinales en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020". Expte.: SER180901, publicado el DOE n.º 63, de 2 de abril de 2018, se procede a su oportuna rectificación dentro del apartado:

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

"Lote 19 Importe sin IVA: 1.153.521,60 €. Lote 20 Importe sin IVA: 1.372.627,52 €".

Debe decir:

"Lote 19 Importe sin IVA: 1.165.524,80 €. Lote 20 Importe sin IVA: 1.360.624,32 €".

En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha de celebración de la mesa de contratación ya publicada, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 23:59 horas del día 21 de mayo de 2018.

Apertura de ofertas:

Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 01/06/2018.

Hora: 09:00.

La apertura de este Sobre 1 se realizará en la primera sesión de la Mesa de Contratación de esta licitación.

Mérida, 17 de abril de 2018. La Directora del EPESEC (RDC Resolución de 16/12/2015, DOE n.º 245, de 23/12), INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ

ANUNCIO de 10 de enero de 2018 sobre Estudio de Detalle. (2018080782)

Resolución de Alcaldía de fecha 10 de enero de 2018, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de un solar sito en la c/ Pozo Carpio número 71 debido a la existencia de indeterminaciones y omisiones en el planeamiento municipal que afectan a la alienación oficial del solar respecto a la calle Pozo Carpio, promovido por Doña Diana García Rodríguez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(http://montanchez.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Montánchez, 10 de enero de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA JOSÉ FRANCO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 sobre expediente sancionador de infracción urbanística. (2018080772)

La Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante acuerdo de fecha 9 de febrero de 2018, notificado a los interesados mediante publicación en el BOE n.º 64, de fecha 14 de marzo, ha resuelto lo siguiente en relación con el expediente SD.4/2017, sancionador de infracción urbanística, relativo a la sanción impuesta a los interesados, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2018, que resuelve el recurso potestativo de reposición, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de junio de 2017, que resolvía el expediente sancionador

por infracción urbanística consistente en el cerramiento de ático. avda. de Salamanca, 37. 5.º B. Ref. Catastral: 8162401QE4386C0073WP, de Plasencia, cuyos responsables son Jesús Hernández Garrido y Saray Ramos Bejarano.

- La infracción cometida es: infracción leve, de conformidad con la salvedad que recoge el artículo 198.2.º.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:
 - Sanción consistente en una multa de 3.000,00 euros, que deberá ser abonada por los interesados de forma solidaria, es decir, el Ayuntamiento se podrá dirigir indistintamente y por el total de la infracción, contra cualquiera de sus deudores solidarios, Jesús Hernández Garrido y Saray Ramos Bejarano, bajo apercibimiento de que, de no realizarlo en periodo voluntario, se acudirá a la vía ejecutiva.
- Los gastos derivados de la publicación del acuerdo sancionador serán por cuenta de Jesús Hernández Garrido y Saray Ramos Bejarano, declarados responsables del mismo.
- Las medidas de legalización y de restauración de orden territorial y urbanístico son las establecidas mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de enero de 2018, que resuelve el recurso potestativo de reposición, interpuesto por Jesús Hernández Garrido y Saray Ramos Bejarano contra el Decreto n.º. 2017000194, de fecha 8 de febrero de 2017, expediente DU.28/16, en relación a la resolución del expediente de restablecimiento de la realidad física alterada que declara la ilegalidad de las obras realizadas y ordena a sus propietarios para que procedan a su completa demolición devolviéndolo a su estado original.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Asimismo, quedará en su caso a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Plasencia, 26 de marzo de 2018. El Alcalde-Presidente, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 16 de abril de 2018 sobre convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de la Policía Local mediante concurso por movilidad. (2018080778)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 59, de 26 de marzo de 2018, se publican las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos

plazas de Agente de la Policía Local, con la rectificación asimismo publicada en el mismo Boletín, n.º 66, de 6 de abril de 2018.

Las citadas bases están, además, publicadas en la página web institucional

(www.zafra.es)

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zafra, 16 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copias y escáner". Expte.: NG-011217. (2018080777)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-011217.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro mediante arrendamiento (renting sin opción a compra) y mantenimiento de equipos de impresión, copias y escáner.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: En el DOE de fecha 3 de enero de 2018 (DOE n.º 2) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Cinco (5) años.

d) Prórrogas: No.

e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado (cinco años de contrato): 141.000,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (cinco años de contrato): 141.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2018.

c) Entidad adjudicataria: Copiadoras de Extremadura, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 104.450,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 21.934,50 €.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de Emisión de FM de Canal Extremadura". Expte.: NG-011117. (2018080780)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-011117.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Emisión de FM para Canal Extremadura.
- b) Lotes: Sí.

N.º de lotes: 2 (dos).

- Lote 1: Servicio de Transporte de Señal.
- Lote 2: Servicio de Difusión.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 28 de diciembre de 2017 (DOUE n.º 2017/S 248-524577), en el BOE de fecha 8 de enero de 2018 (BOE n.º 7), en el DOE de fecha 11 de enero de 2018 (DOE n.º 8) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) años.
- d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado (cuatro años de contrato): 2.040.000,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Lote 1.

- Importe neto (cuatro años de contrato): 72.000,00 € (IVA excluido)
- Importe total (seis años de contrato): 108.000,00 € (IVA excluido).

Lote 2.

- Importe neto (cuatro años de contrato): 1.288.000,00 € (IVA excluido).
- Importe total (seis años de contrato): 1.932.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2018.
- c) Entidad adjudicataria: Retevision I, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:

Lote n.º 1.

- Importe neto: 71.980,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 15.115,80 €.

Lote n.º 2.

- Importe neto: 1.286.000,00 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 270.060,00 €.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Control de calidad de programas y gestión de derechos de autor para Canal Extremadura". Expte.: NG-040417. (2018080781)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-040417.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Control de Calidad de programas y Gestión de Derechos de Autor para Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 5 de julio de 2017 (DOUE n.º 2017/S 126-258056), en el BOE de fecha 13 de julio de 2017 (BOE n.º 166), en el DOE de fecha 12 de julio de 2017 (DOE n.º 133) y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado (cuatro años de contrato): 520.000,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (dos años de contrato): 260.000,00 € (IVA excluido). Importe total (cuatro años de contrato): 520.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2018.

b) Fecha de formalización: 15 de marzo de 2018.

c) Entidad adjudicataria: Técnica Audiovisual Digisuit Extremadura, SL.

d) Nacionalidad: Española.e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 238.929,36 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 50.175,17 €.

Mérida, 11 de abril de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

• • •

ANUNCIO de 16 de abril de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicio de realización de espacios promocionales destinados a la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-030417. (2018080779)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de expediente: NG-030417.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://tv.canalextremadura.es/

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de realización de espacios promocionales destinados a la programación de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE de fecha 2 de agosto de 2017 (DOUE n.º 2017/S 146-303215), en el BOE de fecha 17 de agosto de 2017 (BOE n.º 196), en el DOE de fecha 11 de agosto de 2017 (DOE n.º 155) y en el Perfil de contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

d) Prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado (cuatro años de contrato): 660.000,00 € (excluido IVA).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (dos años de contrato): 330.000,00 € (IVA excluido). Importe total (cuatro años de contrato): 6600.000,00 € (IVA excluido).

6. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación, mediante Aval Bancario, Depósito, Seguro de Caución, o retención en la facturación.

7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 12 de febrero de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de marzo de 2018.

c) Entidad adjudicataria: CBM Servicios Audiovisuales, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe neto: 300.000,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 63.000 €.

Mérida, 16 de abril de 2018. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, URBANO GARCÍA ALONSO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es